

DICTIONARIUM

AEL. ANTONII NEBRISSENSIS

ex Hispaniensi in latinum sermonem.

EL ESTUDIO  
DE GRAMÁTICA  
DE SANGÜESA

Javier Navallas Rebolé  
Juan Cruz Labeaga Mendiola

## *Indice general*

1- EVOLUCIÓN HISTÓRICA	
Origen del Estudio .....	9
Derecho exclusivo a la enseñanza .....	13
Nombramiento de regentes .....	19
Supresión del Estudio .....	45
Regentes .....	48
2- EL EDIFICIO .....	50
3 - ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS	
Organización de las enseñanzas .....	62
Calendario y horarios .....	62
Enseñanzas impartidas .....	66
Profesores y alumnos .....	68
Aspectos metodológicos .....	71
Metodología .....	71
Textos utilizados .....	77
Desarrollo normativo .....	88
Ordenación Académica .....	88
Ordenanzas del Estudio .....	90
4- MAESTROS ILUSTRES DEL ESTUDIO	
Miguel Saura .....	96
Martín Amatriain .....	103
Manuel Silvestre Arlegui .....	110
Fray José Carrillo .....	117
5. OTROS DATOS EN TORNO AL ESTUDIO	
San Francisco Javier y el Estudio .....	124
Los estudios de un clérigo .....	126
Certificado de aprovechamiento de un alumno. ....	127
Las rivalidades entre los estudiantes de Sangüesa y de Sos. ....	127
Procedencia de los alumnos. ....	130
La biblioteca del preceptor Esteban Murillo. ....	131
6. APÉNDICE DOCUMENTAL .....	133

# EL ESTUDIO DE GRAMÁTICA DE SANGÜESA (1241-1834)

Javier Navallas Rebolé  
Juan Cruz Labeaga Mendiola

*«Sabe más Filosofía que Aristóteles  
y más Latín que el Dómine de Sangüesa».*

*Francisco Navarro Villoslada*

## 1- EVOLUCIÓN HISTÓRICA

### **Origen del Estudio**

A partir del siglo XII y promovido por el desarrollo económico del siglo XI, se produce un fenómeno cultural de gran importancia, el paso de la cultura eminentemente monástica, fuertemente localizada en los monasterios, a una cultura más abierta, que radica en las ciudades, y que en gran parte está promovida por el clero secular y por las órdenes religiosas.

Los agentes de este desarrollo cultural en Navarra son diversos, en primer lugar los canónigos regulares formados en la escuela catedralicia de Pamplona, que, en muchas ocasiones, sobre todo a partir de finales del siglo XIII, completaban sus estudios en las Universidades de París y Toulouse.

En segundo lugar, los cistercienses, que habían realizado sus primeras fundaciones en Navarra en el siglo XII alejados de las principales urbes y

que dedicados a actividades contemplativas o agrícolas y ganaderas, sienten, llegado este momento, la necesidad de abandonar el aislamiento y de dotarse de una mejor preparación intelectual. Todo ello motivado por el despertar cultural de los núcleos urbanos y el dinamismo de otras órdenes. De este modo, en el Capítulo General de la Orden de 1289 se crea el Estudio General de Estella con el fin de satisfacer las necesidades de formación de los monjes de sus monasterios.

El siglo XIII es asimismo el siglo de las fundaciones de las órdenes mendicantes. Dominicos, franciscanos, agustinos y carmelitas se instalan en las principales ciudades del reino, con una vocación más apostólica. La predicación y el estudio ocupan un lugar preferente en su vida, por lo que en sus conventos organizan los estudios de Latín, Filosofía y Teología.<sup>1</sup>

Esta necesidad de formación que se constata en el clero regular se hace presente también en el clero secular, y en la misma se halla el origen de las Escuelas de Gramática como respuesta a la necesidad que siente la Iglesia de formar mejor a los clérigos seculares.

La preocupación de la Iglesia por la formación del clero secular se puso de manifiesto en el III Concilio de Letrán de 1179, al que asistió el Obispo de Pamplona D. Pedro de París, y en el que se acuerda la fundación de una escuela en cada catedral para la enseñanza gratuita a los clérigos pobres. Esta disposición se hace extensiva en el IV Concilio de Letrán de 1215 a todas las iglesias que fuesen bastante ricas, concretando que se facilitase en todas ellas la enseñanza gratuita de la Gramática Latina y de otras disciplinas.

Estos deseos de la Iglesia fueron recogidos en España en el Concilio Provincial celebrado en Lérida en 1229 bajo la presidencia del Cardenal de Santa Sabina, Juan Halgrin de Abbeville, legado pontificio, y al que asistieron los obispos de la provincia de Tarragona a la que pertenecía la diócesis de Pamplona. En el mismo se dispuso la creación de escuelas no sólo en las catedrales sino en cada arcidiacono.

Finalmente, el Concilio de Valladolid de 1322, presidido por el legado pontificio, el Cardenal Guillermo de Godin, y al que asistió el obispo de Pamplona, D. Arnalt de Barbazán, precisó que en cada diócesis hubiera dos o tres maestros de Gramática. D. Arnalt de Barbazán fue consciente de la necesidad de formación de los clérigos, pues era de la opinión que la inmoralidad era a veces hija de la ignorancia, por lo que para desterrarla se propuso rehusar las sagradas órdenes a aquéllos que no estuvieran completamente instruidos en Gramática Latina.<sup>2</sup>

1 GOÑI GAZTAMBIDE, J., «La formación intelectual de los navarros en la Edad Media, 1122-1500», en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, vol. X, Zaragoza, 1975.

2 GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los Obispos de Pamplona*, s. XIV-XV, T. II, Pamplona, 1979. VERGARA CIORDIA, J., «La historia de la Educación en Navarra y su dimensión historiográfica (Edades Media y Moderna», *Primer Encuentro sobre la Historia de la Educación en Navarra*, Pamplona, 2001, pp. 37-59.

Estas disposiciones de los Concilios promueven la creación de las primeras Escuelas de Gramática existentes en Navarra. En Tudela, ciudad con una gran tradición cultural, se fundó el primer Estudio de Gramática documentado, y ya en 1230 sabemos que el canónigo Guillermo Giraldo desempeñaba el cargo de maestrescuela.<sup>3</sup> A continuación se fundarían el de Sangüesa, del que tenemos noticias en 1241, y los de Olite (1340), Pamplona (1344) y Estella (1348), si bien en esta última ciudad existía desde 1289 un Estudio cisterciense para la formación de los monjes de sus monasterios de la Oliva, Iranzu, Leire y Fitero, que fue suprimido por una orden de Benedicto XII en 1335.<sup>4</sup>

Sangüesa aparece en el siglo XIII como una villa floreciente que, además de las ventajas derivadas de un buen fuero, el de Jaca, concedido a sus pobladores en 1122 por Alfonso el Batallador, y de la fertilidad de sus tierras, reunía la de ser una importante plaza fronteriza con Aragón que iba adquiriendo una riqueza comercial y cultural originada, en gran parte, por su condición de Camino de Santiago.

Su núcleo urbano, en el que se levantaban desde el siglo XII las iglesias parroquiales de Santa María la Real encomendada a la Orden de San Juan de Jerusalén, Santiago, San Andrés, San Nicolás y San Esteban, vio enriquecido su patrimonio eclesial y cultural en el siglo XIII con las fundaciones establecidas por las órdenes mendicantes: Carmelitas en la Nora, dominicos, franciscanos y mercedarios. Surge, asimismo, un nuevo barrio, el de La Población, con su parroquia de San Salvador.

Una idea de la riqueza cultural que esto supone la encontramos en la estadística del clero sangüesino en esta época: «Santa María de Sangüesa contaba por entonces con diez sacerdotes; Santiago y San Salvador, con ocho; San Andrés, con cuatro; San Esteban, con tres; San Nicolás, con un comendador; San Adrián, con un prior, y Santa María de Sangüesa la Vieja con siete, con un total de treinta y cuatro sacerdotes».<sup>5</sup> A este número habría que añadir los de los cuatro conventos con un promedio de diez religiosos cada uno.

Esta realidad sociocultural no sólo propiciaba sino que hizo necesaria la creación de un Estudio de Gramática en Sangüesa. Sus orígenes son oscuros y todavía no están suficientemente documentados, pero tenemos noticias de su existencia en 1241, cuando el «maestre Nicolás, regente en Sangüesa, junto al capellán de Santa María de Sangüesa», actúa como juez en un pleito sobre una viña entre los clérigos de Santa María de Uncastillo y Martín de Elcoaz. El nombre de regente se daba al director del Estudio de Sangüesa.<sup>6</sup>

3 Archivo de la Catedral de Tudela, Caja 41, leg. 26, nº 20.

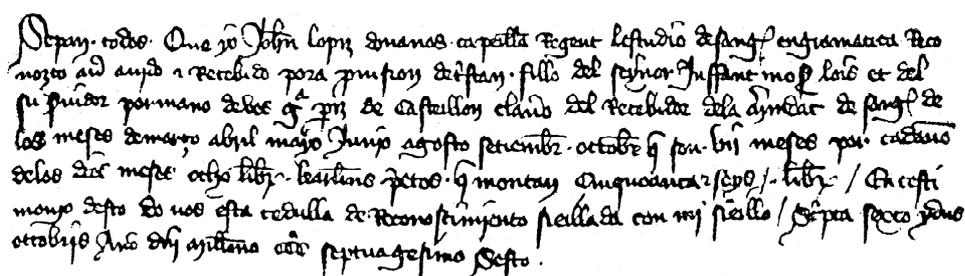
4 GOÑI GAZTAMBIDE, J., «Historia del Estudio de Estella», en *PV*, nº 94-95, Pamplona, 1964, pp. 9-47.

5 VILLABRIGA, V., *Sangüesa, ruta compostelana*, Sangüesa, 1962, p. 83.

6 GOÑI GAZTAMBIDE, J., «La formación intelectual... op. cit. doc. 1.

Una segunda referencia histórica sitúa a Miguel Xeméniz como maestro del Estudio de Gramática y uno de los doce jurados de Sangüesa en 1307.<sup>7</sup>

Tenemos noticias más concretas durante el siglo XIV, pues Carlos II de Navarra encomendó al Estudio de Sangüesa la formación de sus tres sobrinos: Tristán de Beaumont, hijo natural del Infante Luis de Navarra, duque de Durazzo, Lanzarot y Charles.<sup>8</sup> Por ello, Carlos II ordenó en 1366 «tomar en cuenta veinte florines de oro dados a su sobrino Charles el Petit para los gastos de su viaje de Estella a Sangüesa a las escuelas».<sup>9</sup>



De pay. todo. Que yo John Lopez Obanos capellan regente le studio de sangüesa en gramatica meo  
meos ad ayda e recibido pora pmpion de sangü. fillo del señor Justine mosén loís et del  
su pñor por mano de los q. pñ. de castellos clauo del recebitor de la dymcar de sangü de  
los meses de mayo abril mayo junio agosto setiembre octubre q. por un mes por cada uno  
de los de meser ocho libras. carlines pñtos. q. montan cinquenta e seis / libras / En esta  
manera de nos esta cedulla de reconstrimienta sellada con mi pñello / Se pñe pñca pñca  
octavo Año dñi millto e setuagiesmo seto.

*Recibo de Lópiz de Obanos, capellán regente del Estudio de Sangüesa en Gramática. Reconoce haber recibido 56 libras de carlines prietos por la pensión de Tristán, hijo del infante mosén Luis. Año 1376.*

El propio rey mandaba pagar en 1379 a «Doña María Lópiz, viuda de Don Pere de Cassaber, alcalde que fue de Sangüesa, cuarenta y cuatro libras de carlines prietos, por ciertas expensas hechas por ellos a su sobrino Tristán, el cual fue enviado a casa de dicho alcalde para aprender en la Escuela y Estudio de la mencionada villa».<sup>10</sup>

La cantidad que percibía Juan López de Obanos, capellán y regente del Estudio de Sangüesa entre 1367 y 1376, por la enseñanza de Tristán se cifraba en ocho libras de carlines prietos mensuales.<sup>11</sup>

Las directrices emanadas de las órdenes del obispo Don Arnalt de Barbazán respecto a la formación de los clérigos se reflejan en las ordenanzas que sobre la institución de clérigos redactan los Patronos de la Iglesia de Santa María en 1341. Entre las condiciones para la elección de clérigos candidatos a sus beneficios está el que los aspirantes deberán saber «leer, cantar y construir», esto es, traducir frases latinas al castellano o del castellano al latín, siendo examinados por hombres letrados designados por los diez jurados del Patronato.<sup>12</sup> «Serán admitidos en el Número los más letrados e idóneos. Los menos aptos deberán aprender letras y ciencia para merecer ingresar».<sup>13</sup>

7 Archivo General de Navarra (AGN), Comptos, Caja 5, n° 17.

8 CASTRO, J. R., *Comptos*, vol. X, doc. 284.

9 Idem, vol. VI, doc. n° 633.

10 Idem, VI, doc. 437.

11 Idem, VI, doc. 284. Ap. doctal. doc. 1.

12 JIMENO JURÍO, J.M., “El libro del Patronato de Santa María de Sangüesa (1330-1501)”, en *PV*, Pamplona, 1973, p. 246.

13 Idem, p. 246.

Por ello, los aspirantes deben superar un examen sobre lectura, canto y traducción o construcción ante un tribunal, que estaba compuesto por tres o cuatro personas, religiosos de los conventos de Sangüesa, vicarios y miembros del patronato y maestros del Estudio de Gramática». Algunas veces los admitidos lo son a condición de que «aprendan ciencias para que sepan construir y entender qué quiere decir lo que leen», e incluso, en otras ocasiones, los patronos exigen a los candidatos que aprendan ciencia Gramática y Lógica durante dos años so pena de tener que pagar una multa.<sup>14</sup>

El Libro del Patronato de Santa María refleja, pues, la repercusión que las directrices conciliares tuvieron en la elección de los clérigos en la villa y la importante función que el Estudio de Gramática cumplió tanto para la formación de los clérigos como para su elección.

Del mismo modo, por dicho libro se conocen los nombres de algunos de los primeros regentes del Estudio. En abril de 1381 el tribunal que examina a los candidatos para beneficiados de Santa María está formado por fray Pedro de Iroz, del convento local de Santo Domingo, y por Pero Xemériz de Ibiz, «maestro de la Gramática». Asimismo, en octubre de 1386, y para el mismo objeto, forman el tribunal fray Sancho de Navascués, lector del convento dominico, fray Miguel Undiano, lector de San Francisco, y Don Martín Lópiz de Embún, «maestro de Gramática de Sangüesa». Finalmente, en 1478 el tribunal está compuesto por Don Martín de Carlos, Don Martín Ángel, arcipreste de Val de Aibar, y Don Pedro de Eslava, maestro del Estudio.<sup>15</sup>

A la luz de todo lo dicho anteriormente se puede concluir que estos centros de estudio, regidos por religiosos, sacerdotes seculares y seglares capacitados, y situados en las cabezas de merindad y villas que contaban con numerosos conventos, colegios religiosos y abundante clero, ejercieron una importante influencia educativa y cultural en sus áreas de influencia.

### **Derecho exclusivo a la enseñanza**

Desde el siglo XV la villa de Sangüesa gozó del privilegio exclusivo a la enseñanza de Gramática en toda la merindad de su nombre. Dicho privilegio fue una concesión real que, a lo largo de los siglos siguientes, fue preciso defender frente a otras localidades importantes que intentaron abrir Estudio de Gramática. Por otra parte, los maestros locales nombrados por el Ayuntamiento fueron los únicos, con raras excepciones, que podían impartir en la localidad este tipo de enseñanza. Los contratos firmados entre ambas partes, preceptor y ediles, garantizaban este privilegio.

Algunas villas de la merindad deseaban tener Estudios de Gramática y hasta es posible que algún clérigo enseñara latinidad particularmente. En estas circunstancias, los sangüesinos defendieron sus intereses y enviaron, en 1443, mensajeros para entrevistarse con el Príncipe de Viana, Carlos. Le expu-

14 Idem, p. 247.

15 Idem, docs. 24, 28 y 49.

sieron «cómo de grandes tiempos aquí, e de tanto tiempo que memoria de hombres no es contrario, en la dicha villa de Sangüesa ha habido Studio de estudiantes de la Gramática, sin que en otra villa ni lugar de la dicha merindat hubiese Estudio alguno particular de la dicha arte». En cambio, al presente, personas particulares, contra toda razón, intentaban enseñar a algunos estudiantes en algunas villas y lugares de la merindad, «en perjuicio del dicho Estudio de la dicha villa de Sangüesa». Por ello, suplicaban que pudiese remedio a tal situación de modo eficaz por medio de un mandato en forma.

La súplica fue favorablemente atendida por el Príncipe y, queriendo dar fuerza de ley a lo pedido, el documento, fechado en Tafalla el 10 de abril de 1443, manifiesta: «Ordenamos por las presentes que en la dicha merindat de Sangüesa no haya de haber ni haya otro Estudio alguno de Gramática que general sea ni pueda ser dicho, sino el Estudio de nuestra dicha villa de Sangüesa, en donde siempre hasta aquí ha seído usado e acostumbrado».

La orden está dirigida a todos los concejos, alcaldes y jurados, personas particulares, tanto clérigos como legos, de cualquier villa y lugar de la merindad, «so pena de nuestra mercet e indignación, que no sean osados ni atrevidos de parar ni tener Estudio de Gramática, exceptado en la dicha villa de Sangüesa, car tal es nuestra voluntad e querer». De este ley hace un excepción, pues tanto los clérigos y particulares de cualquier villa podrán enseñar Gramática a un máximo de dos estudiantes, «que lo puedan facer menos de encorrer pena alguna».<sup>16</sup>

Es lógico que Lumbier, importante localidad, «buena villa» con asiento en las Cortes del Reino, no aceptara las exclusividad de los sangüesinos en la enseñanza y, pocos años después, en 1467, intentase tener Estudio propio.<sup>17</sup>

De nuevo, los procuradores de Sangüesa acudieron a la Corte, en este caso a la princesa Doña Leonor, lugarteniente general del reino, a defender su privilegio. Tras presentar el documento de la concesión del Príncipe de Viana, arriba citado, expusieron que, violando tal concesión, los alcaldes y jurados de la villa de Lumbier «prometen parar e tener Estudio de Gramática en gran, evident e manifiesto perjuicio de la dicha villa de Sangüesa, non pudiendo ni debiendo lo facer».

Además del documento antedicho, se alude a las Constituciones del Sínodo celebrado en Pamplona, en 1466, bajo el obispo Nicolás de Chávarri, que prohibía, según ellos, abrir Estudios en otros lugares de la merindad. Con anterioridad, manifestaron dichos procuradores, la propia villa de Sangüesa había escrito al alcalde de Lumbier e incluso envió a algunas graves

16 YANQUAS Y MIRANDA, J., *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, T. I, Pamplona, 1964, p. 172. GOÑI GAZTAMBIDE, J., “La formación intelectual... op. cit. doc. 7, pp. 295-296: *Historia de los obispos...* op. cit. t.II, p. 265. AGN, Caja 160, nº 22. Inserto en la confirmación de la princesa Leonor del 22 de diciembre de 1467. Ap. doctal. doc. 2.

17 GOÑI GAZTAMBIDE, J., “La formación intelectual... op. cit. doc. 9.

personas para tratar de palabra el asunto, «requiriéndoles amigablemente» que no causaran perjuicio a Sangüesa y que desistieran de su empeño de tener Estudio, pero todo había sido en vano.

Por todo ello, habían recurrido a la Princesa a fin de que pusiera remedio «mandando a los de la dicha villa de Lumbier e a los de las otras... goardar a la letra el sobreinserto mandamiento, constituciones e ordinaciones sinodales acerca deste fecho... vedando que de aquí adelant... ninguno no sea osado tener ni parar Estudio, ni mostrar Gramática a nenguno en lugar ni villa de la dicha merindat, salvo en la dicha villa de Sangüesa».

Tal súplica pareció justa y razonable a la Princesa. Y en consideración a los grandes servicios que los sangüesinos prestaron y prestan a los monarcas navarros, y porque quiere honrar a Sangüesa con preeminencias, como se merece, «por tenor de las presentes... ordenamos, proveímos e mandamos que ninguna villa ni lugar de la dicha merindat de Sangüesa, agora ni en algún tiempo, no haya de haber ni haya otro Estudio alguno que general sea nin ser pueda, sino el Estudio de Gramática que en la dicha villa de Sangüesa de present se tiene e tenido, donde siempre hata aquí ha seído usado e acostumbrado tener».

La prohibición alcanza a los concejos y personas particulares, clérigos y legos, de toda la merindat, «senaladamente a los de la dicha villa de Lumbier, qui a present son e por tiempo serán, so la pena de nuestra mercet e indignación e de dos mil florines d'oro a nuestros reales cofres, aplicaderos de los bienes de los contrafacientes sin mercet alguna». El documento de la princesa Leonor, fechado en Tafalla el 22 de diciembre de 1467, confirma el privilegio del Príncipe de Viana de 10 de abril de 1443, referente al Estudio de Gramática de Sangüesa.<sup>18</sup>

Esta conciencia del privilegio exclusivo en la enseñanza se mantuvo viva en siglos posteriores. Una de las condiciones del contrato del año 1534, firmado entre el Ayuntamiento y los maestros Damián de Ardanaz, Alonso de Quintana y Cosme de Ardanaz, se refiere a esta exclusividad. Viene a decir que si alguno les pone impedimento en la posesión del Estudio, deberán ellos mismos hacer valer sus derechos, e igualmente les ofrecerá el Municipio toda la ayuda necesaria, «conforme al privilegio que la villa tiene sobre ello e uso e costumbre, que de siempre aquí ha estado en pacífica posesión de no haber otro Estudio en la dicha villa ni en su Merindat... y conservación de nuestro dicho privilegio. Ni tampoco consentiremos que se pongan otros maestros ni lectores que lean ni enseñen en perjuicio vuestro contra vuestra voluntad... ni menos puedan ni ayan de tener otro Estudio en la dicha villa, ni en sus términos, ni en nengún lugar desta merindat, sino solamente vosotros los dichos maestros en el sobredicho Estudio que os habemos encomendado».<sup>19</sup>

18 Idem. AGN, Comptos, Cajón 160, nº 22.

19 Archivo Municipal de Sangüesa (AMS), Libro 2, *Acuerdos*, 1534. Ap. doctal. doc. 3.

Asimismo, en el contrato con el maestro Ochagavía del año 1569 quedó precisado que si algún maestro intentaba leer Gramática en la villa, al margen del Estudio, «no lo pueda hazer en manera alguna», y el propio Ayuntamiento defenderá el privilegio del maestro de su Estudio a su costa «con todo el calor que pudiere». Ahora bien, si en algún caso se le autoriza a otro maestro a leer fuera del Estudio municipal, en su casa o en otra parte, sus discípulos deberán pagar un ducado cada uno al maestro Ochagavía. Y de esta manera «pueda leer quien quisiere». Más que una concesión es verdaderamente una medida disuasoria.<sup>20</sup>

Conocemos alguna excepción a esta enseñanza en exclusiva. Ocurrió siendo maestro del Estudio Lope de Artieda, vicario de Santa María, que no se opuso a que otro clérigo sangüesino enseñara a un alumno latín. El 19 de octubre de 1578, Gil de Mendigacha, vecino de la villa, compareció ante escribano público, para asentar «por criado a oficio y ejercicio de estudio de leer Gramática y otras cosas de estudiante» a su hijo Pedro, con Don Sancho de Urniza, clérigo de la villa.

Las condiciones expresan que éste ha de tener al discípulo en su casa durante un año, dándole de comer, beber y cama, y enseñarle «ejercicio de leer Gramática y todo lo demás que un sacerdote puede y debe enseñar». El padre se comprometió a pagar por la enseñanza, alimentos y cama 21 ducados, a 18 reales castellanos cada mes, además de entregar un colchón, un par de sábanas y una manta. Igualmente, el padre dio un plazo de tres meses al maestro clérigo para comunicarle «si su hijo tiene habilidad para el dicho ejercicio, para poder ser cura de iglesia o no». En el caso de no servir para el estudio que lo despidiese, y se le pagaría al maestro el tiempo correspondiente.<sup>21</sup>

Otro tipo de restricciones y prohibiciones para abrir Estudio de Gramática en una determinada localidad procedía de la legislación eclesiástica. Sobre esta materia trata el capítulo «De Magistris» de las Constituciones Sinodales del Obispado de Pamplona de 1591, que a la letra dice:

«Estatuymos y ordenamos, conformándonos con lo cerca deste estatuydo por el sacro Concilio Tridentino, que de aquí adelante ninguno sea osado poner estudio de Gramática en alguna villa o lugar deste nuestro Obispado, sin que primero sea visto y examinado, por Nos o nuestro Vicario general, o por la persona que para ello diputaremos, cerca de su vida y costumbres, y ciencia, y tenga nuestra licencia, so pena de diez ducados para pobres y para la guerra por mitad, que sea privado de le poner por seys años. Y en la misma pena incurran los maestros de niños que pusieren escuela sin el dicho examen de vida y costumbres y en la doctrina christiana».<sup>22</sup>

20 AMS, L. 7, *Acuerdos*, 1569, s.f. Ap. doctal. doc. 4.

21 Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales, (AGN.Prot.Not.) Sangüesa, Pedro de Ustés, 1578, 35. Ap. doctal. doc. 7.

22 ROJAS Y SANDOVAL, B., *Constituciones Sinodales del Obispado de Pamplona*, Pamplona, 1591, pp. 137-138.

Al final del siglo XVI la ciudad de Estella también ejerció el monopolio de enseñanza del latín en su merindad, aunque no totalmente, pues, por lo menos, había Estudio en Viana. Tras ganar el portugués Barbosa la cátedra por oposición, el perdedor, Diego de Armendáriz, clérigo local, admitía discípulos en su casa. El Ayuntamiento acudió al obispo de Pamplona el 14 de noviembre de 1598 suplicándole que mandase «no tenga estudio ni enseñe Gramática ni Latinidad en su casa, pues hay maestro conducido por la Ciudad, y los estudiantes no pierdan tan buena doctrina, como es la del licenciado Barbosa, que es persona de fama».

Se incoó un proceso. Ambos fueron llamados ante el vicario general y sólo se presentó Barbosa, que fue declarado «suficiente para poder leer Gramática en la ciudad de Estella... sin que Don Diego de Armendáriz pudiera desempeñar el oficio de maestro en su casa ni en otra parte, atento que no estaba examinado y aprobado ni por la ciudad de Estella ni por el ordinario Diocesano, de lo contrario se procedería rigurosamente contra él conforme al Concilio Tridentino y las Constituciones Sinodales».<sup>23</sup>

Sangüesa siguió defendiendo su privilegio frente a otras localidades de su merindad. José Abínzano, tras diez años al frente del Estudio sangüesino, se despidió en 1717 y se estableció en Cáseda, en donde dirigía un Estudio de Gramática. El Ayuntamiento sangüesino le incoó un pleito alegando que «contravenía a la ley del Reino y privilegios que tiene la ciudad». Asimismo, en la defensa del privilegio se alude al pleito que llevó el Ayuntamiento de Sangüesa contra la villa de Lumbier en 1616, a quien se condenó a no poder tener Estudio.<sup>24</sup>

Existe tal conciencia de este privilegio real, que el autor anónimo de un manuscrito, fechado a finales del siglo XVIII, afirma: «No hay más que una cassa de Estudios con su cátedra de Gramática, pero se hace de consideración, por no poderse enseñar Latinidad en toda la Merindad, conforme al Real Privilegio, sino en esta ciudad, como su capittal, lo que ocasiona un copioso número de estudiantes».<sup>25</sup>

Este deseo de muchas localidades de tener estudios de Gramática hay que situarlo a nivel más amplio. Este tipo de estudios habían proliferado tanto en España que ya Felipe IV intentó, sin conseguirlo, reducirlos, y dictó una real pragmática, 10 de febrero de 1623, que decía: «Que en nuestros Reynos no pueda haber ni haya estudios de Gramática, sino en las ciudades y villas donde hay Corregidor... y sólo uno en cada ciudad y villa». Otros decretos de 1783 y 1788, en tiempos de Carlos III, iban en la misma línea.

Es verdad que estas medidas restrictivas para Castilla no tenían efecto competencial alguno en Navarra, pero, a la larga, influyeron, pues las Cortes

23 GOÑI GAZTAMBIDE, J., «El estudio de Gramática de Estella en la segunda mitad del siglo XVI», en *PV*, nº 25, Pamplona, 1964, pp. 9-48.

24 AMS, L. 21, Acuerdos, 1717.

25 LABEAGA MENDIOLA, J.C., «Aspectos históricos y etnográficos de un libro manuscrito sangüesino», en *PV*, nº 50, Pamplona, 1987, p. 245.

del Reino, siguiendo las normativas generales, aprobaron en 1678 la ley 75, por la que solamente podían tener Estudios de Latinidad las poblaciones de más de 600 vecinos y las cabezas de merindad, aunque no llegasen a ese número. Las Cortes se hacen eco del sentir generalizado de que la existencia de un gran número de Estudios de Gramática, diseminados por villas y pueblos, iba en contra de la calidad de las enseñanzas que en los mismos se impartían. Las razones que se argumentaban es que reduciendo los mismos se podría seleccionar mejor a los maestros de Gramática y se podría reunir a un número suficiente de alumnos, que permitiera garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

Así se recoge en la exposición de motivos de la citada Ley. «Se han experimentado grandes inconvenientes por ser muchos los preceptores y maestros de Gramática que se van introduciendo en los diferentes pueblos de este Reino, en consideración de que en algunos lugares de corta población los han puesto con salarios de los mismos pueblos y con estipendio de los estudiantes, y no se logra el fin de la enseñanza, porque con el gran número de los que se introducen a maestros, son pocos los hábiles y suficientes, y también es corto el concurso de los discípulos de cada maestro, con que cessa el ejercicio y competencia que entre los condiscípulos adelanta más la enseñanza y actitud de ellos, y por esto salen muy poco aprovechados».

Frente a esta posición se encuentra la de otras villas que prefieren renunciar, en parte, a estas ventajas a condición de tener a los estudiantes en la propia localidad.<sup>26</sup>

Ante el hecho consumado de que un tal Juan Bautista Andrés, preceptor de Gramática, residente en Aoiz, enseñaba públicamente en esta villa a algunos estudiantes, el Ayuntamiento de Sangüesa, defendiendo su privilegio exclusivo, le incoó un proceso, en 1805, y reclamó el cumplimiento de las leyes del Real Consejo.

El abogado defensor de los intereses de Aoiz estimaba que la ley 85, libro 1º, título 10, a la que apelaba Sangüesa, «No es adaptable a lo que se reclama, porque en ella se prescribe que no pueda haber preceptor o Maestro de Gramática sino en pueblos de más de seiscientos vecinos y en la cabezas de merindad, aunque no llegasen a ese número, y que de ninguna suerte puedan introducirse en otras con salario ni con estipendio de los estudiantes». Al no haber pago alguno al maestro de Gramática de Aoiz, pues, según la declaración, enseñaba por afición, tal ley no venía al caso. Por otra parte, alegó que Juan Bautista Andrés, que cesó de preceptor, enseñaba en su propia casa, «por afición y favor», a una media docena de muchachos.

De esta forma, no se les obligaba a salir fuera de la villa, ni a abandonar la carrera por la cortedad de medios económicos, además de que, por estar en

26 La ley 75 de 1678 declaró: “Que no haya preceptor ni maestro de Gramática fuera de las cabeceras de Merindad y pueblos que excedan de 600 vecinos”. VERGARA CIORDIA, V, “La renovación educativa”, en *Signos de identidad histórica para Navarra*, T. II, Pamplona, 1996, pp. 211-212.

edad tan joven, eran incapaces de prestar ningún tipo de servicios que les asegurara su manutención. Puso como ejemplos a su favor la existencia de Estudios de Gramática en Falces, Villafranca y Peralta, y recalcó que al vicario de Elcano, a legua y media de Pamplona, «se le ha permitido y permite tener igual o mayor número de gramáticos».

El defensor de los derechos de Sangüesa contestó a todo lo anteriormente expuesto, recalando que el que hubiera algún maestro de Gramática en alguna de las localidades citadas en que la ley lo prohibía, se debía a que «se tolera por inadvertencia o por no haber maestro alguno que se queje». Pasó a tratar de casos concretos al decir que las villas de Falces, Villafranca y Peralta tenían mayor número de vecinos que el prescrito por la ley, no así la villa de Aoiz. Y en cuanto al caso del vicario de Elcano, «el que se le deje instruir a cierto número de chicos no es paridad, quizá tenga permiso y lo toleran Pamplona y sus preceptores por algunas causas».

Con respecto a Sangüesa, a esta localidad le importaba mucho que Aoiz y otros lugares no tuvieran Estudios de Gramática, y por ello exigía «la puntual observancia de sus leyes». Ni tampoco podía consentirse que, «por vía de afición o favor, como quiere suponer la villa de Aoiz», se tolerase al preceptor Andrés enseñar a los chicos del pueblo, pues con este pretexto también acudirían estudiantes de los lugares más cercanos. Por el mismo motivo, en otras villas, como Lumbier, Roncal y Cáseda, habría maestros con seis u ocho gramáticos, y de ello se seguiría un corto número de estudiantes para la cátedra de Sangüesa, su preceptor quedaría notablemente perjudicado, «desmembrada la aula y frustrados los fines de la ley».<sup>27</sup>

### **Nombramiento de regentes**

#### *Siglo XVI*

Las circunstancias sociopolíticas de la villa durante el primer cuarto del siglo XVI fueron difíciles, pues coincidieron con la anexión del reino de Navarra a la Corona de Castilla, año 1512, después de un conflicto armado, y varios intentos de recuperar el reino, en el que Sangüesa tomó parte activa a favor de los últimos monarcas navarros. Con la llegada definitiva de la paz, Carlos I otorgó un perdón a los rebeldes y una amnistía general en 1523 y 1524. La vida académica en el Estudio de Gramática recobró probablemente la normalidad a partir de 1517.

El Ayuntamiento escogió y nombró para preceptores de su centro, según privilegios reales, a personas de sólida formación intelectual. Llama la atención que durante doce años tres licenciados en ambos derechos ocuparon el cargo simultáneamente. Normalmente, la cátedra era ocupada por clérigos locales, pero en otras ocasiones se trajeron renombrados maestros foráneos, que dieron fama al Estudio, entre ellos, sobresalen el maestro Menaut Esclarino, Juan Alonso Quintana, llamado el bachiller de Alfaro, y el maestro Saura. Anotamos, a continuación, las circunstancias de algunos nombramientos.

<sup>27</sup> AMS, Caja 51, 3.

Desde finales del siglo XV y durante treinta años ocupó la cátedra el sangüesino Martín de Ardanaz, padre de los preceptores posteriores, los clérigos Damián y Cosme Ardanaz. Su magisterio coincidió, en parte, con el de maestre Menaut de Tarba o Turba, llamado también el maestro Esclarino, natural francés y sacerdote beneficiado, que enseñó, por lo menos, desde 1510 a 1530, en compañía de otros maestros, como vamos a ver.<sup>28</sup>

El 11 de septiembre de 1523 el alcalde y jurados renovaron el contrato a Menaut Esclarino para cuatro años, y además nombraron a Damián Ardanaz, clérigo sangüesino que estaba de colegial en Alcalá. Una de las condiciones exigía que si durante algún año de este periodo había guerra o peste, esto último sucedió, no se contaría en el cómputo de los cuatro años. Poco después, en 1525, a causa de la vejez de maestre Menaut se solicitó un tercer maestro, a lo cual accedió el Ayuntamiento, y vino desde la Universidad de Salamanca el clérigo Cosme Ardanaz, hermano de Damián.

En estas circunstancias, un famoso preceptor foráneo aspiró a la cátedra sangüesina, entonces en manos de clérigos y familiares locales, lo que dio lugar a un proceso ante el Real Consejo de Navarra. El pretendiente fue Juan Alonso Quintana, llamado el bachiller de Alfaro, probablemente por ser natural de esta localidad riojana; regía el Estudio de la villa de Olite y, además, estaba casado con una sangüesina, Juana Sarasa, casada anteriormente con el maestro de Gramática el bachiller Miguel de Olleta.

Según Quintana, aspirante a la cátedra, en el año 1527 finalizaba el plazo del contrato de maestre Menaut, Damián y Cosme Ardanaz, que había empezado en 1523. Pero éstos apelaron a que el Estudio estuvo cerrado desde finales de este último año hasta la Navidad de 1525 a causa de la peste que azotó a la villa, «pues murieron mucho número de gentes, pues nadie osaba entrar en la villa, sino con grandísimo peligro de contaminarse de la peste». Por lo tanto, según ellos y las condiciones del contrato, su magisterio debía prolongarse durante otros dos años más. El pleito incoado es muy rico en noticias entresacadas de las declaraciones de varios testigos durante los últimos meses de 1527.

Estos fueron los estudiantes, residentes en el Estudio que se pusieron de parte de los maestros locales: Pedro Ozcoidi, Miguel de Loya, Martín Idocin, Gastón Quintana, Martín Sánchez, Miguel de Quintana, Sancho de Andía, Pedro Navarra, Blasco Baztán, Miguel Navascués, Martín Iso y Martín Sarramiana. Apelaron al privilegio que de tiempo inmemorial tenía la villa en el nombramiento de los maestros. «Ha más de doscientos años que la villa escoge y elige los maestros más idóneos y suficientes que le parece para enseñar a los estudiantes, conforme al privilegio de que de ello tiene, y han escogido agora a don Damián, bachiller en Artes, y a su hermano Cosme Ardanaz, naturales de la villa».

28 Estos datos y el proceso que sigue en AGN, Procesos, Pendiente Gayarre, secretario Echaide, 1527-1529, nº 11. También GONÍ GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos de Pamplona*, t. III, Pamplona, 1985, p. 243.

Acusaron al pretendiente Quintana de andar sobornando al alcalde y jurados y a algunos estudiantes y vecinos para que le nombraran maestro y, de no conseguirlo, añaden, «suplica se le dé permiso para que pueda poner estudio distinto del de la villa, en perjuicio de su privilegio». Por otra parte, declararon que los tres que regían el Estudio eran inteligentes, y que la mayor parte de los estudiantes y del pueblo estaba a su favor.

El defensor del bachiller Juan Alonso Quintana fue el clérigo Miguel de Lumbier. Manifestó que hasta el propio Ayuntamiento y algunos estudiantes deseaban traer al citado bachiller, y no anduvo escaso en elogios hacia su defendido al afirmar que «era persona tan ábil para tal cargo, que todos los estudiantes le seguían a donde quiera que fuese... puesto que el parecer del alcalde y de la mayor parte de la villa fueron de parecer y quisieron que el dicho bachiller estuviese por maestro, pues era en tanta utili-

*Proceso de Juan Alonso de Quintana, Maestro  
de Gramática en la villa de Olite, y vecino de la villa  
de Sangüesa, y los Estudiantes de esta.*

*Contra*

*Damián de Ardanaz, Bachiller en Artes y  
Cosme de Ardanaz, su hermano, Maestros de Gra-  
mática nombrados por el Alcalde y Jurados de di-  
cha villa de Sangüesa.*

*Sobre*

*que sea admitido y preferido el dho Quintana en el  
referido sufragio a los defendientes, por ser en  
utilidad y mayor provecho de dho Estudiantes:*

*Ossau 14*

*Per. año 1528.*

*Secre. Juan de Echaide*

dad de los estudiantes y honra de todo el pueblo, visto que por su ausencia, el Estudio estaba perdido y ningún estudiante iba a la villa».

Sigue manifestando el dicho procurador, y razones no le faltaban, que había en la localidad algunos interesados en que no viniera el pretendiente porque se les quitaba «el provecho» a los actuales maestros, y que algunos parientes suyos habían promovido los alborotos en perjuicio de los estudiantes. Finalmente, suplicaba se nombrara preceptor, y al alcalde y jurados que acogieran al dicho bachiller, su defendido, como maestro del Estudio.

Asimismo, se pusieron de parte de Quintana los padres de algunos estudiantes tonsurados, vecinos de Sangüesa, que se preparaban al sacerdocio. He aquí los nombres de estos últimos: Luis Jurdán, Miguel Garrós, Pedro Ibilcieta y Vicente Ayanz. El ya citado Miguel de Lumbier, en nombre de ellos, manifestó que desde siempre ha habido maestros en la villa para enseñar a los estudiantes «y que agora no hay tal para les enseñar», y pasa a elogiar a Quintana, preceptor del Estudio de Olite, como persona «conocida, suficiente y ábil, y vecino desta villa (Sangüesa), pues está casado con una hija natural della, y sería mucha más razón residiese donde tiene propia casa, hazienda y naturaleza, que en otra parte. Y a causa de la falta que hay de maestros, dicen que les es forzoso enviar sus hijos a otras partes, pudiendo aprender en la mesma villa, y se les sigue daños». Pidió la reforma del Estudio y que se proveyese de maestro en la persona de Quintana.

El 6 de octubre de 1527 se expidió en Pamplona una provisión real que incluye la petición del procurador de Juan Alonso Quintana. Advierte que el Real Consejo envió una carta al alcalde y jurados de Sangüesa diciéndoles que escogieran por maestros a las personas más hábiles y de provecho para los estudiantes, y aunque los corporativos eran de este parecer, por considerarlo justo, los hermanos Damián y Cosme y sus parientes se confabularon para que no se cumpliese lo exigido por la carta.

El asunto urgía, añade, pues llegaba el día de San Lucas (18 de octubre), día del comienzo del curso, «y la villa de Sangüesa es lugar más oportuno que ay en este Reyno para tenerse en ella el Estudio de Gramática». Además, Menaut de Esclarino, maestro mayor que ha sido durante diecisiete años, está conforme en compartir la dirección del Estudio con Quintana», y a causa de éste se han de congregar en la villa todos los estudiantes deste Reyno, y que si él no es maestro en la dicha villa, ningún estudiante acudirá al dicho Estudio, como se ha visto por experiencia en los años pasados, en los cuales ha estado ausente de la dicha villa». Por todo ello, suplicaba que se proveyese al Estudio del preceptor «más ábil y provechoso para los estudiantes», y que a su defendido no le pusieran impedimentos.

Ante estas razones, el Real Consejo notificó a maestre Menaut, a Damián y Cosme Ardanaz y a Juan Alonso Quintana que comparecieran personalmente en Pamplona a los seis días de la notificación y mostrase cada uno su derecho. Asimismo, el alcalde y regidores debían llevar el privilegio del Estudio, el derecho a tener cátedra y a proveerla de maestros, y manifestar su parecer. Así se podría solucionar el asunto como más conviniese.

El balth qurjana

el maestro  
Joã aldarino

El mpo caluo

Damian de Ballpienco

mo p<sup>z</sup> Ioan perez.

Leo Ayuar

El proceso se complicó aún más, pues el Ayuntamiento, por acuerdo de 13 de octubre de 1527, exigió que, puesto que el contrato de cuatro años con Menaut y Damián Ardanaz no había finalizado por causa de la peste, se cumpliera, y además, «que Cosme Ardanaz estuviese durante el tiempo de dicho contrato en el Estudio para instruir y leer, y que ésta era la voluntad de ellos».

No obstante lo dicho, el Real Consejo dictó sentencia el 16 de octubre de 1527, en presencia de los cuatro preceptores interesados. «Que la cátedra de Sangüesa pertenesce al maestre Menaut y al bachiller don Damián, y que entrambos sigan la dicha cátedra conforme al contrato que hay entre ellos, y que si quieren tercero lo elijan, por quanto el dicho maestre Menaut juró sobre la cruz y sanctos ebangelios que no tomó él ni consintió que fuese tercero el dicho Cosme Ardanaz».

Una vez terminado el dicho contrato, probablemente en 1529, otra sentencia del Real Consejo ordenaba que Juan Alonso Quintana fuera admitido y preferido en el Estudio sobre los demás, «por ser en utilidad y mayor provecho de los estudiantes». Al fin, en 1530, se llegó a una solución de compromiso, que contentó a ambas partes, y el 22 de noviembre Juan Alonso Quintana y Cosme Ardanaz comparecieron ante el alcalde y jurados y ambos fueron nombrados maestros del Estudio, recalcando «conforme a los privilegios que la villa sobre ello tiene, para leer, como de siempre se abía acostumbrado».<sup>29</sup>

El acuerdo se mantuvo posteriormente entre los dos maestros e incluso se les añadió un tercero. El 12 de diciembre de 1534 el Ayuntamiento firmó un contrato, donde se anota «que las lecturas y exercicio del Estudio es mucha razón proveerlas y encomendarlas a maestros y personas de conciencia y prudencia, para que lean en el dicho Estudio e instruyan y enseñien a los estudiantes que a aquél querrán venir a oírlos». Luego, los ediles precisaron las razones que les habían movido para escoger a dichos maestros: «la conciencia, habilidad, bondad y prudencia» del muy venerable y magnífico don Damián Ardanaz, beneficiado de Santa María de Sangüesa, de Juan Alonso Quintana y del notario Cosme Ardanaz, los tres bachilleres en ambos derechos. Se les nombró «a los tres juntamente», para un periodo de doce años.<sup>30</sup>

Al concluir los años indicados, los hermanos Ardanaz dejaron el magisterio de Gramática, y el Estudio comenzó una nueva etapa al frente del ya conocido Juan Alonso Quintana y «el discreto maestro» Juan Esclarino, éste último vecino de la villa y seguramente familiar de Menaut, anterior maestro de Gramática. Tras el nombramiento de ambos maestros por el Ayuntamiento, firmaron, el 29 de agosto de 1547, un convenio sobre cómo debían impartir las enseñanzas a los alumnos, sobre sus sueldos y otras obligaciones.

El peso principal de la enseñanza recaía en el maestro Esclarino, en cambio su compañero estaba obligado a leer diariamente tres lecciones: una sobre un poeta, otra sobre un orador y la tercera sobre gramática, en los días

29 AMS, L. 2, *Acuerdos*, 1530.

30 AMS, L. 2, *Acuerdos*, 1534. Ap. doctal. doc. 3.

y horas convenidos entre ambas partes. Desde San Juan de junio hasta San Miguel de septiembre no se leería más que una sola lección. Esclarino se obligaba a pagar a Quintana, por su trabajo, 40 ducados de oro viejos al año, en dos tandas, durante el tiempo que aquél estuviese al frente del Estudio. Otros provechos, como los salarios entregados por los estudiantes, serían para ambos a partes iguales. Una condición se refiere a que si durante el tiempo convenido hubiese guerra o peste en la villa, con la obligatoria interrupción de los estudios, se le pagaría a Quintana a razón de las clases impartidas. Prometieron ambos cumplir lo contratado bajo la pena de 200 ducados de oro viejos, aplicados por mitades a la Cámara Real y a la parte obediente.<sup>31</sup>

Estos maestros ejercieron la docencia durante muchos años, y, posiblemente por muerte de Quintana, Juan Esclarino fue nombrado en 1567, tan sólo para un año, para que en el Estudio Mayor «lea y aga en él el ejercicio conveniente». Posteriormente, también desempeñó el cargo en 1572-1573, no se le renovó y se fue a Tudela. Un acuerdo municipal manifiesta: «fue dado por despedido, que busque su remedio donde más le convenga a la villa, y que no acudirán al dicho maestro con salario ninguno dende el día que cumplió de leher su año». En este caso, como en otros similares, y hasta el nombramiento de un nuevo maestro, se hacía cargo de la enseñanza el maestro repetidor, que por estos años lo era Juan de Eraso.<sup>32</sup>

A veces se acudió a maestros foráneos de merecida fama. En 1566 Íñigo Calvo, llamado «el maestro Ochagavía», por ser natural de esta villa, estaba contratado por el Ayuntamiento de Pamplona como maestro mayor del Estudio General para enseñar Artes y Filosofía. Puesto que le era imposible cumplir esta obligación, pues a la vez tenía que enseñar a los gramáticos, el Regimiento contrató al licenciado Bartolomé de Valverde para leer Artes.<sup>33</sup>

En estas circunstancias, algunos concejales de Sangüesa dieron cuenta, en la sesión municipal del 8 de julio de 1569, de que el maestro Ochagavía estaba terminando su contrato en Pamplona y fueron a proponerle el magisterio del Estudio sangüesino. Le prometieron nada menos que 100 ducados de sueldo anual y 25 ducados a su repetidor; seis acémilas trasladarían sus enseres desde la capital, y gozaría de casa libre de impuestos. Ante esta oferta, dio palabra de que vendría a la villa. Los corporativos lo condujeron por maestro por unanimidad. Solamente estuvo en el cargo durante tres o cuatro cursos.<sup>34</sup>

He aquí su salario del año 1572: «Juan de Monreal, tesorero de la villa, pagué al maestro Ochagavía, maestro del Estudio Mayor de Sangüesa, la suma de 125 ducados, por otros tantos en que fue conducido por el alcalde y regidores, por leer durante un año en el Estudio Mayor de Sangüesa; 40 ducados el día de Navidad, 30 ducados el día de San Juan y el resto el día y

31 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín Brun, 1547, 161.

32 AMS, L. 7, Acuerdos, 1567; L. 9, Acuerdos, 1573.

33 LASAOSA VILLANÚA, S., *El Regimiento municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, 1979, p. 260.

34 AMS, L. 7, Acuerdos, 1569. Ap. doct. doc. 4.

fiesta de Nuestra Señora de Agosto. Más 9 ducados por el alquiler de la casa al Maestro del Estudio, casa franca a costa de la villa».<sup>35</sup>

Con el curso ya iniciado, y debido a la urgencia, el 29 de noviembre de 1573 fueron llamados por el Ayuntamiento Don Lope de Artieda, vicario de Santa María de Sangüesa, y Don Juan de Eraso, beneficiado de la misma, para hacerse cargo del Estudio Mayor, tan sólo para un año. Pero al terminar el curso en 1574, «visto el mucho fruto que con su buena doctrina habían echo en enseñar Gramática», les rogaron que continuasen, como así lo hicieron. Un texto de 1578 anota que don Lope de Artieda era «persona de buenas letras y erudición».<sup>36</sup> Seguramente, Miguel de Saura fue el maestro más famoso de este Estudio durante el siglo XVI. Ocupó la plaza desde 1586 a 1600, con alguna interrupción, y a él nos referimos en otro apartado.

### *Siglo XVII*

Durante la primera mitad del siglo XVII al menos se sucedieron diez preceptores con muy pocos años en el desempeño de su cargo. En alguna ocasión, de forma interina, se recurrió a un fraile mercedario del convento local. En la segunda mitad ocuparon la cátedra, en periodos más prologados, Simón Lizoáin, abad de San Andrés de Sangüesa, y Juan Ortigosa.

Constatamos que las vacantes del Estudio fueron anunciadas por diversas localidades navarras y aragonesas cercanas, pues la plaza vacante salió a oposición. Para el nombramiento y, en su caso, para la renovación en el cargo, se tuvo siempre en cuenta «la ciencia y cristiandad, la puntualidad y la aprobación y gusto de los vecinos y forasteros». Se observa la colaboración en la enseñanza de los maestros repetidores, que en algún caso y simultáneamente son dos. El Ayuntamiento concedió al maestro principal la facultad para escoger a estos ayudantes a su gusto. Por estar los enseñantes retribuidos con los propios y rentas del Municipio, siempre y en todo lo relativo a sus sueldos había que contar con la aprobación del Real Consejo del Reino.

En 1612 Juan de Donamaría, en nombre de la villa, contrató como maestro de latinidad a fray Martín de Moles, mercedario de Zaragoza, con un salario de 1000 reales anuales. Reconocido por los regidores, se le entregaron las llaves del Estudio y ejerció durante un mes largo. Pero antes de que fray Martín Moles viniera de Zaragoza a Sangüesa el doctor Peralta había contratado a Pedro Salinas, y a éste último se le reconoció la prioridad, le traspasaron las llaves y se le dio facultad para el ejercicio de su magisterio. El Real Consejo aprobó este último nombramiento, pero obligó a la villa a compensar los derechos de fray Moles con 600 reales. El Provincial de la orden le autorizó a desistir de todo derecho a la Cátedra de Gramática y dio licencia para aceptar los 600 reales convenidos.<sup>37</sup>

35 AMS, L. 14, *Acuerdos*, 1572.

36 AMS, L. 9, *Acuerdos*, 1573, 1574 y 1578.

37 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1612, 171.

Bartholome Gauilant

el licen<sup>do</sup> Mocho

Juan de Ciza

Francisco  
G. de Ayza

Don Juan de Sabatza

el licen<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Joseph Corvino

D. Fran<sup>co</sup> Ant<sup>o</sup> de Mayas

D. Juan de Hore<sup>ta</sup>

Al vacar la preceptoría en 1628, por haberse despedido el licenciado Juan de Sosa, «se despacharon carteles por muchas unibersidades y ciudades deste Reyno y fuera del». Entre tanto, llegó la noticia de que el licenciado Pedro Labari, abad del lugar de Ustés, «es persona de mucha satisfacción y en quien concurren la abilidad, christiandad y ciencia para ser maestro del Estudio». Los ediles también tuvieron en cuenta que había ejercido muchos años el magisterio, que en años pasados habían hecho gestiones para traerlo a la villa y que, por circunstancias diversas, no fue posible.

Asimismo, adujeron en favor de este clérigo que, residiendo en el lugar de Ustés, «por lo mucho que aprovechaban los estudiantes an ido muchos al dicho lugar». Por todas estas razones le nombraron maestro del Estudio Mayor para seis años, con un salario de 70 ducados anuales, aunque la villa se comprometió a pedir al Real Consejo un aumento de sueldo.<sup>38</sup>

A partir de 1649 desempeñó el cargo Simón de Lizoáin, abad de la parroquia de San Andrés de Sangüesa. Al cumplirse los tres años del contrato, «por la mucha satisfacción, cuidado y puntualidad, y por ser persona idónea, docta y suficiente, y concurren en él las calidades necesarias para ser maestro», todos los señores, alcalde y regidores, de un acuerdo y parecer, le nombraron «maestro mayor del Estudio de Humanidad», para otros tres años. Aprobaron un sueldo de 130 ducados para él y dos repetidores, «que han de ser las personas que le parecieren más a propósito para la mejor enseñanza». Estuvo al frente del Estudio, por lo menos, hasta 1662.<sup>39</sup>

En cuanto a los maestros ayudantes o repasadores, no siempre por estos años se cubren las dos plazas, sino solamente una de ellas. Su nombramiento o depende directamente del maestro de Gramática o es el propio Ayuntamiento el encargado de hacerlo. En 1679 el Real Consejo no autorizaba al Ayuntamiento sangüesino el aumento del salario del maestro repasador, y tan sólo le concedió facultad para su nombramiento por tres años con un salario de 20 ducados anuales, pagados de las rentas de la Ciudad. Casi siempre desempeñaba este cargo un clérigo de la localidad. En dicho año fue nombrado el presbítero Antonio Meoz. Por lo general, ocupaban la plaza poco tiempo, pues los clérigos pasaban a beneficiados parroquiales y renunciaban a ella.<sup>40</sup>

El presbítero Juan de Sabalza manifestaba, el 25 de abril de 1682, que, habiendo sido nombrado por maestro repasador de mínimos y menores por el alcalde y regidores, debido a las ocupaciones que tenía, que le impedían acudir al Estudio, renunciaba al cargo, para que el Ayuntamiento hiciese «elección de maestro en la persona que fuese de su voluntad».<sup>41</sup>

Juan Ortigosa ocupó el cargo de preceptor durante la última década del siglo y primeros años del siguiente; ganó la plaza por oposición en 1691 «por

38 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1628, 109. Ap. doctal. doc. 9.

39 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín de Lubián, 1654, 53. Ap. doctal. doc. 10.

40 AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren. 1679.

41 AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Antonio Beguioiz, 1682, 38. Ap. doctal. doc. 11.

ser el más benemérito de todos». Aunque en 1692 ganó la cátedra del Estudio de Estella, en dura pugna con Pedro Sancha, renunció a ella sin haberla estrenado. Se le fue renovando en el cargo en años posteriores, tanto es así, que en 1702 reconoció el Ayuntamiento que enseñaba «con toda aprobación y gusto de todos los vecinos y forasteros, y desea la Ciudad continúe, y por la utilidad que resulta lo vuelven a conducir para tres años». En 1705 se fue a la cátedra de Gramática de Viana.<sup>42</sup>

### *Siglo XVIII*

Durante el siglo XVIII, el Ayuntamiento recurrió a los diversos sistemas de nombramientos de maestros para su Estudio. A veces influyó la urgencia, por la proximidad del curso académico, y recurrió a frailes y clérigos locales que sobresalían «en literatura y virtud». Pero lo normal es que la plaza saliera a oposición de concurso público. Una drástica rebaja de los sueldos, por orden del Real Consejo, provocó la renuncia de algún preceptor y la dificultad de encontrar opositores a la vacante. El aumento de los salarios atrajo nuevamente a los opositores.

El propio Ayuntamiento nombró los tribunales de los concursos, generalmente compuestos por personas de la localidad, clérigos y priores de los conventos, y en algún caso se acude a los Escolapios de Sos y a algún expreceptor. Una abundante documentación nos permite conocer todo el desarrollo de los exámenes de los aspirantes. Se les cita, tras la convocatoria, para un día determinado a «tomar los puntos, leer sobre ellos y ser examinados». El acto tiene una gran expectación y solemnidad, pues además del Ayuntamiento y tribunal acude numeroso público a presenciar las diversas pruebas.

Para escoger los textos latinos, que han de traducir y comentar los examinandos, se «pica» el libro correspondiente en tres lugares distintos, es decir, se abre al azar el libro en tres páginas distintas, y el opositor escoge uno de los tres textos. Conocemos muchos de ellos, pertenecen a destacadas obras de afamados autores latinos: *La Eneida* y las *Geórgicas* de Virgilio, las *Cartas* y *Oficios* de Cicerón, la *Vida de los generales griegos* de Publio Cornelio Nepote, la *Historia de Quinto Curcio* y alguna obra, que no se cita, de Ovidio. Se les hacen preguntas, a la vista del texto elegido, sobre «sintaxis, prosodia, figuras y tropos», realizan composiciones latinas sin diccionario y alguna prueba práctica con varios alumnos.

El tribunal daba a conocer el resultado de las pruebas de la oposición de modo diverso: a veces, declaraba a uno de los oponentes «el más benemérito», en otras ocasiones declaraba a todos los presentados «aptos, idóneos, capaces», y siempre correspondía al Ayuntamiento elegir y nombrar al candidato mediante votación. El Real Consejo se limitó a aprobar, por lo general, los nombramientos, pero en algún caso rebajó el tiempo del nombramiento de nueve a tres años.

42 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1702. Ap. doct. doc. 12. GOÑI GAZTAMBIDE, J., «Historia del Estudio de Estella... op. cit. p. 12.

VIDAS

DE LOS VARONES ILUSTRES

QUE ESCRIBIÓ EN LATIN

CORNELIO NEPOTE

TRADUCIDAS EN NUESTRO IDIOMA

*POR DON RODRIGO DE OVIEDO,  
Catedrático de Buena-Version en los Reales  
Estudios de Madrid, para el uso de ellos.*

Segun la edicion de Amsterdam del año 1700.

TERCERA EDICION.

CORREGIDA, Y MEJORADA.

CON LICENCIA, BARCELONA:

---

En la Oficina de Juan Francisco Piferrer, Impresor de  
S. M.; véndese en su Librería administrada  
por Juan Sellent.

Un tanto por ciento muy alto de los preceptores fueron clérigos naturales de Sangüesa, en otras ocasiones aparecen los foráneos, que generalmente estaban pocos años en el cargo, pues aspiraban a otras cátedras más ventajosas en otros lugares. De entre todos los maestros sobresalieron, por su prestigio, Martín de Amatriain y Manuel Silvestre de Arlegui, y a ellos nos referimos en capítulo aparte.

Con motivo de la marcha del preceptor Juan Ortigosa a la cátedra de Viana, quedó la plaza vacante y salió a oposición. El 14 de marzo de 1705 el Ayuntamiento nombró como examinadores a José Aristo, abad de Santiago y de San Salvador de la ciudad, y a Babil Olaverri, beneficiado en Santa María. En principio, se presentaron tres opositores: Esteban de Murillo, Simón de Zúñiga y fray José Vizarra, carmelita. El 24 de marzo solamente acudieron los dos primeros, «haciéndoles preguntas de todo lo que les ha parecido», y, como prueba práctica, «han hecho a los examinandos preguntar y explicar a los estudiantes para enterarse mejor de su habilidad y método y suficiencia». Ambos fueron declarados «capaces» por el tribunal, y fue el propio Ayuntamiento el que, al día siguiente, eligió a Esteban Murillo. El 26 tomó posesión del cargo.<sup>43</sup>

A finales de septiembre de 1717 se despidió el maestro José Abínzano e inmediatamente, ante la urgencia del comienzo de curso el día de San Lucas, el Ayuntamiento nombró para tres años a fray Severino Mayoral, religioso carmelita del convento de la ciudad, «por haberse ocupado en dicho empleo en otras partes con mucho crédito».<sup>44</sup>

Otro caso de nombramiento directo acaeció en 1720. Propuso el alcalde el 20 de junio que el magisterio de Gramática vacaba la víspera de San Juan, 23 de junio, y «respecto a que hagan elección en la persona que fuese más a propósito», dos concejales votaron a José Abínzano y otros dos a fray Severino Mayoral. Tras el empate a votos, el del alcalde, a favor del primero, solucionó el asunto, y se le nombró para tres años con un salario de 60 ducados anuales, pagaderos de los propios y rentas municipales y de las cuotas de los estudiantes.<sup>45</sup>

En esta ocasión el nombramiento fue interino. A finales de 1721 el referido Abínzano se encontraba enfermo y, según informe médico, para largo tiempo. Y «para que no se malogren los estudiantes y los forasteros gasten sin aprovechamiento alguno», los ediles nombraron maestro interino a Juan Moreno, presbítero natural de Sangüesa, «persona de toda inteligencia».<sup>46</sup>

Al estar la plaza vacante en 1723, se deseaba darla «al más benemérito», y el 4 de septiembre se enviaron los edictos de la oposición a las cabezas de merindad y a otras localidades. Los interesados debían acudir a Sangüesa el 4 de octubre «para que tomasen puntos, lean sobre ellos y sean examinados». El salario ascendía a 70 ducados, más los 8 reales por cada alumno vecino y 16

43 AMS, L. 18, *Acuerdos*, 1705.

44 AMS, L. 21, *Acuerdos*, 1717. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1717.

45 AMS, L. 21, *Acuerdos*, 1720, f. 103.

46 Idem, 1721, f. 136v.

reales por alumno forastero. José Abínzano fue nombrado juez examinador.<sup>47</sup>

Se presentaron tres opositores: José Sabalza, Manuel Lafuente y José Izco. El 4 de octubre, a las tres de la tarde, se le entregaron a Sabalza, en presencia del Ayuntamiento y de mucho público, dos puntos para la misma hora del día siguiente, «para leer sobre ellos». El punto fue escogido del Libro 8º de la *Eneida* de Virgilio, cuyo texto comienza: «ut belli signum y termina atollens humero famam que et fata repotum». El punto segundo pertenecía a la Carta de Cicerón, Libro 8º, que empieza «sane quam litteris» y acaba «fieri mandarís».

En este día quatro de Octubre a las tres horas de la tarde se le  
 dieron al Dho D<sup>no</sup> Joseph Sabalza en presencia del Ayuntamiento y de  
 mucho concurso dos puntos para la misma hora del día siguien-  
 te de mañana leer sobre ellos y el uno fue el Libro octavo  
 de las Eneidas de Virgilio que empieza ut belli signum = gaca-  
 ua = atollens humero famam, que et fata repotum = Del otro  
 punto de la epistola de Ciceron del Libro octavo que empie-  
 za = sane quam litteris = gacua = fieri mandarís =

Al Dho D<sup>no</sup> Manuel de Lafuente, cinco del corriente a las  
 tres horas de la tarde se le dieron dos puntos que  
 fue el uno el Libro quinto de las Eneidas de Virgilio que  
 empieza = interea medium Eneas iam clare tenebat =  
 gacua = nudus ignota palirune iacebis arena. = Del seg<sup>do</sup> =  
 punto fue del Libro tercero de Ciceron y la epistola = que empieza  
 = cum esset ad nos = y acaba = cogitanda esse censeo =

Textos latinos de Virgilio y Cicerón que deben traducir José Sabalza y Manuel Lafuente, aspirantes al magisterio de Gramática de Sangüesa. Año 1723.

El día 5 de octubre, también a las cinco de la tarde, se le entregaron los puntos a Lafuente, uno del Libro 5º de la *Eneida* de Virgilio que empieza «interea medium Eneas iam clare tenebat» y concluye «nudus ignota palirune iacebis arena». El otro pertenecía al Libro 8º de Cicerón y la Carta comenzaba «eum esset ad nos» y finalizaba «cogitanda esse censeo». José Izco no compareció por estar enfermo.

Después de leer y argüir los dos opositores sobre dichos puntos en igual tiempo, y a la vista de todos «y mucho concurso de pueblo», el 6 de octubre Abínzano declaró, bajo juramento, a José Sabalza «el más benemérito de los opuestos». Finalizado su contrato de tres años y «atendiendo a su suficiencia», se le nombró para otros tres años.<sup>48</sup>

47 Idem, 1723, f. 103. Ap. doctal. doc. 14.

48 Idem, 1723, f. 183. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1725. Ap. doctal. doc. 15.

Pasa que el dicho D.<sup>o</sup> Joseph Zabalza ayá de ayá  
 en y ayá en el dicho Estudio ala Enseñanza de la  
 gramática de los Estudiantes ayá naturales como jo  
 rateros durante la presente conducción de esta mane  
 ra desde el día de S.<sup>o</sup> Lucas asta el día de S.<sup>o</sup> Juan  
 Bautista sacadas las Vacaciones y los días de fiesta de  
 precepto todos los demás días ayán de estar los Estu  
 diantes en el Estudio alas siete horas de la mañana  
 y alas siete y media ande entrar el dicho Maestro  
 con los Estudiantes y de nueve adiez ande ~~salir~~ los  
 dichos Estudiantes media hora de intermedio estan  
 do en el patio sin salir y alas nueve horas y me  
 dia ande volver a entrar y estar asta los once y en  
 tonces ande salir de manera que desde las siete asta  
 las once no ayán de salir del dicho Estudio y alaf  
 tades ande estar los Estudiantes ala una en punto  
 asta las quatro horas, entrando ala una en punto hora  
 y media ala leccion quitando media hora de interme  
 dia la que pareciere al dicho Maestro sin salir los  
 Estudiantes tampoco en dichas horas como ala

Ignoramos los motivos, pero, por sentencia de 14 de octubre de 1727, el Real Consejo rebajó drásticamente los sueldos a los maestros de Gramática, en este caso al de Sangüesa, a 20 ducados. La inmediata consecuencia fue la renuncia, el 3 de julio de 1728, al cargo de José Sabalza, ya que «con dicha cantidad, aseguraba, no puede mantenerse, por lo que hace desistimiento en forma de dicho magisterio». La renuncia fue aceptada por los ediles y en septiembre nombraron éstos, de común acuerdo, al presbítero sangüesino Bernardo de Bordanoba y Peña, «persona inteligente», con el salario de 20 ducados anuales, pagados en dos plazos, Navidad y San Juan de junio. Y «se le encarga su mayor aplicación y cuidado para la buena condición y cortesía de sus discípulos». Fue reelegido varias veces para maestro de los «mínimos, menores, medianos y mayores» hasta el año 1740, en el que se hizo cargo Martín de Amatriain.<sup>49</sup>

En alguna ocasión intervino el Real Consejo y modificó un acuerdo municipal. Cuando en 1775 cesó en la cátedra Manuel Silvestre de Arlegui, el Ayuntamiento nombró a Marcos Bandrés, clérigo tonsurado, natural de Peña, para nueve años, con salario de 90 ducados más emolumentos, el Real Consejo confirmó este nombramiento para tan sólo tres años.<sup>50</sup>

Otras veces fueron los regidores los que se opusieron a algún nombramiento. El 14 de mayo de 1781 fue expulsado el preceptor Fernando Abarca, presbítero natural de Sangüesa, «por el escándalo que ha causado con la licencia y disolución de sus costumbres, le constituye indigno del empleo, el mal ejemplo que ha dado a sus discípulos en la escuela». Todavía no había concluido su contrato.

Varios regidores lograron que la plaza se sacara a oposición el 28 de septiembre y fue nombrado examinador el P. Pío de San Sebastián, maestro de Humanidades y Retórica en las Escuelas Pías de Sos. Participaron el arriba citado y José Chabarne, natural de Garayoa. Se picaron los puntos de la *Eneida*. Y de los tres para Abarca, «de verbis pasivis, de verbis activis et deponentibus y de coniunctionibus», eligió el segundo de ellos. De los tres para Chabarne, «de rebus generalibus elisis, de ratione genitivi y de verbis neutris», eligió este último. El auto declara que los opositores hicieron todos los ejercicios que el examinador, sentado en una silla de moscovia, tuvo por convenientes en presencia de los ediles, de eclesiásticos regulares y seculares y «de otras personas de distinción».

El veredicto, dado por escrito al día siguiente, es muy prolijo. Abarca «desempeñó cumplidamente la lección de puntos, explicó los verbos agentes con claridad, orden y método, está bastante instruido en la versión de los pasajes de Ovidio y Virgilio». Chabarne «cumplió bien, aunque no con tanta soltura como Abarca, más sí con igual o poco inferior inteligencia».

49 AMS, L. 21, *Acuerdos*, 1728, f. 279 y ss. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Blas Dionisio Beguioiz, 1734, 89: 1737.

50 AMS, L. 28, *Acuerdos*, 1775, f.255v.

Sobre el examen del segundo día, que había versado sobre gramática, sintaxis propia y figurada y sobre prosodia, declaró que «ambos están bien instruidos y explican prácticamente lo que se debe observar en la escuela». En las traducciones de los *Oficios* y *Cartas familiares* de Cicerón y de la *Vida de los generales griegos* de Cornelio Nepote, «manifestó Chabarne alguna más propiedad, pureza de expresiones y mejor estilo». También Chabarne aventajó a su oponente, con poca diferencia, en la composición del castellano al latín, que ambos realizaron sin ayuda de los diccionarios. Concluía anotando: «Puede proveer justa y equitativamente el Magisterio a cualquiera de los dos opositores». El Ayuntamiento nombró a Chabarne.<sup>51</sup>

*citado a d' Yelz Yelz citacion de Gramatica, por la va-  
ta de los 60 dñ que gozava de dotacion desde Crandad  
a 1786 - hasta 24 de Sep<sup>re</sup> a 1787, que son 9 meses  
le corresponden 45 Ducados y habiendo ya recibido  
por San Juan a sumo proximo pasado 30 dñ  
respecto, de que este salario se paga por mitad, p.  
San Juan, y Crandad, solo le resta de ven  
quinze Ducados*

*Pagos del Ayuntamiento a José Yelz, maestro de Gramática. Año 1787.*

Al hacer José Chabarne dejación de cátedra en 1784, pues se marchó a la cátedra de Ezcaray (La Rioja), fue nombrado para tres años José Yelz, subdiácono, natural de Sangüesa, con sueldo de 60 ducados anuales, pero pocos meses después salió la plaza a oposición. El tribunal examinador estuvo compuesto por fray Pascual Larráinzar, prior de Santo Domingo de Sangüesa, Jerónimo Learte, presbítero de Santa María, y el prior del Carmen, aunque este último no asistió por enfermedad. El único opositor fue el citado Yelz, y de los tres puntos del Libro 6º de la Eneida eligió «vincet amor patriae laudam que inmensa cupidu...». Después de realizar otros ejercicios, se le declaró «idóneo para poder enseñar Gramática...y desempeñará el cargo cumplidamente».<sup>52</sup>

Con motivo de la gran inundación el Aragón de 1787 la ciudad quedó arrasada, pues se derrumbaron las tres cuartas partes de los edificios y los muertos ascendieron a unos seiscientos. La economía municipal sufrió un fuerte descalabro y no es extraño el cierre del Estudio de Gramática. Dos años después, cuando la situación comenzó a normalizarse, una sentencia del Real Consejo concedía facultad a Sangüesa para poder nombrar maestro de Gramática, «que no lo tenía por causa de la inundación».<sup>53</sup>

51 AMS, L. 30, *Acuerdos*, 1781, f. 105 y ss. Caja 38, 1.

52 Idem, 1784, ff. 180-183.

53 AMS, Leg. 30, antiguo.

Al final del siglo XVIII los preceptores de Gramática estuvieron pocos años en el cargo, y todos ellos fueron presbíteros sangüesinos. Al irse, en 1789, José Yelz a Pamplona, como teniente de párroco, fue nombrado para tres años, «cumpliendo lo mandado por el Real Consejo», Francisco de Sales Learte, con un sueldo de 60 ducados, más lo entregado por los discípulos. Le sucedió Atanasio Chabarne 1792-1793. Ambos pasaron a ser beneficiados de Santa María de Sangüesa, cargo incompatible con la enseñanza oficial. Otros dos clérigos, Ildefonso Barón y Jerónimo Pejón, ocuparon la cátedra hasta 1798.

José de  
Alvarez

Dr. Severino Mayoral

Dr. Juan Moreno

Joseph de Zavala

*Maestros de Gramática, siglo XVIII.*

Una de las razones de la corta permanencia en el cargo fue el corto sueldo, pues dada la escasa dotación de 60 ducados anuales, y estando la plaza vacante, nadie se presentó a las oposiciones de 1797. Tras acudir el Ayuntamiento al Real Consejo para aumentar la dotación a 100 ducados, ni aun así consiguieron que alguno se presentara a la oposición del 12 de septiembre de 1798. A la vista de los hechos, el Real Consejo aprobó un sueldo de 150 ducados, «que se considera preciso para la manutención y subsistencia del preceptor», más 8 pesetas por cada alumno forastero y 4 por cada uno de la ciudad.<sup>54</sup>

Anunciada la oposición, fueron nombrados para examinadores el P. Anselmo de San Francisco, rector de las Escuelas Pías de Sos, y Atanasio Chabarne, presbítero de Sangüesa, antiguo preceptor. El único opositor que se presentó fue Andrés Romano, preceptor en Cascante. Como siempre, se picaron tres puntos de la *Eneida*: «hic quibus imbisi fratres dum vita manebat; hec tantum Ascanius tericri clamore seguntur; ille ego qui quondam gracili modulatu avena», y eligió el primero de ellos. Se le hicieron varias preguntas gramaticales sobre clases de oraciones, tradujo textos picados en la *Eneida*, en las *Cartas familiares de Cicerón* y en la *Historia de Quinto Curcio*, explicó sintaxis, prosodia, figuras y tropos y, finalmente, construyó una composición latina. El tribunal anotó haber manifestado «inteligencia, prontitud y magisterio» y que se le podría dar la cátedra.<sup>55</sup>

En 1810 se quejaba el Ayuntamiento de que el aula llevaba dos años cerrada, a causa de la guerra contra los franceses, «por no haber gramáticos», y que al preceptor Romano se le debía cesar en el empleo y destinar el sueldo a otras urgencias. Y aunque se acudió al Real Consejo, nada se pudo conseguir, pues siguió en el cargo hasta su muerte, ocurrida en 1814.<sup>56</sup>

### *Siglo XIX.*

Durante el siglo XIX, de nuevo se constatan dificultades para encontrar preceptores por un sueldo tan bajo, pues la moneda se había depreciado mucho. Fue necesario aumentar su dotación para atraer a maestros de prestigio, pues de lo contrario se echaba mano de los clérigos locales y hasta de un médico para salir del apuro. Como siempre, correspondía al Ayuntamiento nombrar a los preceptores, excepto en un caso extremo que lo hace el Cabildo, pero a súplicas de aquél.

La vacante de la plaza salió, en ocasiones, a oposición. En las instancias, los interesados exponen sus méritos, su formación con importantes maestros en centros afamados, la experiencia en la enseñanza e incluso sus ideologías políticas, «adicto al Rey y la Religión y opuesto al sistema constitucional». El Ayuntamiento quiere saber algo más acerca de la valía de las personas y del sentir político de los candidatos, y pide informes confidenciales a los Ayuntamientos, párrocos y diversos centros de estudios.

54 AMS, L. 30, *Acuerdos*, 1792-1798.

55 Idem, 1798, f. 381 y ss. En 1799 se casó en Sangüesa con Juliana Lanz de Ituren, natural de Ciga. Archivo Parroquial Santa María de Sangüesa, L. 70, *Casados*, 1799, f. 133.

56 AMS, L. 31, *Acuerdos*, 1810, f. 133.

Además de varios clérigos sangüesinos, ejercieron el cargo ilustres maestros, el principal, fray José Carrillo, de quien se trata en otro lugar. Otros maestros renombrados fueron Juan Vélaz y José María Urra. Al acabarse el primer tercio del siglo se tenía la impresión de que el final del Estudio de Sangüesa estaba ya próximo.

Después de que fray José Carrillo se fuera a Tafalla, en 1818, no fue fácil encontrar preceptores. Agustín Barasoain, médico titular de la ciudad, solicitó ocupar la cátedra con un sueldo anual de 200 ducados. La Corporación, «con el objeto de tener un preceptor de mérito, qual será dicho Barasoain», lo consultó con la Junta de Veintena y con la Junta de Escuelas y aprobaron su nombramiento para tres años. Respecto al sueldo, anotaron que puesto que el Padre Carrillo se fue a la cátedra de Tafalla por tener mejor renta, habían decidido pagar a Barasoain 200 ducados anuales, reconociendo que en otras ciudades y pueblos del reino se pagaban mejores sueldos, con tal que el Real Consejo aprobara tal resolución. Asimismo, acordaron que los estudiantes forasteros pagasen al preceptor 3 reales fuertes mensuales y los del pueblo una peseta, y, además, al principio de cada curso le entregarían aquéllos 8 pesetas y éstos 4 pesetas.<sup>57</sup> Barasoain estuvo al frente del Estudio hasta el año 1822.

El presbítero sangüesino Domingo Abadía ocupó la cátedra desde 1822 hasta 1826. En este último año fue el propio Cabildo eclesiástico, caso excepcional, el que, a súplica del Ayuntamiento, nombró como preceptor al presbítero local Isidoro Plano, con sueldo de 150 ducados, pero renunció al cargo recién comenzado el curso, y se le pidió, como favor, que siguiera enseñando durante quince o veinte días.<sup>58</sup>

A principios de 1827 el nombramiento estaba pendiente, y el Ayuntamiento, en el pleno del 13 de enero, dio cuenta de que, estando vacante el Magisterio de Latinidad, se habían realizado todas las diligencias posibles para encontrar un preceptor, pero sin resultado positivo. «No se puede encontrar quien quiera desempeñar el cargo, y esto proviene, sin duda alguna, de que el salario o renta, con que se ha contribuido, es únicamente de 150 ducados anuales». Además, otros pueblos del Reino con cátedras de latinidad ofrecían mayores sueldos.

A duras penas, se anota, han conseguido que un eclesiástico de la localidad impartiera las enseñanzas durante tan sólo veinte días, y era necesario, cuanto antes, encontrar un maestro para que no se cerrase el aula. Por ello, acordaron subir el salario a 200 duros anuales, y así «habrá personas, instruidas, inteligentes y capaces» que acudan a la ciudad a ejercer dicha enseñanza. Por todo ello, decidieron acudir al Real Consejo para que aprobara tal resolución, y el 16 de enero dio su conformidad.<sup>59</sup>

57 AMS, L. 35, *Acuerdos*, 1818, ff. 78-79.

58 Idem, 1826, s.f.

59 Idem, 1827. Ap. doctal. doc. 21.

*D<sup>n</sup> Bernaldo Bordonaba Pres.<sup>o</sup>*

*D<sup>n</sup> Marcos Banderis*

*Juan Velaz*

*Jose Maria de Unzueta*

Sin pérdida de tiempo, se anunció la vacante durante el mes de enero, y dio comienzo lo que sería la última oposición para ocupar la plaza de Maestro de Gramática en el Estudio, los pretendientes debían enviar sus memoriales antes del 1 de marzo. Así dice el anuncio:

«La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sangüesa, Cabeza de su Merindad, y los regidores en su nombre, hace saber hallarse vacante el Magisterio de Latinidad o Preceptoría de Gramática de esta ciudad, y el que quisiere hacer su pretensión, acuda para el efecto, con memorial en forma, a los señores del Ayuntamiento de esta ciudad, mediante a que la misma ha de proceder a su nombramiento el día primero de marzo próximo viniente, previniendo que la renta o salario de dicho preceptor es la de doscientos duros, pagados por tercio de año y de los propios y rentas de esta ciudad, con aprobación del Real y Supremo Consejo de este Reino, que se halla confirmada. Y a más, se le pagará por cada gramático, tanto forastero como de esta misma ciudad, cuatro pesetas por año, dos a la entrada y las otras dos al fin de curso. Sangüesa 24 de enero de 1827. Con su acuerdo (Firmado) José María Oneca, escribano».

Sabemos que se anunció la expresada convocatoria, al menos, en las siguientes localidades: Olite, Falces, Peralta, Tafalla, Lumbier, Pamplona, Viana, Puente la Reina, Lodosa, Corella, Cascante, Navascués, Aoiz, Estella y Ochagavía.

Desde Puente la Reina, Matías Juanto, preceptor de Gramática, manifestaba en su instancia «emplear sus tareas a beneficio y utilidad de los alumnos, procurando todo su empeño y vigilancia, no sólo en este ramo de literatura, sino en cuanto sea concerniente a una sana y cristiana moral, punto céntrico de todo tiempo para formar buenos ciudadanos, útiles a la República».

Pero desde la citada localidad, los vicarios de Santiago y San Pedro informaron que el tal Juanto había sido depuesto de su cargo por el Ayuntamiento el año anterior, y anotaron: «No observa método y régimen en la enseñanza de Latinidad, tal como se ha experimentado en los últimos exámenes públicos, que le hacen poco honor... se ha visto alguna distracción de constante aplicación a la aula, aun en algunas horas en que rigurosamente debía persistir propinando la explicación a sus discípulos... según rumores, haber hecho algún uso, a presencia de los discípulos, de la bebida de vino en la misma aula». En cambio, el Ayuntamiento de esta villa excusó facilitar informes, pues existía un recurso del dicho preceptor en los Tribunales Reales.

Otro aspirante fue Martín Subirán, de 35 años, presbítero natural de Fitero y preceptor de Gramática en Borja, que había estado en Sangüesa como maestro repasador. Con toda humildad escribió: «Aunque sin méritos, obtenga de la justificada bondad de V.S. aquello que sea justo y razonable. No dudo que la mayor parte de mis opositores me excederán en bondad, virtud y letras, cosas indispensables a un benemérito maestro, pero que acaso no me llevarán la ventaja en la estimación cordial y pasión que tengo a esa nobilísima ciudad, por haber estado ya explicando la Gramática latina por espacio de dos años en compañía del P. fray José Carrillo, religioso virtuosísimo y gran letrado en ésta y otras materias, como lo demuestra a las claras el Arte que acaba de dar a la juventud amante de la lengua Romana».

También se presentó a la oposición el sangüesino Domingo Abadía, quien manifestó haber sido preceptor por espacio de tres años en el Reino de Castilla e igual tiempo en Sangüesa «nombrado por su ilustre Ayuntamiento».

Otro oponente fue Juan Vélaz, natural de Estella. Escribió que «desde su más tierna infancia se dio al estudio de Gramática en dicha ciudad, llegó a poseer la lengua latina con mucha solidez... la explicó un año a presencia de su preceptor y también lo hizo en sus ausencias y enfermedades por varias temporadas». Resumía su conducta moral y política en que «durante el abolido sistema hasta que gloriosamente se consiguió, sirvió bajo las banderas del brigadier Don Santos Ladrón, habiendo ascendido a la clase de sargento primero». Añade hallarse en Madrid, continuando sus estudios de Griego y Retórica en el Colegio de los Padres Jesuitas». <sup>60</sup>

M. J. S.

Estos Abadías me dicen q<sup>ue</sup> D<sup>o</sup> Juan Velaz (asi se llama el Preceptor, y no D<sup>o</sup> Denico) es de un talento brillante y muy superior a todos los concurrentes contemporaneos suyos. Vago en seguida a la Ciudad de Estella, donde me aseguraron q<sup>ue</sup> Velaz era un excelente gramatico, dándome el Preceptor q<sup>ue</sup> era el de mas feliz talento entre todos los q<sup>ue</sup> habian asistido a aquel estudio; y q<sup>ue</sup> no dudaba desempeñaria con toda perfeccion el magisterio, pues q<sup>ue</sup> le tenia bien probado. Su conducta en lo Moral es sin tacha, y en orden a la politica, bastando decir q<sup>ue</sup>, durante el gobierno erigido por la Revolucion, asubo a las ordenes de D<sup>o</sup> Santos Ladrón, de donde, en Enero de 1825, vino a este estudio. No conosco personalmente al Preceptor; pero me he valido de sujetos, a mi parecer, veraces y a Opinion en Estella, q<sup>ue</sup> poder con exactitud con toda imparcialidad, como lo hago, a la muy apreciable de V. S. de 21 del corriente.

Dios que a V. S. m. a. Sta. Maria la Ab. de Irache  
30 de Mayo de 1827.

J. José Vega  
Abad de Irache

M. J. Ayuntamiento de la M. N. y M. L. Ciudad de Sangüesa

Informe del abad de Irache sobre Juan Vélaz, aspirante a la plaza de maestro de Gramática. Año 1827.

60 AGN, Prot. Not. Sangüesa, José María Oneca, 1827, 34. Ap. doctal. doc. 22.

Los informes recabados por el Ayuntamiento acerca del antedicho no pudieron ser mejores. Fray José Vega, abad de Irache, aun sin conocerle personalmente, contestó: «Es de un talento brillante y muy superior a todos los cursantes contemporáneos suyos, y el preceptor de Estella me comunicó era el más feliz talento entre todos los que habían asistido a aquel Estudio. Su conducta en lo moral es sin tacha, y en orden a la política, bastará decir que estuvo a la órdenes de Don Santos Ladrón».

Por otra parte el Ayuntamiento de Estella manifestó: «Es tenido y reputado por muy adicto al Rey y la Religión y sirvió en la División de Voluntarios Realistas, bajo el mando del Señor Don Santos Ladrón. Su conducta moral es muy apreciable... habiendo salido un perfecto gramático con mi preceptor Don Joaquín Lejalde, y estudiado después Filosofía, bolbió y se puso a la dirección del mismo... y adquirió la instrucción necesaria... el año último hizo las veces de mi dicho preceptor... es un joven de las mayores esperanzas».

A la vista de tales informes, el Ayuntamiento sangüesino, afín a la ideología tradicional-monárquica del aspirante, le nombró preceptor el 9 de abril de 1827 por tiempo de tres años. Después de tantas gestiones, tan sólo enseñó en Sangüesa durante un curso, ya que el 24 de octubre de 1828 comunicaba al Ayuntamiento haber ganado la preceptoría principal de Estella, y les hacía sabedores para que proveyesen su cátedra cuanto antes, para no retrasar a los alumnos.<sup>61</sup>

4      no 34,

Sangüesa 9 de Abril de 1827,

Ayuntamiento de Preceptor de  
Gramática de esta Ciudad

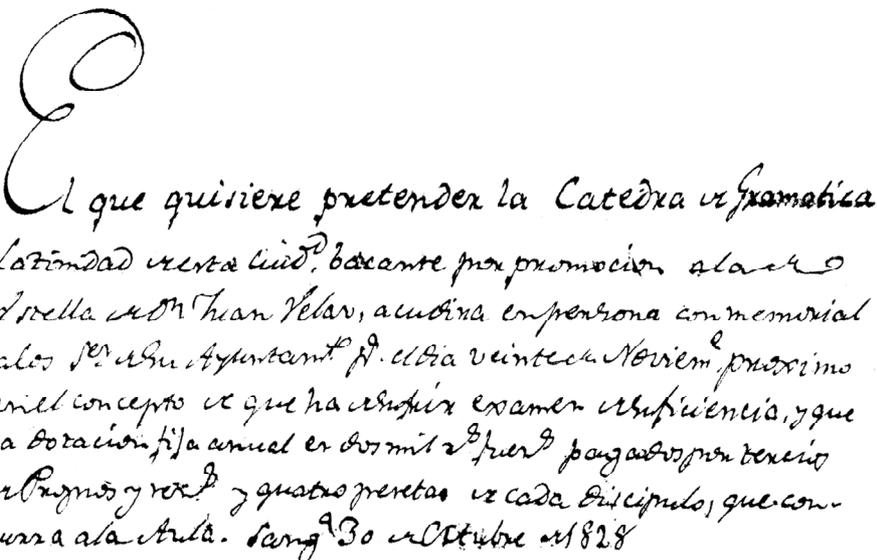
En favor

de D.<sup>o</sup> Juan Belaz, natural de  
la Ciudad de Estella:

61 Idem. AMS, Caja 213, nº 11. Estuvo como preceptor del Estudio de Estella hasta su desaparición definitiva el 18 de abril de 1849, JIMENO JURÍO, J. M., "Escuelas de primeras letras de Estella, siglos XVI-XIX", en *PV*, 199, Pamplona, 1993, p. 440.

Para el 30 de octubre se anunció la vacante en estos términos:

«El que quisiere pretender la Cátedra de Latinidad de esta ciudad, baccante por promoción a la de Estella de Don Juan Vélaz, acudirá en persona con memorial a los señores de su Ayuntamiento para el día 20 de noviembre próximo, en el concepto de que ha de sufrir examen de suficiencia, y que la dotación fija anual es 2.000 reales fuertes, pagados por tercios de propios y rentas, y 4 pesetas de cada discípulo que concurra al aula. Sangüesa, 30 de octubre de 1828».



El que quisiere pretender la Cátedra de Gramática Latinidad desta Ciudad, baccante por promoción a la de Estella de Don Juan Vélaz, acudirá en persona con memorial a los señores de su Ayuntamiento para el día veinte de Noviembre próximo en el concepto de que ha de sufrir examen de suficiencia, y que la dotación fija anual es dos mil y quatro pagados por tercios de propios y rentas y quatro pesetas de cada discípulo, que concurra a la aula. Sangüesa 30 de Octubre de 1828

Anuncio de la vacante de la Cátedra de Latinidad de Sangüesa. Año 1828.

Uno de los aspirantes fue José María Urra, natural de Estella, que había estudiado la Gramática en esta ciudad con el preceptor Joaquín Elejalde. Presentó un certificado de estudios de primer año de Filosofía (Dialéctica, Ontología y Elementos matemáticos), y de segundo año (Físicas), en el Seminario de San Miguel de Pamplona, y otros certificados de buena conducta moral, política y religiosa tanto del rector del Seminario como del vicario de San Juan de Estella. El Ayuntamiento de esta ciudad informaba: «Ha observado siempre una conducta política y moral lo más arreglada, porque ha sido y es muy adicto al Rey y la Religión y opuesto al sistema constitucional, y concurren las apreciables prendas de conocimientos, método, carácter y demás circunstancias para desempeñar el ministerio de Preceptor de Latinidad».

El otro aspirante, Francisco Zaldueño, había nacido en Tafalla. Alegó, como méritos, haber estudiado en esta ciudad con fray José Carrillo durante tres años, y luego con Francisco Cemboráin, «uno de los gramáticos más sabios del reino, como que ha sido censor de los opositores a la cátedra de Pamplona». También, añadió, haber explicado Gramática en Tafalla por indisposición de su preceptor. El vicario de esta ciudad certificó: «su conducta

irreprochable y muy ejemplar en tanto grado, que fue el primero que salió a defender la buena causa y adhesión al Rey, por cuyo motivo ha padecido mucho en la prisión, y salido de ella, continuó con los buenos servicios exponiéndose a que por la reincidencia le hubieran quitado la vida». El informe del Ayuntamiento lo describe «como sujeto de muy buenas prendas morales, y en la época pasada ha observado la mejor conducta, habiendo servido de militar en la División Realista».

*Certifico que D. Fran.<sup>co</sup> Zalduendo estudió y concluyó  
la Gramática Latina bajo la dirección de M. P.  
D. Jose Carrillo Preceptor que fue de esta Ciudad,  
y que despues de haber salido sufiientemente instruido en  
ella la ha estado cursando con suma aplicación y esmero  
bajo mi dirección hasta el día de la fecha, y para  
los efectos que conoenga doy el presente certificado  
en esta Ciudad de Tafalla a 17 de Noviembre de  
1828,*

*D. Fran.<sup>co</sup> Cemboráin*

*Francisco Cemboráin, preceptor de Gramática de Tafalla, certifica que Francisco Zalduendo concluyó los estudios de Latinidad. Año 1828.*

Los exámenes de ambos opositores tuvieron lugar el 20 de noviembre de 1828 ante un tribunal compuesto por fray José Martínez, religioso franciscano, y Agustín Barasoain, médico sangüesino, quienes aprobaron a los aspirantes. El nombramiento oficial, 6 de diciembre, recayó en José María Urrea, para un tiempo de tres años, con el mismo sueldo que el anterior.

Terminados los tres años del contrato, el 1 de septiembre de 1831, comunicó su renuncia desde Pamplona. Aducía padecer «una grave indisposición», que le impedía cumplir sus obligaciones, y no tener persona que le sustituyera. Además, tenía en cuenta la escasez de los fondos públicos «por la fatal catástrofe que a sucedido a ese pueblo... habiéndose esparcido la voz

pública, quizá con algún fundamento, de que se trata de suprimir la cátedra que regentó». Se le admitió la renuncia.<sup>62</sup> El último preceptor del Estudio municipal fue Manuel San Martín, que en 1834 cobraba un sueldo anual de 1.500 reales.<sup>63</sup>

### **Supresión del Estudio**

Los Estudios de Gramática, que inicialmente tienen su origen en la necesidad de formación de los clérigos, cumplieron asimismo una función propedéutica, como preparación para el acceso a los estudios superiores, y proporcionaron una formación básica para ciertos oficios de escribanos, amanuenses, etc. Todo ello fundamentado en la alta valoración formativa que se asignaba al Latín y el prestigio cultural y social que suponía su conocimiento.

A lo largo de varios siglos, esta institución nacida en la Edad Media, sin tener el carácter de enseñanza secundaria en el sentido que se concibe actualmente, cubría las demandas formativas de un gran sector de la sociedad navarra que aspiraba a acceder a unos conocimientos superiores a los que le proporcionaban las Escuelas de Primeras Letras y no podía cursar estudios universitarios. Su implantación en las cabezas de merindad y villas más notables propició que su acción educativa y su influencia cultural llegase a gran parte del territorio.

No obstante la importancia sociocultural de los Estudios de Gramática a lo largo de las Edades Media y Moderna, no se produjo una evolución de la propia institución que adaptase sus finalidades, ordenación, organización y medios puestos a su disposición a las necesidades educativas derivadas de la nueva sociedad que se iba configurando, y en especial a la que tuvo su origen en las ideas de la Ilustración.

El propio informe enviado por la Diputación Provincial de Navarra al Gobierno de la Nación en 1820 sobre los establecimientos de enseñanza existentes en Navarra señala la necesidad de introducir cambios en la organización de los estudios, al precisar que «hay en esta Provincia dieciocho Cátedras de Latinidad, sin contar con otros varios estudios que también se permiten». Propone el informe que «pudieran reducirse a ocho y que, colocados a distancia proporcionada unos de otros, serían suficientes para la instrucción de los jóvenes que conviene se dediquen a la carrera literaria».<sup>64</sup>

El principal motivo en que se fundamenta la propuesta es que la reducción del número permitiría dotar mejor las Cátedras, lo que redundaría en beneficio de la enseñanza, dado que posibilitaría que se dedicasen a la enseñanza los más instruidos y capaces.

62 AMS, Leg. 22, doc. 13.

63 AMS, Caja 119, 1834.

64 AGN, Sección de Instrucción Pública, Leg. 6º, carpeta 1. Año 1820.

A partir del siglo XIX la sociedad y las autoridades educativas se cuestionaron no sólo la función y organización de los propios Estudios de Gramática, sino del propio modelo educativo, que no proporcionaba una formación en otras materias que permitiesen a los alumnos jóvenes desempeñar los diversos oficios que iban surgiendo, como consecuencia de la evolución de la sociedad, o proseguir con garantía los estudios universitarios.

La respuesta que desde la administración se da a esta problemática, y que constituye el nacimiento de la enseñanza secundaria tal y como la concebimos en la actualidad, se hace con perspectivas muy diferentes, según las distintas opciones sociopolíticas.

Una de las vías llevada a cabo por el absolutismo parte de los propios Estudios de Gramática y trata de adaptarlos para que respondan a las necesidades de la sociedad del siglo XIX. Por ello, se aprueba el Reglamento General de Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades de 1826. Este Reglamento, que por una parte regula las Escuelas de Latinidad y por otra crea los Colegios de Humanidades, tiene un doble objetivo: «El objeto principal de sus tareas es el de renovar en España la afición y el esmero con que en otro tiempo se cultivaron en ella la lengua latina y la literatura clásica y el de proporcionar establecimientos en los cuales, bajo el título de Humanidades, adquiriesen los jóvenes los conocimientos generales que preparan para el estudio de las Ciencias».<sup>65</sup>

El legislador reconoce de hecho, al regular estas dos instituciones, la incapacidad de que los Estudios de Gramática evolucionen suficientemente para poder satisfacer por sí solos las necesidades educativas de la educación secundaria, por ello se crean los Colegios de Humanidades, en los que además de los Estudios de Primeras Letras y Latín se cursan los de Filosofía (Lógica, Metafísica y Ética); Historia, Geografía y Cronología; Literatura o Arte de hablar en prosa y verso; Lengua Francesa e Italiana; principios de Dibujo y como objetivo en segundo término se señala crear Cátedras de Matemáticas, Historia Natural, Física y Química etc.

En su artículo primero limita el número de Escuelas de Latinidad a las capitales de provincia, y una vez que se establezcan los partidos judiciales a los pueblos donde resida el Corregidor o Alcalde Mayor. Permite que aquellas Cátedras existentes en aquel momento continuasen en ejercicio hasta quedar vacantes y los fondos que como consecuencia de esta medida se liberasen fuesen aplicados a las de los Colegios de Humanidades.

La otra alternativa se plantea desde los presupuestos ideológicos liberales. Las tesis educativas de la Ilustración, preconizadas por Jovellanos, se basaban en la fe en el poder de la educación como fuerza transformadora de la sociedad y en la necesidad de elaborar un Plan General de Instrucción Pública. Estas ideas adquieren una nueva dimensión en la nueva sociedad liberal.

65 Reglamento General de Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades de 29 de noviembre de 1826, Pamplona. J. Goyeneche, 1829.

En 1821 se publica el Reglamento General de Instrucción Pública,<sup>66</sup> que, aunque estuvo vigente poco tiempo, tuvo una gran importancia, porque sentó las bases del nuevo sistema educativo propugnado por el liberalismo español. Este Reglamento, que seguía las pautas del Informe Quintana de 1813,<sup>67</sup> creó las «Universidades de Provincia», que serían los establecimientos encargados de dar la Enseñanza Secundaria, es decir los conocimientos que debían servir para preparar a los alumnos para estudios más profundos. En el citado Reglamento se elimina toda referencia a los Estudios de Latinidad.

Igualmente sucede en el Plan del Duque de Rivas de 1836, en el que se comienza a hablar de los «Institutos» como centros en los que se debe dar la Enseñanza Secundaria, considerada como una enseñanza no terminal y no autónoma, es decir como preparación y camino para la Enseñanza Universitaria.<sup>68</sup> Los Institutos se establecen de forma definitiva en el Plan Pidal de 1845.<sup>69</sup>

Así pues, la entrada en vigor del Plan del Duque de Rivas de 1836 supone la derogación de la legislación moderada, entre las que se encuentra el Reglamento de Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades de 1826, y el fin de los Estudios de Gramática. A partir de aquí se abre una nueva etapa en el Sistema Educativo Español, la Enseñanza Secundaria personificada en los Institutos de Enseñanza.

En este contexto educativo se sitúa la desaparición del Estudio de Gramática de Sangüesa que, por otra parte, no atravesaba su mejor momento en los comienzos del siglo XIX. Como consecuencia de la ocupación de la ciudad por las tropas francesas a partir de 1808, algunos edificios públicos, como el convento de Santo Domingo, las casas consistoriales, el mesón, el Estudio de Gramática etc., quedaron seriamente dañados. La vida académica quedó interrumpida, pues todavía en 1810 un acuerdo municipal anotaba que «el aula de Gramática está cerrada hace el tiempo de dos años por no haber gramáticos».<sup>70</sup> Aunque hacia 1812 se reanudaron las clases, debieron de impartirse en algún local provisional, ya que el antiguo edificio quedó inservible y de momento sin posibilidades de reconstrucción. Probablemente, las clases se impartieron en el convento de San Francisco, dado que el Preceptor fray José Carrillo era franciscano.

66 MEC, *Historia de la Educación en España*, t. II. Reglamento General de Instrucción Pública, aprobado por decreto de Cortes de 29 de junio de 1821.

67 Idem, t. VII. Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de las diversas ramas de Instrucción Pública. Informe Quintana, 1813.

68 Idem, t. II. Plan General de Instrucción Pública aprobado por Real Decreto de 4 de agosto de 1836. Plan del duque de Rivas.

69 Idem, t. II. Plan General de Estudios aprobado por Real Decreto de 17 de septiembre de 1845. Plan Pidal.

70 AMS, L. 31, *Acuerdos*, 1810, f. 133.

Un memorial dirigido por el Ayuntamiento por la Junta de Escuelas y de Educación, con fecha 14 de junio de 1817, pedía «el restablecimiento de las aulas antiguas de Gramática en el sitio que ocupaban antes de la última guerra» y urgía que se realizase antes de comenzar el curso del año citado. Sin embargo, el Real Consejo no dio autorización hasta 1818 para la reconstrucción de las antiguas aulas de Gramática, y posiblemente la falta de recursos municipales retrasó las obras hasta 1820.<sup>71</sup>

La supresión del Estudio parecía estar en la mente de todos. El preceptor José María Urra al terminar los tres años de su contrato en 1831 comunicaba al Ayuntamiento su renuncia a presentarse otra vez al cargo. Entre otras razones aduce la penuria de la economía municipal, pero sobre todo, añade, «por haberse esparcido la voz pública, quizá con algún fundamento, de que se trata de suprimir la Cátedra que regentó».<sup>72</sup>

La realidad es que las últimas noticias que tenemos datan de 1834 en que era maestro de Gramática, Manuel San Martín con el que se cierra la serie de dómines sangüesinos.

Probablemente, el comienzo de la Primera Guerra Carlista (1833-39) precipitó el final del Estudio. Fuerzas liberales del Gobierno se acantonaron en la ciudad y los vecinos fueron obligados a contribuir con alimentos y fuertes sumas de dinero para los dos bandos. A causa de las deudas contraídas, el Municipio se vio obligado a vender tierras comunales, molinos, hornos etc. En 1843 consiguió el permiso de la Diputación para vender «el sitio del Estudio antiguo de Latinidad».<sup>73</sup>

### Regentes

Maestre Nicolás, regente, 1240

Miguel de Xeméniz, 1307.

Juan Lópiz de Obanos, 1367-1376.

Pero Xeméniz de Ibiz, 1381.

Martín Lópiz de Embún, 1386.

Maestre Esteban, 1420.

Pedro de Eslava, 1478.

Fray Juan Ferrera, mercedario, 1490.

Miguel Olleta, 1502.

Martín Ardanaz, desde finales del siglo XV durante treinta años, padre de Damián y Cosme Ardanaz.

Maestre Esclarino, Menaut de Tarba, Turba?, natural de Francia, sacerdote beneficiado. 1510-1530. Damián Ardanaz, presbítero, natural de Sangüesa, 1523-1530. Cosme Ardanaz, presbítero, natural de Sangüesa, 1525-1530.

Juan Alonso Quintana, llamado el bachiller de Alfaro, y Cosme Ardanaz, 1530-1534.

71 AMS, L. 35, *Acuerdos*, 1817, ff. 59v-61.

72 AMS, Caja 22, doc. 13.

73 AMS, L. 41, *Acuerdos*, 1843, ff. 204 y 259v.

- Damián de Ardanaz, presbítero, natural de Sangüesa, Juan Alonso de Quintana y Cosme Ardanaz, 1534-1546.  
Juan Esclarino, vecino de Sangüesa, y Juan Alonso Quintana, 1547....  
Juan Eraso, presbítero, natural de Sangüesa, 1566-1567.  
Juan Esclarino, vecino de Sangüesa, 1567-1568 / 1572-1573 y Juan Eraso, maestro repetidor.  
Maestro Ochagavía, Íñigo Calvo, natural de Ochagavía, 1569-1572.  
Lope de Artieda, vicario de Santa María de Sangüesa, 1573-1579 y Juan Eraso, maestro repetidor.  
Damián de Gallipienzo, natural de Sangüesa, 1579-1581.  
Mosén Juan Pérez, presbítero, natural de Caspe, 1581-1585.  
Maestro Saura, Miguel de Saura, casado con María Ecay, 1586-1595/1597-1600.  
Juan López de Aibar, licenciado, 1595-1596.  
Bartolomé Gavilán, 1606....  
Fray Martín Moles, mercedario de Zaragoza, 1612.  
Pedro Salinas, doctor Peralta, 1612 ...  
Cristóbal Atocha, licenciado, y Juan Iciz, maestro repetidor, 1617...  
Francisco Ayesa, y Juan de Sosa, licenciado, maestro repetidor, 1622-1626.  
Juan de Sosa, 1626-1628.  
Pedro Labari, presbítero, licenciado, abad de Ustés, 1628-1629.  
Pedro Martínez Gil de Peña, licenciado, natural de Sangüesa, y Domingo Epároz, maestro repasador, 1630-1631.  
Fray Pedro Landa, mercedario del convento de la Merced de Sangüesa, 1631.  
Ignacio Maisterra, licenciado, 1632-1635.  
Simón Lizoáin Pérez, presbítero, natural de Sangüesa, abad de San Andrés de Sangüesa, 1649-1662.  
Antonio Meoz Eúsa, presbítero, natural de Sangüesa, beneficiado en Santiago, maestro repasador, 1679.  
Babil Olaverri Izal, presbítero, natural de Sangüesa, beneficiado en Santa María, 1682; Juan de Sabalza, presbítero, natural de Sangüesa, beneficiado en Santiago, maestro repasador, - 1682.  
Pedro José Corvinos, -1690; Francisco Antonio Maya Sanz, maestro repasador, natural de Sangüesa, 1690...  
Juan Ortigosa, 1691-1705, y Francisco Antonio de Maya, maestro repasador.  
Esteban Murillo Huesa, presbítero, natural de Sangüesa, abad de Santiago, 1705...  
José Abínzano, 1710-1717 / 1720-1721.  
Fray Severino Mayoral, mercedario del convento de Sangüesa, 1717-1720.  
Juan Moreno, presbítero, natural de Sangüesa, 1721-1723.  
José Zabalza, residente en Sangüesa, 1723-1728.  
Bernardo Bordanoba y Peña, presbítero, natural de Sangüesa, 1728-1740.  
Martín Amatriain, presbítero, natural de Sangüesa, beneficiado en Santiago, 1740-1751.

Juan Miguel de Olagüe, presbítero, natural de Sangüesa, 1751-1755.  
Manuel Silvestre de Arlegui, natural de Pamplona, 1755-1775.  
Marcos Bandrés, presbítero, natural de Peña, 1775-1779.  
Fernando Abarca, presbítero, natural de Sangüesa, 1779-1781.  
José Chabarne, natural de Garayoa, 1781-1784.  
José Yelz, presbítero, natural de Sangüesa, 1784-1789.  
Francisco de Sales Learte, presbítero, natural de Sangüesa, 1789-1792.  
Atanasio Chabarne, presbítero, natural de Sangüesa, 1792-1793.  
Ildefonso Barasoain, presbítero, natural de Sangüesa, 1793-1797.  
Jerónimo Pejón, presbítero, natural de Sangüesa, beneficiado en Santiago, 1798.  
Andrés Romano Beaumont, natural de Cornago (La Rioja), 1798-1814.  
Fray José Carrillo, franciscano, 1814-1818, Martín Subirán, presbítero, natural de Fitero, maestro repasador.  
Agustín Barasoain, médico, natural de Sangüesa, 1818-1822.  
Domingo Abadía, natural de Sangüesa, 1822-1826 / 1833.  
Isidoro Plano, presbítero, natural de Sangüesa, beneficiado en Santa María, 1826.  
Juan Vélaz, natural de Estella, 1827-1828.  
José María Urra, natural de Estella, 1828-1831.  
Manuel San Martín, 1834...

## 2- EL EDIFICIO

Afortunadamente se ha conservado en Sangüesa el nombre de calle del Estudio, situada al sureste del plano medieval. Esta calle arranca desde la placeta de la Abadía de Santiago y siguiendo la muralla, enmascarada por las viviendas, alcanzaba el desaparecido portal de Peñalta, en la embocadura de la calle de Caballeros, también llamado en alguna ocasión portal del Estudio. Poco antes de finalizar la calle estuvo el edificio del Estudio, hoy desaparecido.

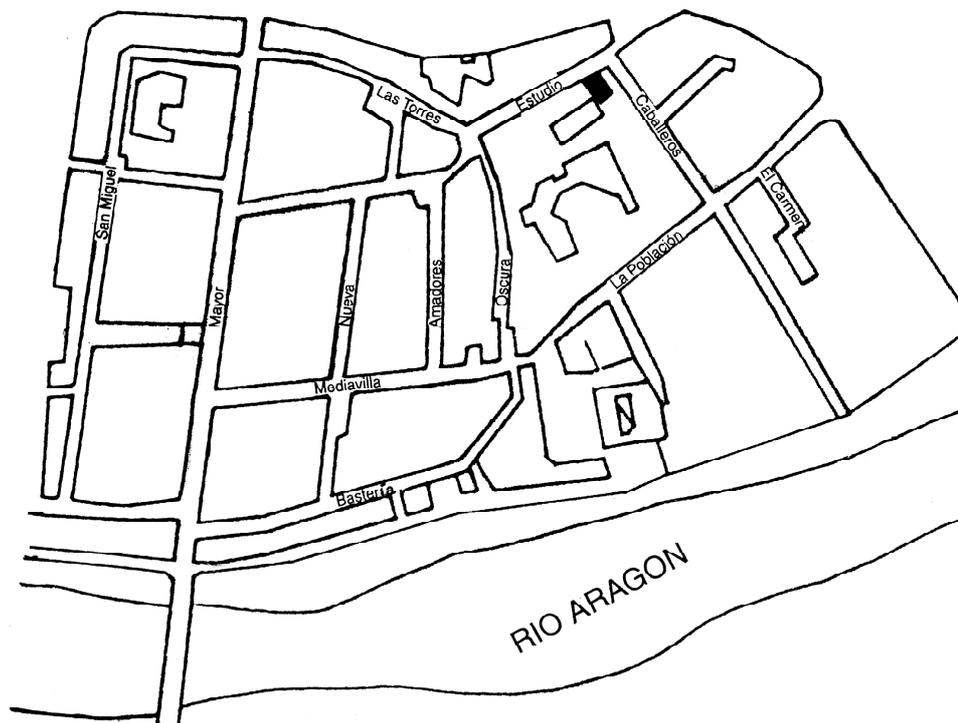
El primer dato documentado que se refiere al emplazamiento del Estudio en el cerco fortificado de la villa es de 1494. Los jurados del Concejo dieron «una caseta, que es en la callida de cara a la torre del Estudio», a Juan de Aibar y a Pedro Labastida, pellejeros, por un censo perpetuo de seis sueldos febles, pagaderos anualmente el 15 de agosto.<sup>74</sup>

A finales del siglo XVIII, José Clemente Quintana, alumno que fue en este centro, escribió estos versos:

«Adiós, calle de las Torres  
y de Santiago la Plaza,  
Adiós, calle del Estudio  
que Gramática nos dabas».<sup>75</sup>

74 DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, E., “Colección diplomática de la actas medievales del Concejo de Sangüesa”, en *Zangotzarra*, Sangüesa, 1997, p. 163.

75 QUINTANA, J. C., “Romance a Sangüesa”, en VILLABRIGA, V., *La Nora Carmen de Sangüesa*, Tudela, 1979, p. 68.



*Casco antiguo de Sangüesa y situación del Estudio de Gramática.*

Las diversas obras y reparaciones a que fue sometido el Estudio, a lo largo de varios siglos, dan a conocer las diversas transformaciones que tuvo el edificio, su distribución interior y los diversos enseres que contenía, sobre todo su capilla. Su desaparición hay que situarla a finales del primer tercio del siglo XIX.

El edificio del Estudio presentaba en 1534 un deplorable aspecto, pues se hace constar «que las cambras están muy dirruidas y están con mucha necesidad de reparar». Por ello, en el contrato de los maestros de Gramática Damián de Ardanaz, Alonso de Quintana y Cosme Ardanaz, se les obligó a pagar 15 florines al año de su salario al clavero de la villa para las reparaciones más necesarias y urgentes del centro.<sup>76</sup>

Hacia mediados del siglo XVI, de nuevo estaba el edificio con necesidad de reparaciones, y Juan de Orbara, maestro de obras, intervino en el Estudio de la villa «questaba todo caído». El Municipio le pagó 11 ducados de oro en 1549. También en dicho año, se constata la realización de algunas puertas, obra del fustero García de Arboniés. Juan Nardués, ferrero, puso en la puerta principal «un gorrón y una sortija». Miguel de Villareal, cerrajero, colocó la cerraja grande con su borrojo y otra pequeña para el postigo con tres llaves, y otra cerraja «que se hizo para la puerta que sale a los corredores de la galería».<sup>77</sup>

76 AMS, *Acuerdos*, 1525-1537.

77 AMS, L. 4, *Cuentas*, 1549-1550, f. 119v.

454

# Memoria de lo que se agastado en la obra del estudio año 1603

1	Primo. en un tablón para mendar una ban con en la primera aula de auaxo _____	86 15 7 8
2	Mas al oficial q hizo el banco _____	86 7 7
3	Mas en poner unos ladrillos en la aula de auaxo _____	86 6 7
4	Mas en vn cerco q se puso a la puerta del general de arriva para que se adentro _____	86 9 7
5	Mas en des cubrir un arbellon para q salga la agua de la placa al callejon _____	86 9 7
6	Mas vn puerta para el armario de la capilla _____	2 86 7
7	Mas vn cerraja para dicho armario con dos alquar y sillaua _____	86 2 7 7
8	Mas vn madero para dicho armario _____	86 4 7 8
9	Mas al oficial que aseruo el armario _____	86 1 8 7
10	Mas vn pisa _____	1 86 7
11	Mas dos lous de yeso para cubrir el armario _____	86 1 3 7 8.
12	Mas 600. ladrillos q se agastado en la anto de de la capilla en la dulla el suelo de la capilla y el suelo de la recufaria y pared de la recufaria y otros maderos Mas para vn sillaua para la aula de arriva _____	2 86 1 5 7
	Mas 100. esfu para los tejados. _____	86 1 9 7
	Mas 16. carcos de cal para lo que se ofrecio _____	3 86 3 1 7 8

Pero es en 1605 cuando se acometieron las obras más importantes. Las cuentas están muy detalladas, pero sólo reproduciremos las que nos proporcionan alguna información sobre el edificio, su distribución, y sobre su capilla. El total de lo gastado se elevó a 280 ducados.<sup>78</sup>

«Un tablón para remendar unos bancos en la primera aula de avaxo. Un cerrojo que se puso a la puerta del general de arriba por parte de adentro y una llave para la aula de arriba. Más en descubrir un arbellón para que salga la agua de la plaça al callejón. Una puerta para el armario de la capilla. Más seiscientos ladrillos en la antosta en enladrillar el suelo de la capilla y el suelo de la necesaria. Más tres libras de plomo para asentar el brocal del pozo. Más a Antón Calmes de abrir el pozo y subir las paredes hasta la flor de la tierra. Más a Juan de Burdeus por las puertas de la capilla, chambrelado della y la puerta del aposento de detrás de la capilla y cuatro bentanas con sus aros para la aula de arriba.

Más por allanar más la plaça del Estudio. Más de pintar el retablo y dorar la guarnición. Más por cerrar un portillo que daba a las casas derribadas junto a la necesaria. Más a Martín Géliz por hacer la mesa del altar. Más por la licencia del señor obispo para decir misa y dos reales al notario que recibió el auto de vendición el día de San Lucas. Más por la ara, misal y facistol, y facistol para cantar. Más una mesa con su caxón para el aposento de dentro de la capilla para tener los recados de decir misa.

Más el patio de la necesaria, diez maderos para el suelo y tejado de dicha necesaria. Más a Géliz por hacer los asientos de la necesaria. Más de la cáthedra de arriba se hicieron dos cáthedras para las aulas de baxo, y la de baxo se subió arriba y se pusieron en las catedrillas de baxo algunas piezas nuevas. Más cuatro ençerados para las ventanas de arriba».

De todo lo anterior se deduce que se trata de un edificio de dos plantas, baja y alta. Frente a él se abre una plaza. En su interior alberga un patio, con su pozo, y un pequeño edificio independiente llamado la «necesaria», que debe referirse a las letrinas. En la planta baja se sitúan dos aulas, y en la planta alta el aula con cuatro ventanas, la capilla y la sacristía. Al parecer, la cátedra principal se halla arriba, y las llamadas catedrillas en la aulas a piso llano.

El 12 de febrero de 1606 el alcalde y regidores de la villa inspeccionaron la obra, «tan importante y de consideración y no poder pasar sin hacerla», y la entregaron al licenciado Bartolomé Gavilán, maestro del Estudio, el cual tomó posesión de ella.<sup>79</sup>

A principios de octubre de 1606 el Ayuntamiento solicitó el permiso para la bendición de la capilla, pues se acercaba el comienzo del nuevo curso, en estos términos:

78 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1606, f. 488 y ss.

79 Idem, ff. 484 y ss.

«Ilustre Señor, el alcalde y jurados de la villa de Sangüesa dicen que en la dicha villa, de mucho tiempo acá, que memoria de gentes no ay en contrario, siempre a havido y ay Estudio muy bueno de Gramática, donde siempre la villa se a preciado y precia de tener muy buenos maestros, que han enseñado y enseñan con mucha curiosidad y exerciçio la Latinidad y Gramática. Y la casa y Estudio a estado y está muy bien puesta, y al presente el maestro se a aficionado mucho a el servicio de Dios y de recoger para ello sus discipulos. Y para ello, en el dicho Estudio a hecho hazer una capilla muy curiosa, donde desean se diga misa y se sirva a Dios Nuestro Señor, y desean se vendiga. Para lo qual, la han hecho reconocer el vicario de la parrochial de Santa María de la dicha villa. Suplican a V.M. les haga merced de mandarles dar licencia para que se diga en ella misa, que en ello recibirán mucha merced. (Firmado) Miguel de Liédena, Joan Navascués, Carlos de Cáseda, Joan de Mendigacha, Joan de Esparça».

Ilustre señor el Alcalde y Jurados de la villa de Sangüesa dicen que en la dicha villa de mucho tiempo en que memoria de gentes no ay en contrario siempre ha havido y ay estudio muy bueno de gramatica donde siempre la villa se a preciado y precia de tener muy buenos maestros que han enseñado y enseñan con mucha curiosidad y exerciçio la Latinidad y Gramatica y la casa y estudio a estado y está muy bien puesta, y al presente el maestro sea aficionado mucho a el servicio de Dios y de recoger para ello sus discipulos y para ello en el dicho estudio a hecho hazer una capilla muy curiosa donde desean se diga misa y se sirva a Dios Nro Señor y desean se vendiga -

*Solicitud de permiso para bendecir la capilla del Estudio. Año 1605.*

La respuesta no se hizo esperar, y el vicario general del obispado escribía el 5 de octubre que, constándole la decencia de la capilla y estar bien adornada, y que se ha construido para que los estudiantes puedan oír misa con más comodidad, concedía licencia para poder bendecirla y para que en ella cualquier presbítero secular o regular pudiera decir misa.

El 18 de octubre, día de San Lucas y comienzo del curso académico, el licenciado Juan Ruiz de Murillo, vicario de la iglesia de Santa María, tomó el manual del ceremonial romano en sus manos, salió del aula mayor a la capilla, «que nuebamente se a echo y fundado», y la bendijo siguiendo el ceremonial. Y «luego en siguiente se principió a cantar la misa y ofiçio solemne en canto llano, sirviendo de diácono don Miguel de Echenagusia y don Miguel Ongay de subdiácono». Asistieron a la misa y sermón el alcalde, los regidores y otras muchas personas, «clérigos, legos y mujeres», y predicó fray Gil Cordón, guardián del convento de San Francisco de la villa.<sup>80</sup>

80 AMS, Caja 3, 2.

A través de lo ya reseñado anteriormente y lo que sigue, el inventario del mobiliario litúrgico para celebrar la eucaristía, conocemos con todo detalle esta capilla, que desempeñaba un papel necesario e importante en la vida académica de los estudiantes.

«Primo los encerados, más los corporales, purificadores, palia, tovajuelos y camisas para el cáliz. El cáliz. El libro de canto, sacra y tablilla para las oraciones de los ornamentos, alba y amito. Más la bolsa de los corporales, el cingulo, la casulla, un misal, la ara. Más la licencia para decir la misa, tres manteles, una mesa grande con su caxón donde se rebisten dentro de la sacristía, más un delantealtar de goadameçil con las armas de la villa, una sacra, dos facistoles, un pie de altar de madera, dos bancos largos, dos candeleros de açófar».

Inventario de las  
Cosas que ay en el  
estudio mayor de esta villa que se  
entregan con cuenta al maestro del  
todos los dias de sant Lucas  
Año 1606

Todas estas pertenencias fueron entregadas a Bartolomé Gavilán, maestro del Estudio, en presencia del alcalde Pedro Íñiguez. El dicho maestro aceptó la entrega y prometió «los dará y entregará, sin que falte cosa alguna, el día de San Lucas, primero viniente».<sup>81</sup>

Otro inventario de la capilla describe con más precisión los enseres litúrgicos, aportando novedosos detalles. El 8 de noviembre de 1622, Francisco de Ayesa, licenciado, maestro del Estudio Mayor, confesó haber recibido de manos del alcalde de la villa, Miguel de Viscarret, los siguientes bienes, según el inventario que sigue.

«Primeramente una casulla, con su estola y un cíngulo de tafetán blanco, aforrada en ruán con su franjuela de oro. Más una camisa ruán de misa con su cíngulo. Más unos manteles de ruán con sus vandas y más otros dos manteles blancos de lo mismo, todo de ruán crudo. Más una bolsa de donde están los corporales de raso blanco aforrados de lienço, y dentro de ellos unos corporales con su hijuela. Más tres lienços, los dos blancos para cubrir el cáliz, y el otro es un pañuelo para el mismo altar, que sirve para lavar las manos diciendo misa. Más un cáliz con su patena de plata y una caja dentro de la que está dicho cáliz. Más un misal. Más un libro de canto todo de pergamino, escrito de mano de Joan de Arana, en que están los tres oficios de la Virgen, San Nicolás y Santa Catalina. Más un facistol de madera para tener el misal. Más la tabla de Te igitur. Más otro facistol pequeño. Más en el dicho estudio está la campana. Más un retablo al óleo de pincel. Y un altar y un delantealtar biejo de guadamacil con las armas de la villa. Más un armario de madera que sirve de alacena».<sup>82</sup>

Posteriormente no se constatan obras importantes, tan sólo un seguimiento del edificio por parte de las autoridades municipales. En 1635 se reparó el tejado de la campana del Estudio Mayor, con cuyos toques se regulaba la vida académica. Asimismo, en 1693, levantaron las paredes que correspondían a la huerta de Don Pedro de Rocaforte y repusieron quinientas tejas.<sup>83</sup>

Las reparaciones de 1686 proporcionan algún dato de interés. Miguel de Larraza, maestro carpintero, debía hacer, «en el cuarto de abajo del Estudio», una puerta llana, con tres traviesas a la parte de atrás, y llevaría tres alguazas de cruz de San Antón, y otra puerta panelada para «el cuarto de arriba», con su cerrojo. Asimismo, arreglará «el púlpito, poniendo seis paneles y el suelo» y un banco del «aula de abajo». Respecto a la puerta de la calle ha de colocar un hierro «para cerrar las dos puertas» y reparar la cerraja del postigo.<sup>84</sup>

Durante la llamada Guerra de Sucesión, y previendo que las tropas del Archiduque Carlos atacasen a la ciudad desde Aragón, fue necesario fortificar su recinto amurallado para resistir al enemigo. Los diversos portales,

81 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1606, ff. 188 y 489.

82 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1622, 127.

83 AMS, L. 15, 1635: Caja, 5, n<sup>o</sup> 6, 1693.

84 AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren, 1686.

*Primera mente los cerrados de las ventanas /*  
*mas unos corporales purificadores para los bañuelos y casacas para el calor*  
*mas un caliz de plata*  
*mas una bolsa para los corporales*  
*mas el iingulo*  
*mas una ca gullo*  
*mas un musal*  
*mas una azo*  
*mas la licencia para de gramasa*  
*mas tres mantellos los dos grandes con su goar recuon y un pequeño llano*  
*mas una camisa misal /*  
*mas una mesa grande con su capon donde se se sienten dentro la sacristia*  
*mas un de lante al tar de goa da ma cil con las armas de la villa*  
*mas una sacra*  
*mas dos fauiles un grande y un pequeño*  
*mas un pre de altar de madera*  
*mas dos bancos largos mo biles*  
*mas dos car de lora de aco fier*

Inventario de la capilla del Estudio de Gramática. Año 1606.

portillos y casas que daban a la muralla fueron cerrados a cal y canto. Respecto al Estudio se anota lo que sigue:

«Más en virtud de carta orden del Sr. Birrey, se fabricó nuebamente un quartel en el Estudio de Gramática, que está en ser, para alojar y aquartelar las tropas de los reclutas que avían de pasar por esta ciudad, en donde se avían de detener hasta nueva orden de Su Excelencia. Y en la disposición de dicho quartel y su fábrica gastaron en la compra de madera y demás materiales, oficiales y peones 540 reales».

Las tropas invasoras asaltaron la ciudad el 25 de noviembre de 1710. Durante los treinta días siguientes los enemigos destrozaron el arco principal del puente, los portales de entrada y el ayuntamiento, además de robar todo el dinero disponible y requisar alimentos. Seguramente que el Estudio quedó malparado.<sup>85</sup>

Conocemos algunas obras realizadas en 1723 como la reforma del tejado y del suelo del aula de arriba, que tiene cuatro ventanas, y la construcción del púlpito, «que ha de tener nueve palmos de alto, formando cuatro pies derechos y de medio avaxo avierto y de medio arriba cerrado, que tenga cinco

85 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1712.

palmas de grueso en cuadro, empanelado pon tres paneles en cada frente».<sup>86</sup>

Elías Los Arcos, cantero, ejecutó ciertas obras en 1774, pues el aula de abajo estaba completamente desenladrillada y se levantaba mucho polvo, «principalmente si se pisa con poca precaución, como se puede reclamar siempre de la inquietud y viveza de los niños», y colocó varios maderos en el aula de arriba, «que hacen techo al aula de abajo».<sup>87</sup>

Durante la Francesada las tropas imperiales ocuparon la ciudad a partir de 1808, y especialmente algunos edificios públicos, entre ellos el Estudio de Gramática, que, en consecuencia, quedó seriamente dañado. La vida académica fue interrumpida, pues se hace constar en 1810 que «el aula de Gramática está cerrada hace el tiempo de dos años por no haber gramáticos».<sup>88</sup> Al estar, pues, el antiguo edificio del Estudio en estado de ruina, las clases se reanudaron en 1812 en otro local, seguramente en el convento de San Francisco, ya que el preceptor, fray José Carrillo, era franciscano y residente en el convento local.

Un memorial, que la Junta de Escuelas y de Educación dirigió al Ayuntamiento, con fecha de 14 de junio de 1817, pedía que se restableciesen las aulas antiguas de Gramática en el mismo lugar que ocupaban antes de la última guerra, a ser posible para octubre, comienzo del curso académico. Razonaron la petición basándose en el crecido número de estudiantes gramáticos que concurrían al Estudio, que con dificultad cabían en la sala que sirve de aula, y el trastorno y confusión por explicar los dos maestros en una misma aula. Pocos días después, Elías Huesa, maestro albañil y cantero, reconoció el terreno antiguo de las aulas y otro contiguo, también de propiedad municipal, que pensaban vender para pagar las obras.

La declaración de 18 de julio es pródiga en datos. El aludido examinó el «sitio antiguo para su restablecimiento, por causa de hallarse arruinado con motivo de las últimas ocurrencias de la guerra», para construir un aula de nueva planta. La pared, de 105 pies de largo y 11 de altura, ha de sacarse más afuera de lo que estaba, siguiendo las otras casas de la calle. Llevará cuatro ventanas y una única puerta de cuatro pies de anchura por ocho de altura. Las paredes irán interiormente jarreadas con mortero y blanqueadas y el suelo enladrillado. El costo total, con inclusión de carpintería, cantería y herraje, ascendió a 1.985 reales fuertes. El precio del solar anexo valía 928 reales fuertes, así que se aprobó acudir al Real Consejo para que la diferencia, 1.057 rs.fs., fuera pagada de los propios y rentas de la Ciudad.<sup>89</sup>

El asunto se demoró, pues hasta 1818 no dio facultad el Real Consejo para la reconstrucción de las antiguas aulas de Gramática, y posiblemente la penuria de la economía municipal retrasó las obras hasta 1820.<sup>90</sup>

86 Idem, 1723.

87 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1774, 78.

88 AMS, L. 31, *Acuerdos*, 1810, f. 132.

89 AGN, Prot. Not. Sangüesa, José María Campos, 1817. AMS, L. 35, *Acuerdos*, 1817, ff. 59v-61.

90 AMS, L. 35, *Acuerdos*, 1818, f. 90; 1820.

El 29 de mayo de 1820 salió una Real Orden para realizar un censo de centros de enseñanza, que fue circulada por la Diputación de Navarra el 27 de junio. La respuesta del Ayuntamiento de Sangüesa está fechada el 19 de agosto, y en lo referente al Estudio de Gramática anota:

«Esta escuela está bajo los auspicios del Ayuntamiento, cuyos individuos corren con su dirección y cuidado, y el maestro es elegido por la Ciudad y goza la renta de 5.700 reales de vellón, como es, 4.141 con que le contribuye la misma de sus propios y rentas y productos de la tabernilla y 1.559 de los discípulos concurrentes, y no se encuentran medios susceptibles para mejorarle la dotación».

En otro apartado respondió así:

- 1º. No tiene título o denominación particular.
- 2º. Su objeto es instruir a los discípulos en la Lengua latina, en la Religión y Constitución Política de la Monarquía.
- 3º. Patrono es el Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Sangüesa.
- 4º. Su renta anual en un quinquenio es 5.700 reales de vellón, como es 4.141 con que le contribuye la misma de sus propios y rentas y producto de la tabernilla, y 1.559 los discípulos concurrentes.
- 5º. Su estado es bueno.
- 6º. No ha tenido mejoras ni desmejoras.
- 7º. No halla el Ayuntamiento medios para mejorar este establecimiento».<sup>91</sup>

En alguna ocasión fue víctima este edificio de alguna gamberrada. El preceptor de Gramática y médico, Agustín Barasoain, daba cuenta, en 1822, «que en las últimas fiestas, sin más objeto que la de hacer mal, han destrozado el interior del Estudio, haciendo pedazos los encerados, rompiendo las verjas de todas las ventanas y otras mil fichurías... se hace imposible seguir en el Estudio en la tal aula». Posiblemente este suceso provocó su dimisión.<sup>92</sup>

Por una serie de bandos municipales sabemos que en el Estudio se jugaba a la pelota, y no sólo los propios estudiantes, sino que se introducían otros jóvenes, ajenos al centro, a jugar a dicho juego. Contra éstos últimos y otras personas se publicaron los bandos prohibitivos siguientes:

«Don José Villaba, alcalde y juez ordinario en lo civil y criminal de esta ciudad, deseando poner el debido remedio a los desórdenes que en el día se experimentan en esta ciudad, antes que preceda su condigno castigo, ordena y manda que nadie estorbe la dibersión de los estudiantes en el Estudio Biejo, por estar reservado para los estudiantes de la aula. Que nadie juegue a la pelota en los pórticos y paredes de las iglesias. Fecha en Sangüesa a 2 de noviembre de 1817».<sup>93</sup>

91 AMS, Caja 260, 1820.

92 AMS, Caja 19, *Memoriales*.

93 LABEAGA MENDIOLA, J. C., "El juego de la pelota en Sangüesa", en *CEEN*, 69, Pamplona, 1997, p. 50.

Don Josef Villava Jefe y Juez ordinario  
en lo Civil y Criminal de esta Ciudad y C.<sup>a</sup>

Desearo poner el debido Remedio  
a los Desordenes que en el dia se experimentan  
en esta Ciudad antes que se oída su con-  
digno Castigo: Ordena y manda que nadie es-  
trebe la Diberacion de los Estudiantes en el estudio  
bajo por estar Reservado para los Estudiantes  
de la Aula: Que nadie juegue ala pelota  
en los Porticos y Paredes de los Colegios.

Para que lleve a noticia de  
todos, se manda publicar, y Affix un tanto o-  
copia de este bando en el pilar de los Cole-  
gios = fha en Sangüesa a 2. de Enero de 1817.

Josef Villava *Alf. M.*

*Bando que prohíbe a los vecinos entrar a jugar en el Estudio de Gramática. Año 1817.*

Pocos años después la prohibición estaba olvidada, y de nuevo fue preciso publicar un bando en estos términos:

«Don Isidro París, alcalde y juez ordinario de esta ciudad, manda que ninguno juegue al parar, taba ni otro juego prohibido, ni se introduzca en el Estudio de Gramática a jugar a ninguna clase de juego, bajo la pena de dos días de cárcel y la que tenga a bien imponerle. Sangüesa 6 de enero de 1829».<sup>94</sup>

Durante estos años ya existía en la ciudad una Junta de Enseñanza, que en 1828 estaba compuesta por Isidro París, alcalde, Pedro Úriz, abad de Santiago, Manuel Silvestre Chabarne, Matías Octavio de Toledo y Agustín Baztán.<sup>95</sup>

94 AMS, Bandos, 1829.

95 AMS, L. 41, Acuerdos, 1828, f. 9v.

D.<sup>n</sup> Triforo Ferrer Alcalde y Teniente Ord.<sup>o</sup> desta Ciudad.

Hace saber a todos sus vecinos habitantes y moradores

Asi mismo manda que ninguno juegue  
al paxax, taba, ni otro juego prohibido, ni se in-  
trodusca en el estudio de gramatica a jugar  
a ninguna clase de juego, bajo la pena de dos dias  
de carcel, y la que venga a bien imponerles. Y  
que llegue a noticia de todos se manda publicar.  
Sang.<sup>a</sup> b. de En.<sup>a</sup> de 1829.

El bando que sigue da a entender el grado de degradación a que estaba llegando el viejo edificio:

«La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sangüesa y los regidores en su nombre: Hace saber que, a pesar de las medidas tomadas por S.S. para la conservación del edificio del Estudio de Gramática, se experimentan el desorden de que muchas personas se empeñan de destruirlo demoliendo sus tejados. Y siendo preciso atajar estos males, y otros inconvenientes mayores, ordena S.S. que ninguna persona exista en la plazuela de dicho Estudio, ni se reúnan a jugar en ella a ninguna especie de juego, en la inteligencia que el que fuese encontrado en ella sufrirá la pena de cuatro reales de multa y dos días de cárcel. Y en la misma pena incurrirán los vecinos inmediatos a dicho Estudio que salgan por sus ventanas al tejado. Y para que llegue a noticias de todos, se manda publicar. Sangüesa, 4 de diciembre de 1830».<sup>96</sup>

En 1834 el maestro de Gramática, un tal Manuel San Martín, cierra la serie de los dómines sangüesinos. Y después de la Primera Guerra Carlista (1833-1839), la Diputación concedía permiso al Ayuntamiento en 1843 para vender «el sitio del Estudio de Latinidad».<sup>97</sup>

A lo largo de los siglos este centro además de titularse Estudio de Gramática recibió otros nombres, como Estudio Mayor, Estudio de Humanidad, Magisterio de Gramática, Aulas de Gramática y Cátedra de Latinidad.

Una vez cerrado el Estudio de Gramática de Sangüesa, al poco tiempo comenzaron a funcionar las llamadas Preceptorías de Latín, con carácter privado, a cargo de algunos clérigos locales, aunque por deseo y visto bueno

96 AMS, *Bandos*, 1830.

97 AMS, L. 41, *Acuerdos*, 1843, f. 259v.

de la jerarquía eclesiástica. Su finalidad era instruir en el Latín y en otras ciencias humanísticas a los jóvenes, que en su mayor parte se decidían a comenzar la carrera del sacerdocio. Así, podían estudiar en su pueblo o cerca de él, algunos cursos de Gramática y, una vez aprobados, iban al Seminario Conciliar de San Miguel de Pamplona a continuar con los estudios de Filosofía y Teología.

Existen algunas referencias, no demasiado concretas, de que se impartieron algunas clases de Gramática y Latinidad en el convento de San Francisco de la localidad hacia el año 1860.<sup>98</sup>

Posteriormente, tenemos noticias de una carta del rector del Seminario Conciliar de Pamplona al alcalde de Sangüesa, fechada el 28 de junio de 1877, con el objetivo de establecer en la ciudad estudios de Latinidad. Asimismo, se había dirigido con el mismo propósito a otras localidades de la diócesis.<sup>99</sup>

El último preceptor de Gramática fue Cesáreo Sabio Tabar. Nació en Sangüesa en 1842. Comenzó sus estudios sacerdotales en el Seminario de Tudela y en la Revolución de 1868, a causa de sus ideas carlistas, emigró a Francia y a Italia, donde sirvió como zuavo en el ejército del papa en lucha contra Garibaldi. Se ordenó de sacerdote en 1872 y ejerció en su ciudad natal como capellán del Ayuntamiento y coadjutor de la Parroquia de Santiago.

Durante muchos años preparó en Latín y Humanidades a los jóvenes, que posteriormente ingresaban en el Seminario Diocesano. En 1892 llegó a tener hasta 54 alumnos. Impartió las clases en su casa particular de la calle Población, antiguo palacio de los Íñiguez de Medrano. De ahí que erróneamente se le ha llamado a este edificio El Estudio, cuando, en realidad, el Estudio de Gramática, desde los siglos medievales hasta su desaparición, estuvo situado en la calle de este nombre.<sup>100</sup>

### 3 - ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

#### **Organización de las enseñanzas**

##### *Calendario y horarios*

Los primeros pasos para una ordenación de los estudios de Gramática no se producen hasta finales del siglo XVIII o principios del XIX justamente en los últimos años de su existencia. Se trata de ordenanzas municipales como las Ordenanzas del Estudio de Estella de 1767 y 1798, las de Pamplona de 1767, las de Sangüesa de 1814 o las de Viana de 1820. No se trata de una

98 Archivo Franciscano de Sangüesa, Carpeta 1, nº 16, y AMS, *Papeles Villabriga*.

99 Dato proporcionado por Javier Beúnza Arboniés del AMS.

100 LABEAGA MENDIOLA, J.C., "Memorias de exilio de un clérigo carlista (años 1868-1869)", en *PV*, Pamplona, 1998, pp. 827-856.

reglamentación completa que comprenda la compleja problemática de la realidad escolar de estos centros, sino que se centraban en los aspectos que más preocupaban a los respectivos municipios y que hasta ese momento figuraban únicamente en las conducciones que formalizaban el Ayuntamiento y el maestro para su contratación. Las más altas instancias como las Cortes o el Consejo Real solamente habían regulado aspectos muy concretos que afectaban a estos centros

Por ello, la documentación más importante de que disponemos para conocer el funcionamiento de los Estudios de Gramática en los siglos precedentes son las conducciones de los regentes de los Estudios, documento notarial que formalizaba el Municipio con el maestro para su nombramiento, y en el que se especificaban las obligaciones que el Ayuntamiento exigía al maestro en cuanto al calendario y horario de las clases, enseñanzas que se impartían, forma de realizarlas, obligaciones respecto al ayudante, así como las propias del Ayuntamiento como el sueldo, autorización de las cantidades que podía percibir de los alumnos, defensa del derecho de exclusividad de la enseñanza etc.

Las primeras referencias que tenemos respecto al calendario y horario en el Estudio de Sangüesa datan de 1534 a través de la conducción del maestro Damián de Ardanaz. En la misma se especifica que el curso empezará al día siguiente de San Lucas, 18 de octubre, y se extenderá hasta San Juan Bautista, 24 de junio; sin embargo, no se señala el horario diario de las clases, que se dejaba a criterio del maestro. «Primeramente que vosotros los maestros seáis tubidos y obligados durante el dicho tiempo de exercitar las leyendas, así en hinbierno como en verano, en las horas e tiempos que asentáredes o tenéis en costumbre».<sup>101</sup> A partir de 1595 en los contratos se determina que las lecciones debían darse todos los días y desde la mañana hasta el mediodía, desde el mediodía hasta la noche.<sup>102</sup>

En el nombramiento de Pedro Labari, año 1628, se establecen dos periodos diferenciados en el calendario escolar según sea invierno o verano cada uno de los cuales tiene horario diferente. «El dicho maestro esté obligado leer en el Estudio Mayor que esta villa tiene en su clase mayor como hasta ahora se ha acostumbrado, todo el año enteramente desde el día de San Lucas siguiente todos los días de esta manera: desde el día de San Lucas hasta el día de San Juan las lecciones de la mañana y tarde y en las horas y en la forma y manera que hasta ahora se ha acostumbrado. Y desde el día de San Juan hasta el día de San Lucas dos lecciones cada día, una por la mañana y otra por la tarde».<sup>103</sup>

Un paso importante se da en 1654 cuando se determina por primera vez el horario. En el contrato del maestro D. Simón Lizoáin se estipula que se han de dar cuatro lecciones cada día: «dos por la mañana, de 7 a 9 la una y la otra de 10 a 11. Y dos por la tarde, de la 1 a las 4 desde el día de San Lucas

101 AMS, L. 2, Acuerdos, 1534. Ap. doctal doc. 3.

102 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1595, 178. Ap. doctal. doc. 8

103 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1628, 109. Ap. doctal. doc. 9.

hasta el día de Nuestra Señora de Septiembre», 8 de este mes.<sup>104</sup>

Tanto el calendario escolar como el horario de las clases se van precisando progresivamente a lo largo de estos dos siglos y se concreta de una forma más definitiva a comienzos del siglo XVIII.

A partir de 1702 el horario que rige es el siguiente:

Horario desde San Lucas a San Juan Bautista

Mañana

7 : Los estudiantes entran en el Estudio.

7,30: Comienza la clase con el maestro.

9 : Descanso en el patio.

9,30: Comienza la segunda clase.

11 : Finalizan las clases de la mañana.

Tarde

1 : Entrada de los estudiantes al Estudio.

1,30: Comienzo de las clases.

4,30: Finalizan las clases.

En la jornada de la tarde los estudiantes tenían media hora de descanso, según el criterio del maestro.

No terminaban las obligaciones del maestro ni de los discípulos con esta jornada, sino que «el dicho maestro aya de repasar en casa los hijos de los vecinos de esta ciudad estudiantes, desde el día de San Lucas hasta el día de San Juan todos los días por las tardes, desde las seis hasta las siete horas excepto los días festivos».

Horario desde el día de San Juan hasta Nuestra Señora de la Asunción, 15 de agosto.

7 - 9: Repaso en casa del maestro.

1 - 3: Repaso en casa del maestro.

«El dicho maestro haya de enseñar a todos los estudiantes que llegaren al dicho Estudio, de todas las dichas aulas, y repasarlas en su casa y pasar a todos los estudiantes que quisieran y enseñarles dos horas por la mañana y por la tarde otras dos, que ha de ser a la mañana de siete a nueve y a las tardes de una a tres desde el día de San Juan, veinticuatro de junio, hasta el día de Nuestra Señora, quince de agosto».<sup>105</sup> Este horario, que se fija en la renovación del contrato del maestro D. Juan de Hortigosa, tuvo vigencia, con ligeras variantes, a lo largo de todo el siglo XVIII.

104 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín de Lubián 1654, 53. Ap. doctal. doc. 10.

105 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1702. Ap. doctal. doc. 12.

Las ordenanzas de 1814 modifican el calendario escolar al señalar que el periodo lectivo no termina el día de San Juan, sino que se prolonga hasta el día 19 de septiembre con dos horarios diferentes, uno desde San Lucas hasta la Santa Cruz de Mayo, día 3, y el otro desde esta festividad hasta el 19 de septiembre. Este cambio conlleva que las funciones de repaso que tenía asignadas el maestro de Gramática desde San Juan hasta Nuestra Señora de la Asunción se supriman al ser periodo lectivo y por lo tanto días de cátedra. Del mismo modo se completa el horario al asignar periodos de tiempo y funciones para la actuación de los decuriones a la vez que se institucionalizan «las velas».

En efecto, los estudiantes no terminaban su jornada de trabajo con las horas de presencia en el Estudio, sino que la completaban en sus casas con un tiempo dedicado al estudio denominado «la vela».

Los alumnos se reunían para hacer la vela en una casa próxima y, bajo la presidencia del alumno más adelantado, estudiaban y repasaban las lecciones que habían recibido en la cátedra. El domicilio donde se realizaba esta actividad tenía carácter rotatorio y entre las ventajas que se le atribuían, además del ahorro del gasto de luz, se encontraba el beneficio y motivación que suponía el trabajo en grupo y la posibilidad de que el maestro del Estudio y el ayudante pudieran visitarlos para hacer un seguimiento de su realización.

«Desde que hayan salido de la cátedra hasta las seis de la tarde se ocuparán de sacar en cuartillas las composiciones que les hubiera repartido el maestro a los discípulos, y para la hora de las seis acudirán a hacer la vela, que durará hasta las ocho, repartiendo el maestro todos los discípulos en diferentes velas, atendiendo a la comodidad de los discípulos y la del maestro, de suerte que pueda visitarlos con frecuencia».<sup>106</sup>

#### Horario desde el día de San Lucas hasta la Santa Cruz de Mayo.

##### Mañana

- 7 : Los estudiantes entran en el Estudio.  
Santa Misa.  
Repaso y pregunta de la lección por los decuriones.
- 8 : Entrada a la cátedra.
- 11 : Finaliza la cátedra y se reparten tareas para la tarde.

##### Tarde

- 12,30: Entrada al Estudio.  
Repaso y pregunta de la lección por los decuriones.
- 1 : Entrada a la cátedra.
- 4 : Finaliza la cátedra.  
Rezo del Santo Rosario.
- 4 - 6 : Hacen en cuartillas las composiciones que reparte el maestro.
- 6 - 8 : La vela.

106 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1814. Ap. doctal. doc. 19.

Los jueves por la tarde se guarda fiesta excepto si hay otro día de fiesta lo largo de la semana.

Los sábados se imparte la Doctrina Cristiana.

Horario desde la Santa Cruz de Mayo al 19 de septiembre.

Por la mañana, se entra al Estudio a las 6 horas.

Por la tarde, el horario es de 2 a 5.

*Enseñanzas impartidas*

Las enseñanzas que se impartían en el Estudio sangüesino estaban dirigidas a la consecución del objetivo primero de los estudios que era la formación de los clérigos; por ello, desde el punto de vista instructivo, ocupa un lugar importante el estudio de la Gramática latina, así como el de la latinidad o autores clásicos, aspectos fundamentales que dan nombre a los propios centros. Asimismo, ocupaba un lugar relevante la formación religiosa, con una fuerte presencia de las prácticas religiosas, y la formación moral, que estaba presente en todas las acciones educativas y para las que, a veces, se utilizaban los mismos textos y tiempos dedicados al estudio gramatical o literario.

Las primeras referencias que tenemos no regulan estos aspectos, sino que dejaban una gran libertad a los propios maestros para desarrollar su labor docente. No obstante, encontramos recogidos en los contratos en el siglo XVI dos principios pedagógicos importantes, el primero que hace referencia a la libertad que tiene el maestro para impartir la enseñanza según su criterio, conciencia y libertad, situándonos ante el principio de la libertad de cátedra, y el segundo que precisa la adaptación de las enseñanzas al alumno, en cuanto que el maestro debe acomodar su enseñanza a las necesidades educativas de los alumnos y a su nivel de desarrollo. «Que los alumnos que asisten al Estudio querrán venir a oír de vosotros dentro de las casas de dicho Estudio o en las circunstancias de aquél de la lectura facultad o facultades que de vuestras conciencias y habilidades se espera y que cada uno de los dichos estudiantes tuviera necesidad de oír, atendiendo al grado de habilidad que en ellos viéredes».<sup>107</sup>

Estos mismos principios siguen vigentes en 1569, pero el Regimiento empieza a asumir una responsabilidad más directa en la enseñanza, pues se obliga al maestro Ochagavía a comunicar al Regimiento las lecciones que va a enseñar. «Que el dicho maestro de Ochagavía haya de leer lecciones conforme de él se espera, y leyendo a los estudiantes las lecciones necesarias y que hubieren menester, segunt en la facultad que les hallare, y esto queda a la conciencia del dicho Ochagavía, y todo siempre en lo necesario dé parte al Regimiento las lecciones que fuesen servidos se lean».<sup>108</sup>

107 AMS, L. 2, *Acuerdos*, 1534. Ap. doctal. doc. 3.

108 AMS, L. 7, *Acuerdos*, 1569. Ap. doctal. doc. 4.

Esta preocupación municipal por la enseñanza que se daba en el Estudio se manifiesta de un modo más explícito en la conducción del maestro Juan Esclarino de 1572, en la que se precisan como obligaciones del maestro de Gramática y Latinidad leer «un poeta y un orador y las lecciones de Gramática y ejercicios prácticos, conjugaciones y composiciones con su regla y Lengua latina».<sup>109</sup> Se encuentra aquí lo que será la base del programa de la enseñanza de la Latinidad hasta el final de los estudios. Por una parte, el estudio de la Gramática latina, con ejercicios prácticos y ejercicios de composición de castellano al latín y de construcción del latín al castellano, así como el estudio de los autores clásicos, en este caso un orador y un poeta.

En cuanto a la formación religiosa y moral, en 1572, se basaba en las prácticas religiosas, esencialmente en la misa, a la que debían de asistir los estudiantes todos los sábados, y que se celebraba en el Estudio. Es de destacar el apoyo expreso que muestra el Ayuntamiento al Regente para que pueda desarrollar su función docente y formativa con normalidad, y que se centra en el método de disciplina empleado en la época. «Los señores alcaldes y rexidores darán todo el favor y ayuda en lo que toca al castigo de los estudiantes, y en caso de que algún estudiante fuese rebelde al maestro».<sup>110</sup>

Estas orientaciones permanecieron a lo largo del siglo XVII, y es a comienzos del siglo XVIII, en 1702, cuando se redactan con mayor precisión, pues el Regimiento encarga expresamente al maestro la enseñanza de los conocimientos de Gramática latina y la formación religiosa y moral: «el dicho maestro haya de asistir al dicho Estudio con todo cuidado y puntualidad y enseñar a los estudiantes no sólo la Gramática, sino es la buena educación de enseñanza en servicio de Dios Nuestro Señor sobre que se le encarga su conciencia».<sup>111</sup>

La formación religiosa, según se especifica en la citada conducción, se basaba principalmente en las prácticas religiosas, y comprendía el rezo del rosario en la capilla del Estudio todas las tardes y la confesión y comunión una vez al mes, el día que señalase el maestro. Del mismo modo el día de San Lucas, comienzo de curso, se debía decir una oración. «En cuanto a la forma y disposición de enseñanza, si hubiere necesidad de añadir o quitar algo de lo expresado en esta escritura, se reserva la Ciudad de hacer lo que convenga».<sup>112</sup>

Nos encontramos pues ante una mayor concreción de los aspectos instructivos y formativos del currículo escolar. No se deja todo a criterio del maestro, sino que se especifican los aspectos fundamentales de la enseñanza que debe impartir y de las prácticas religiosas que deben observar los estudiantes. Por otra parte, se reserva el derecho a admitir o rechazar los cambios que el maestro proponga.

Poco a poco se incorporan nuevas obligaciones en cuanto a formación

109 AMS, L. 7, *Acuerdos*, 1572. Ap. doctal. doc. 5.

110 AMS, L. 7, *Acuerdos*, 1572

111 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1702. Ap. doctal. doc. 12.

112 Idem.

religiosa, como la obligación de dedicar la tarde de los sábados a la enseñanza de la Doctrina Cristiana, a la vez que se desarrollan las directrices para una formación moral. «No sólo Gramática, sino la buena educación y enseñanza en el temor de Dios que es el principio de sabiduría, procurando que los estudiantes sepan política y sean urbanos con todos, encargándoles la mayor modestia y compostura cuando van por las calles», así como que «eviten por todos los medios el que se den a vicios de juergas ilícitas y otros excesos dignos de pronto remedio». Con ligeras variantes estas orientaciones de 1743 perduraron hasta principios del siglo XIX.<sup>113</sup>

Finalmente, las Ordenanzas de 1814 suponen la culminación de este proceso de concreción de las normas y orientaciones que el Ayuntamiento da para el funcionamiento del Estudio, especificando en qué debía consistir la formación gramatical, religiosa y moral de los alumnos.<sup>114</sup>

#### *Profesores y alumnos*

Al frente del Estudio de Sangüesa estaba el maestro de Gramática, que tenía bajo su responsabilidad tanto la dirección del Estudio como la formación gramatical, religiosa y moral de los estudiantes. No sólo le correspondía, pues, la impartición de las clases de Gramática Latina en el aula de mayores, sino que era el responsable de facilitar, por sí o por encargo, los servicios religiosos que se daban en la capilla del Estudio. Del mismo modo, debía preocuparse por la conducta moral de los alumnos, ya sea dentro del Estudio o en las horas de asueto en la villa. Por otra parte, era responsable del edificio y de todas las instalaciones y pertenencias. «A vosotros damos y encomendamos y firmamos todo el dicho Estudio y casa de aquél, todo enteramente, con todas sus cambras, honores y prerrogativas, excepciones, y con todos y cualesquiere otros derechos al dicho Estudio debidos y pertenecientes».<sup>115</sup>

De él dependía el maestro repetidor o ayudante, nombrado por el Ayuntamiento a propuesta suya. Asimismo, podía nombrar alumnos como auxiliares de diversas funciones: los decuriones, que le ayudaban en su función docente, los celadores, en el seguimiento de la formación moral y de costumbres, y los mayoristas, en el de las prácticas religiosas.

Frecuentemente, el nombramiento de maestro recaía en clérigos seculares de las parroquias, religiosos de los conventos sangüesinos o seculares con una especial formación. Se le exigía una buena preparación en latinidad, así como una buena conducta personal. En el nombramiento de Damián Ardanaz y compañeros en 1534, el alcalde y los jurados de la villa aducen que «atendido y considerado que las lecturas y ejercicio del Estudio desta villa es mucha razón de proveerlas y encomendarlas a maestros y personas que con ciencia y prudencia, para que lean en el dicho Estudio, e instruyan

113 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Manuel Antonio Zabalegui, 1743.

114 AGN, Prot.. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1814. Ap. doctal. doc. 19.

115 AMS, L. 2, *Acuerdos*, 1534. Ap. doctal. doc. 3.

y enseñen a los estudiantes, que a aquél querrán venir a oírlos, tanto acatando la conciencia, havidad, bondad y prudencia que de vos, el muy venerable y magnífico don Damián de Ardanaz...». <sup>116</sup> Los maestros eran nombrados por el Ayuntamiento, que tenía capacidad de elección, aunque en los siglos XVIII y XIX lo hacía normalmente mediante oposición celebrada al efecto.

A lo largo de su historia el maestro -director del Estudio de Gramática de Sangüesa- recibió distintas denominaciones, sin que se pueda atribuir a las mismas una diferencia en las funciones que le correspondían.

Los nombres más utilizados fueron los de «regente», «maestro de Gramática», «maestro de Latinidad», «maestro de Humanidades» y «preceptor». Menos frecuente era el de «maestro del Estudio Mayor», en contraposición al «maestro de Primeras Letras». Escasea la denominación de maestro principal, como distinto del maestro repasador, ayudante o de menores, e incluso, y solamente en un caso, dómine, que debía de ser muy corriente en el lenguaje oral, pero no en el escrito. Estas denominaciones aparecen en las conducciones de contratación del Regimiento desde el siglo XIV, y algunas de ellas fueron utilizadas personalmente por algunos de sus más insignes maestros. Asimismo, surgen otras denominaciones, como moderador de la Escuela y catedrático de Gramática, en distintos momentos históricos.

El primer nombre del que tenemos noticia es el de «regente», que aparece en el primer documento histórico que se refiere al Estudio sangüesino y que data de 1241; el maestro Nicolás figura como «Regente de Sangüesa», denominación que equivalía a director del Estudio de Sangüesa.

Miguel Saura, en la dedicatoria que hace en 1588 al abad de la Oliva de su obra «Michaelis Saurae, Valentini Oratoriarum, Institutionum libri tres, numquam antea in lucem editi», figura como «Sangossanae scholae moderator», moderador de la Escuela de Sangüesa, en clara referencia a su función de director.

Martín Amatriain en su «Theatro Sangossano de Gramática», editado en 1742, se titula «Catedrático de Gramática, primero de Salvatierra y al presente en la ciudad de Sangüesa, su patria».

Manuel Silvestre de Arlegui se titulaba maestro de Gramática tanto en los documentos oficiales como en la traducción que hace de «El sitio de Fuenterrabía» del P. Moret en 1763; firma la obra como «Maestro de Gramática de Sangüesa». Sin embargo, José Carrillo, en su «Gramática Latina en Castellano» de 1817, figura como «Maestro de Latinidad de la Ciudad de Sangüesa».

Finalmente, en los últimos momentos de existencia del Estudio se utiliza el nombre de Preceptor, y así consta en el nombramiento de José Carrillo en 1814.

116 Idem.

El maestro repetidor, que también se denomina repasante, ayudante o maestro de menores, era nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del maestro principal, y se encargaba de la enseñanza del Latín a la clase de mínimos y menores. En la renuncia que Juan Sabalza, maestro repetidor, hace de su cargo en 1682, dice que «fue nombrado por maestro repasante de mínimos y menores del Estudio de Gramática de esta ciudad y por los señores alcalde y regidores de ella».<sup>117</sup>

Normalmente, en el Estudio de Sangüesa hubo un maestro repetidor, excepto en 1534 en que se nombra al maestro Damián Ardanaz junto a Alonso de Quintana y Cosme Ardanaz como maestros del Estudio de la villa para doce años actuando uno como maestro principal y los otros dos como maestros repetidores.<sup>118</sup>

También en 1654 el Ayuntamiento en la renovación del contrato al maestro de Gramática D. Simón Lizoáin, abad de la parroquia de San Andrés de Sangüesa, le señala la obligación de nombrar dos repetidores: «dos repetidores que ha de tener, que aquéllos han de ser las personas que al dicho Don Simón de Lizoáin parecieren más a propósito para la mejor enseñanza, a los cuales ha de pagar lo que con ellos se concertare, que según coste se les ha señalado treinta ducados, de los dichos ciento treinta (que le pagaba el Ayuntamiento al maestro), los cuales se les pagarán, la mitad en Navidad y la otra mitad a San Juan en cada un año, por la dicha villa y en su nombre por su depositario».<sup>119</sup>

En 1569, en la conducción del maestro de Ochagavía, Íñigo Calvo, para maestro de Gramática, se especifica, y esto es una constante que se repite en los contratos siguientes, que «el dicho maestro aya de buscar y tomar un repetidor para leer en el dicho Estudio, tal cual convenga y del dicho maestro se espera, y el salario que hubiere de llevar el dicho repetidor quede a cargo de lo pagar el dicho maestro de su hazienda».<sup>120</sup>

Aunque en estos primeros contratos del maestro principal no consta lo que cobra el repetidor, la cantidad se precisa en los contratos que se formalizaban con el propio repetidor en los que aparecen también las condiciones bajo las que debe ejercer el cargo. Así, en 1573, el Ayuntamiento nombra a Juan de Eraso como maestro repetidor del Estudio: «el maestro Juan Esclarino, maestro del Estudio Mayor, el qual conforme a la obligación que tiene de poner y nombrar maestro repetidor, con voluntad de Sus Mercedes, nombró por repetidor por durante su año a Don Juan de Eraso, clérigo beneficiado en Sancta María, y para esto asintió que de los cinquenta ducados que le están mandados se quenten veinte ducados para dar al dicho repetidor. Y Sus Mercedes tubieron por bueno el dicho nombramiento de repetidor y prometieron de le pagar veinte ducados de los propios de la villa a los plazos echos con el dicho Esclarino».<sup>121</sup>

117 AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Antonio Beguioiz, 1682. Ap. doctal. doc. 11.

118 AMS, L. 2, 1534. Ap. doctal. doc. 3.

119 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín de Lubián, 1654, 53. Ap. doctal. doc. 10.

120 AMS, L. 7, *Acuerdos*. Ap. doctal. doc. 4.

121 AMS, L. 7, *Acuerdos*, 1573. Ap. doctal. doc. 6.

También en la conducción del maestro Saura, en 1598, se especifica que «el repetidor sea persona hábil y suficiente y de buen asiento y costumbres».<sup>122</sup>

Los alumnos se agrupaban tradicionalmente según cuatro niveles de conocimiento: mínimos, menores, medianos y mayores. Cuando el número de alumnos de cada grupo era suficiente, se formaba una clase por nivel; de no ser así se organizaba la enseñanza en dos o tres grupos, agrupando a alumnos de dos niveles de conocimiento.

El paso de una clase a otra no se realizaba a través de un examen, sino que el propio maestro, que conocía el proceso de aprendizaje del alumno, determinaba el momento de la promoción.

Los alumnos de mínimos estudiaban la declinación de los nombres sustantivos, las conjugaciones de los verbos, el género de los nombres y, después de la instrucción en las principales partes de la oración, se iniciaban en la composición. Los alumnos de menores, profundizaban los aspectos morfológicos estudiados en la clase de mínimos y se iniciaban en el aprendizaje de la sintaxis. Trabajaban más sistemáticamente la composición e iniciaban la construcción o traducción del latín al castellano.

En la clase de medianos, además de continuar los estudios de sintaxis y versificación, trabajaban de modo intensivo la composición y la traducción de autores clásicos de prosa y algún poeta. Los alumnos de la clase de mayores terminaban el estudio de la técnica gramatical con la versificación y profundizaban en el estudio de los autores clásicos a través de los ejercicios de composición y traducción, en la que intensificaban el estudio de los poetas.

Normalmente, en el Estudio de Sangüesa existieron dos clases, la de mayores y medianos, correspondiendo al maestro leer en la de mayores y al repetidor en la de medianos. En 1654 el estudio estaba organizado en tres clases, la de mayores, la de medianos y la de menores, correspondiendo la primera al maestro y las otras dos a los dos maestros repetidores que en este momento estaban contratados. En 1702, los alumnos, aunque distribuidos en los cuatro niveles clásicos, formaban dos clases.

### **Aspectos metodológicos**

#### *Metodología*

La metodología empleada en los Estudios de Gramática para el aprendizaje de la lengua latina tiene como base la «lectio». Es el procedimiento ordinario utilizado a lo largo de la Edad Media para la enseñanza. «Enseñar en una escuela se llama enseñar a leer».<sup>123</sup> Consiste en leer y comentar un libro determinado. No se explica un programa de estudios sino determinados textos, por ello no existen programas sino listas de textos que son de dos

122 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1598, 23.

123 GALINO, M.A., *Historia de la Educación, Edades Antigua y Media.*, Biblioteca Hispánica de Filosofía, Madrid, 1959.

tipos: Libros que contienen la teoría gramatical y las obras de los clásicos. El libro de texto propiamente dicho proporcionaba los conocimientos que se requerían sobre Gramática Latina.

La explicación, lectura y traducción de los autores clásicos proporcionaba los ejemplos que el maestro introduce para verificar las reglas aprendidas en el texto principal. Normalmente, antes de comenzar el estudio de una obra se hacía una introducción en la que se presentaba el autor, la obra y las circunstancias en que fue escrita, sus valores literarios, sus enseñanzas etc. Luego se pasaba al análisis gramatical, según los conocimientos que se pretendía enseñar, traducir o el análisis métrico, si se trataba de un poema.

Otro de los procedimientos utilizados eran las glosas, que son comentarios aclaratorios de los textos, hechos por escrito. Se trataba de pequeñas observaciones caracterizadas en un principio por su sencillez y concisión sobre la construcción de las frases, sobre las palabras difíciles que aparecen en el texto, que se ponen entre líneas o al margen del texto. A veces, según su importancia, pueden sacarse del texto y constituir un glosario que sirve de ayuda al análisis del texto principal.

El aprendizaje de la Gramática Latina se basaba en el de las reglas. El maestro seguía en esta fase para el cumplimiento de este objetivo alguno de los textos de Gramática antes mencionados con el apoyo de sus propias obras o glosarios.

La labor del maestro en la cátedra seguía las siguientes fases. En primer lugar daba las reglas objeto de estudio, acompañadas de una explicación de las mismas, ilustradas con algún ejemplo recogido de los escritos de los textos de los antiguos clásicos. El estudiante realizaba estudio y memorización en su casa, bien en estudio individual o en las «velas».<sup>124</sup> Al día siguiente, el primer periodo de las jornadas de la mañana y de la tarde, antes de pasar a la «Cátedra», los alumnos repasaban y daban la lección al decurión, que comprobaba su nivel de conocimiento del tema y comunicaba el resultado al maestro.<sup>125</sup>

A lo largo de los años fue cambiando el criterio sobre la lengua en que se presentaban las reglas. Inicialmente se daban en latín por estimar que era beneficioso que los alumnos se familiarizaran tempranamente con el idioma latino, y que su comprensión estaba garantizada por la explicación del maestro en castellano. Sin embargo, poco a poco se fue observando la dificultad que tenía para los estudiantes aprenderlas en una lengua que aún no entendían y fue dando paso a la presentación de las reglas en castellano, ilustradas con los ejemplos en latín, en la creencia de que la comprensión de las mismas era básica para su aprendizaje y la adquisición del idioma latino.

La evolución de los libros de texto marca esta diferencia de criterios y de las primeras ediciones en latín se pasa a ediciones con anotaciones en

124 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1814. Ap. doctal. doc. 19.

125 Idem.

castellano y a las gramáticas en castellano. Los libros de Miguel Saura en el siglo XVI, escritos en latín, y los de Martín Amatriain, Manuel Silvestre de Arlegui y fray José Carrillo, escritos en castellano en los siglos XVIII y XIX, son una buena muestra de este proceso.

El segundo aspecto de la enseñanza del idioma latino era el modo de ejercitar a los alumnos en la latinidad. Se realizaba principalmente a través de los textos de los autores clásicos y se planteaban distintos objetivos didácticos. En primer lugar, se realizaba el estudio gramatical del texto; en esta fase la ilustración de las reglas por medio de ejemplos, que hemos iniciado en el punto anterior, cobraba todo su sentido y profundidad. Una vez que el alumno tenía suficientes conocimientos gramaticales, el maestro explicaba desde la perspectiva gramatical el autor objeto de estudio, señalando la utilización de las reglas en el texto del autor.

Otro de los medios empleados era la composición latina. Consistía en escribir en latín algún texto, que previamente el maestro había facilitado en castellano. Se realizaba según el siguiente proceso, el maestro dictaba la frase o texto en castellano, explicaba su sentido, si era de algún autor clásico proporcionaba alguna materia sobre el autor o la obra e incluso, a veces, se completaba la información con la enseñanza de alguna regla de ortografía. Finalmente, el alumno hacía la composición.

Otro ejercicio realizado sobre los textos clásicos era la construcción o versión, que consistía en la traducción del latín al castellano de la frase latina. Ejercitaba a los alumnos en el conocimiento de la construcción de la frase latina y permitía apreciar la belleza del latín utilizado por los autores clásicos. Se iniciaba con las traducciones de la palabra, que eran un ejercicio para el conocimiento del vocabulario latino, y se ejercitaba con la traducción de frases, según un orden de dificultad creciente, que determinaba la elección de los distintos autores, según hemos señalado anteriormente.

Un segundo objetivo se pretendía con la traducción, a saber, la comparación entre las construcciones latina y castellana de lo que se derivaba un mejor conocimiento y utilización del castellano.

Tanto la composición como la traducción eran ejercicios que se mandaban al alumno para que los realizase en casa. En las Ordenanzas de Sangüesa de 1814, se dicta que se realicen una vez terminada la cátedra y hasta las seis de la tarde. «Desde que hayan salido de la cátedra hasta las seis de la tarde se ocuparán en sacar en cuartillas las composiciones que hubieren repartido el maestro a los discípulos», y para la hora de las seis acudirán a la vela.<sup>126</sup>

No se ponían de acuerdo los autores sobre el lugar que debían ocupar la composición y la traducción, pues mientras que unos maestros defendían que se debía comenzar pronto con ejercicios de composición, otros estimaban que era más formativo, para el aprendizaje de la latinidad, empezar por

126 Idem.

EXAMEN  
DE LOS REPAROS  
INTERRUMPIDOS  
DE  
DON MARTIN

DE ERRO,  
PRECEPTOR DE GRAMATICA DE LA  
Villa de Andoain, al Breve Modo, ò Me-  
thodo de aprender Gramatica, y fatis-  
faccion, que dà à ellos

• SU AUTOR,

DON PEDRO ANTONIO MARTINEZ  
*de Cabredo, Cathedratico de Gramatica de la muy  
N. y M. L. Ciudad de Pamplona, Cabeza  
de el Reyno de Navarra.*



CON LICENCIA

En Pamplona : por los Herederos de Martinez.

Año 1770.

la construcción, y que solamente cuando se tuviera un cierto dominio de ésta, debía iniciárseles en la composición.. El argumento que aportaban éstos últimos era que el dominio de la construcción proporcionaba un conocimiento de la sintaxis latina imprescindible para la composición, que no se podía reemplazar con la mera explicación que acompañaba a la presentación del texto objeto de la composición.

En este sentido se manifiesta el dictamen que la Universidad de Cervera hace en 1777 para el pleito que mantienen los maestros Arlegui y Erro. «Es tan importante y seguro este medio para arraigarse en la más fina latinidad, que aun después que se componen temas en latín, debe a nuestro parecer ser más frecuente y regular el ejercicio de la traducción española que el de la composición latina, especialmente en las aulas de Gramática».<sup>127</sup>

El maestro de Gramática contaba con la colaboración de los decuriones en su actividad docente. El decurión era un estudiante aventajado que por encargo del maestro preguntaba la lección a un grupo de diez alumnos. Su actuación se realizaba en el primer periodo de las sesiones de la mañana y de la tarde. En las Ordenanzas del Estudio de Sangüesa de 1814 se especificaba que los alumnos, «concluida la Misa, estarán repasando las lecciones y dándolas a sus respectivos decuriones hasta la hora de las ocho de la mañana, en que se entrará en Cátedra», y «para las doce y media de la tarde se presentarán en el Aula, desde el dicho día 19 de octubre hasta la Santa Cruz de Mayo, para repasar las lecciones y darlas a los decuriones, para que a la hora de la una en que se entrará en Cátedra».<sup>128</sup>

De esta forma, se completaba el proceso didáctico que, iniciado con la «lectura» de la lección por parte del maestro de Gramática en la hora de cátedra, tenía su continuación en las composiciones que, por encargo del maestro, realizaba el alumno en las cuartillas a última hora de la tarde, proseguía con el estudio que realizaba en las velas y finalizaba con el repaso y toma de la lección por los decuriones, quienes tenían la obligación de dar cuenta al maestro del nivel de conocimiento logrado por cada alumno.

La formación religiosa se basaba en las prácticas religiosas, que progresivamente se fueron haciendo cada vez más precisas, y se realizaban a lo largo de todo el curso escolar. El comienzo del propio curso escolar se realizaba el día de San Lucas y la temporalización de las vacaciones se hacía en función de las festividades religiosas. Las vacaciones de Navidad desde la «vigilia del Nacimiento» hasta el «Año Nuevo». Las de Semana Santa desde el miércoles de Semana Santa hasta el miércoles de Resurrección.

La jornada diaria comenzaba con la Santa Misa y terminaba con el rezo del Rosario. Ambas actividades se realizaban en la capilla del Estudio y eran obligatorias para todos los estudiantes, así como la confesión y comunión

127 Archivo Municipal de Pamplona, (AMP), Sección de Instrucción Pública. Escuela de Latinidad. Leg. 1 (1767-1796). Dictamen de la Universidad de Cervera. año 1777.

128 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1814. Ap.. doctal. doc. 19.

mensual. También era preceptiva la participación en las celebraciones religiosas de la localidad. Los domingos y días festivos los gramáticos debían asistir a Misa en la parroquia que correspondía ese mes y al Rosario en la de Santiago. Los estudiantes realizaban estos actos asistiendo todos juntos en el presbiterio del templo.

Otra de las obligaciones era acudir a las procesiones, a las que asistía la Ciudad en cuerpo, y al rosario cuando éste se rezaba por la calle. En ambos casos los gramáticos debían ir en dos filas a continuación de las que formaban los alumnos de Primeras Letras.

También era obligatoria su asistencia a vísperas de San Babil y de San Antonio de Padua, en cuyo caso lo hacían acompañando a la Ciudad, y a las celebraciones que se hacían el día del Santo. Del mismo modo, el día de la patrona del estudio, Santa Catalina, tenían la obligación de asistir a Misa y comulgar.

La actividad académica propiamente dicha para la formación religiosa consistía en la enseñanza de la Doctrina Cristiana, realizada los sábados por medio de la explicación del Catecismo.

El maestro de Gramática se auxiliaba de los alumnos «mayoristas» para la vigilancia del cumplimiento de estas obligaciones y del comportamiento con que las realizaban. El maestro nombraba a alumnos mayoristas, que tenían como función «observar y anotar los que faltaren a estos actos, para dar parte en la primera Aula y también los que faltaren al respeto y comportamiento con que debe asistirse, sobre lo que se les hará responsables personalmente».<sup>129</sup> También estos alumnos eran los encargados de llevar las cuentas del rosario que se rezaba en el Estudio.

En cuanto a la formación moral y de costumbres, aunque no se tiene un tiempo dedicado exclusivamente a ella dentro del horario escolar, está presente a lo largo de todas las actuaciones docentes.

Los propios textos que se utilizan para la formación en latinidad tienen en sí un valor formativo. De ahí que la labor del maestro consistía en poner de relieve aquellos hechos, máximas o ejemplos, que eran más apropiados para la formación moral y de buenas costumbres, animar a los estudiantes a su realización e interiorización y resaltar las acciones deplorables y los vicios para su erradicación.

«Los autores que hemos señalado para la enseñanza del latín en las clases de Gramática, sobre ser del mejor estilo y de la más fina y acendrada latinidad, son al mismo tiempo conducentes para la instrucción de que tratamos en orden a las costumbres. Qué moralidad en las Fábulas de Fedro. Qué ejemplos de justicia valor y templanza y otras virtudes en el Cornelio de Nepote y Tito Livio. Qué prudencia en el Epistolario de Cicerón. Qué viva-

129 Idem.

mente expresada la variedad de genios y costumbres en el Terencio. Y sobre todo, qué documentos para la moral en los Diálogos Ciceronianos, De Amicitia y De Senectute y en el excelente tratado De Officiis, por cuyo medio lograrán los discípulos el conocimiento de todas aquellas ventajas que atribuye Plutarco a la Filosofía, y que por esta razón encarga sobre todo lo demás en el tratado De Liberis Educandis». <sup>130</sup>

Junto a esta formación teórica, los alumnos debían observar una conducta basada en estos valores y en estrictas normas de comportamiento. Las Ordenanzas de 1814 recogen las normas de conducta que debían seguir los estudiantes y se caracterizan por su rigidez. Los gramáticos debían permanecer en sus casas después de la hora de clase los días que eran de clase en el Estudio y no salir, de no ser para asistir a la vela. «También se les prohibirá y castigará con rigor la entrada en casas sospechosas, el asociarse para sus diversiones con otros que sus condiscípulos gramáticos, el uso del vino, cigarro, las palabras obscenas, blasfemias y baños, poniendo el maestro celadores que deberán dar cuenta de las desobediencias». <sup>131</sup>

Asimismo, el maestro debía elaborar una lista de cosas prohibidas y leérsela frecuentemente a los alumnos para que la tuvieran presente en su conducta. De no ser así, y si algún alumno era incorregible, de forma que su mal ejemplo pudiera corromper y extenderse al resto de los estudiantes, el maestro tenía que dar cuenta al Ayuntamiento para que tomase acuerdo de expulsión.

Estas normas de conducta, tan minuciosamente enumeradas que los alumnos debían observar ya durante su permanencia en el Estudio o fuera del mismo, requerían una vigilancia para su cumplimiento que al maestro le era difícil realizar. De ahí la necesidad que tenía de nombrar a alumnos como auxiliares, eran los celadores o apuntadores, estudiantes encargados de vigilar y dar cuenta al maestro del comportamiento del resto de los alumnos, sobre todo fuera del aula, y de las trasgresiones de las normas de comportamiento establecidas.

#### *Textos utilizados*

Los textos empleados en los estudios para la enseñanza de la Gramática Latina responden a dos clases: los textos propiamente gramaticales para el estudio de la teoría gramatical y las obras de los autores clásicos que, utilizados inicialmente para ilustrar la aplicación de las reglas gramaticales, se empleaban principalmente como material didáctico para la composición y traducción, lo que se denominaba el ejercicio de la latinidad.

Las Gramáticas Latinas comúnmente empleadas son *El Arte de Nebrija* y el *Libro Quarto de Bravo*. *El Arte de Nebrija* <sup>132</sup> tuvo una gran aceptación

130 AMP, Sección de Instrucción Pública. Escuela de Latinidad, op. cit.

131 AGN, Idem, nota 128.

132 NEBRIJA, E. Antonio, *De Institutione Grammaticae*, Madrid, Hospital General.



LIBER DE  
OCTO PARTIUM  
ORATIONIS CONSTRUCTIONE

AUTHORE

BARTOLOMÆO BRAVO, E SOCIETATE  
JESU.

ADDITÆ SUNT IN HAC ULTIMA  
Editione Præpositionum significaciones Kalen-  
dæ Orthographia, numeratæque nomina, & bres  
Utatis causa, nec Auctorum loca, nec omnem  
semper verborum significaciones apponun-  
tur, sed quæ ad regulam explican-  
dam visæ sunt necessaria.

*Donna de St. Baup. Leon*

Annō



10989

Cum Licencia Hospitalis Generalis  
Pampel. Ex Typographia VIDUE IEDRONE  
SI BURGUETE.

DE ARTE  
ORATORIA,  
AC DE EIVSDEM  
EXERCENDÆ RATIONE,  
TVLLIANAQVE IMITA-  
TIONE, VARIA AD RES  
*siogulas adhibita exemplorum  
copia libri quinque.*

*AUCTORE BARTHOLO-  
meo Brauo e Societate Iesu.*



CVM PRIVILEGIO.

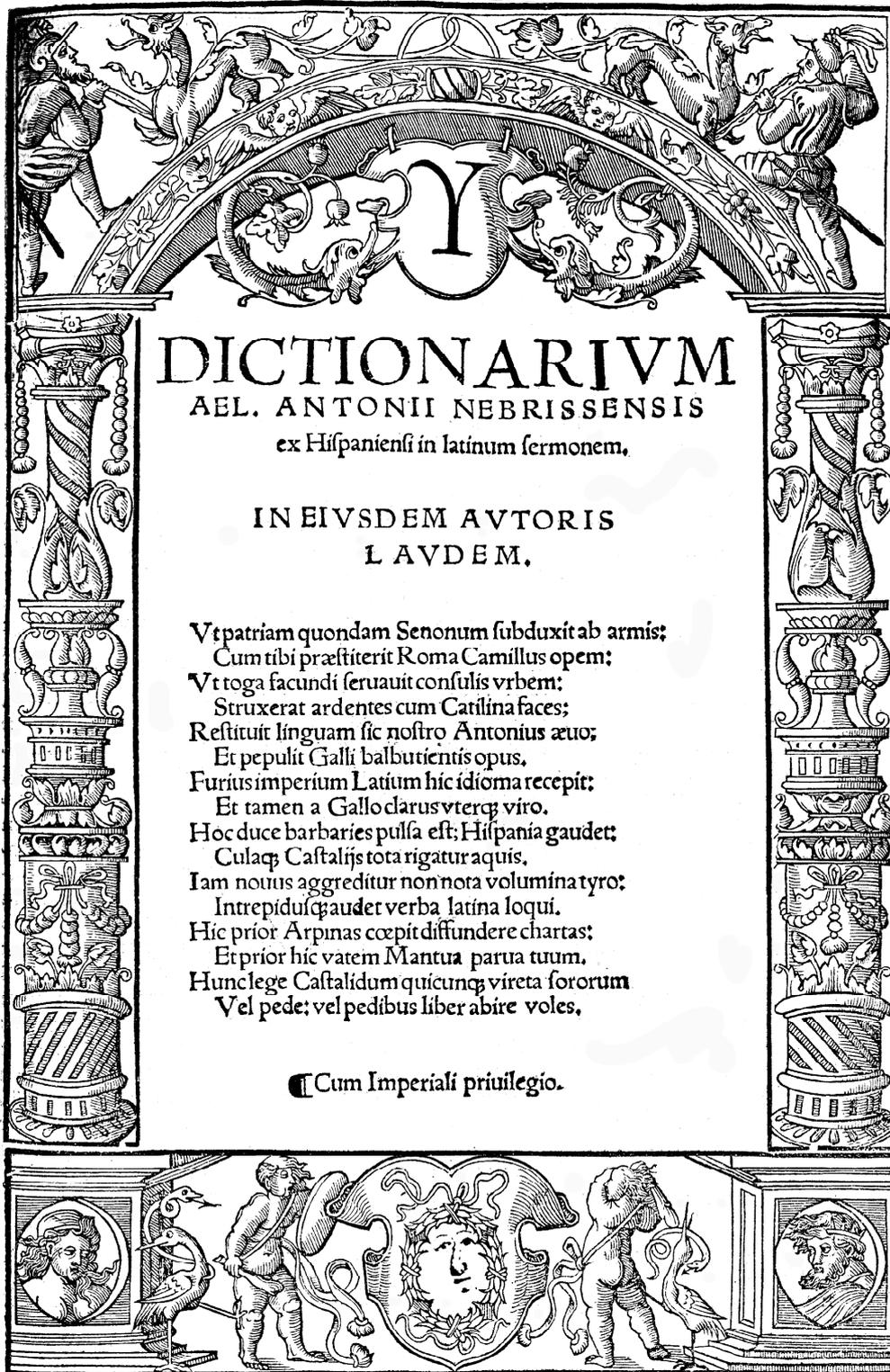
METHYMNE A CAMPO,  
Excudebat Iacobus à Canto. M. D. XCVI

*Esta tassado à 5 maravedis el pliego.*  
14924

desde su aparición y fue libro de texto en casi todos los Estudios de Gramática durante el siglo XVI. Comprende cinco libros que tratan de los nombres y de los verbos, de las ocho partes de la oración, de la construcción de las ocho partes de la oración, de la cantidad de las sílabas y de la versificación. Finaliza con algunas reglas de la buena pronunciación, ortografía y puntuación.

La obra inicial de Nebrija fue objeto a lo largo de los siglos de varias adaptaciones para hacerla más asequible a los alumnos. La más notable es la que realizó el Padre Juan Luis de la Cerda,<sup>133</sup> por encargo de Felipe III, y que se utilizó normalmente en los siglos XVII y XVIII. De esta obra se hicieron numerosas ediciones.

133 NEBRIJA, E. Antonio, *De Institutione Grammaticae, Liber quinque*, Por el P. Juan Luis de la Cerda, Pamplona, 1797.



En el siglo XIX, Don Rodrigo de Oviedo<sup>134</sup> y Don Pedro del Campo y Lago<sup>135</sup> realizaron sendas adaptaciones del libro *De Institutione Grammaticae* de Elio Antonio Nebrija, que siguen el mismo esquema de la obra original y no difieren sustancialmente de las ediciones anteriores.

El Libro *De Octo partium orationis Constructione* del padre Bartolomé Bravo de la Compañía de Jesús,<sup>136</sup> denominado comúnmente *El libro Quarto de Bravo*, por referirse sobretodo a la sintaxis, que era el cuarto libro en la obra de Nebrija. La parte principal del libro se ocupa de la sintaxis latina, la cual analiza a través de la construcción de las distintas partes de la oración y del estudio de las figuras de construcción, así como de la forma de construir.

El libro se completa, ya en la primera edición navarra de 1606, con el modo breve de contar Kalendas y las reglas de ortografía, ambas en castellano. Fue un libro comúnmente utilizado en los siglos XVII y XVIII y compartió con el Arte de Nebrija tanto la frecuencia de las ediciones como la exclusividad que el Hospital de Pamplona tenía para la publicación de ambos textos.

El Regimiento de Sangüesa, según hemos analizado anteriormente, dejaba a criterio y responsabilidad del regente del Estudio la elección de los contenidos y metodología de la enseñanza, por lo que la elección de uno u otro se realizaba según el criterio del maestro del Estudio, que valoraba la adecuación y ventajas didácticas de uno u otro texto, según su concepción de la enseñanza y la metodología que desarrollaba.

En el Estudio de Sangüesa tuvo una gran influencia el libro Quarto de Bravo, que fue adaptado por el regente D. Martín Amatriain a través del «Theatro Sangossano de Gramática»<sup>137</sup> y preferido por Manuel Silvestre de Arlegui respecto al «Arte de Nebrija» de Lacerda. «Por lo que toca a este preceptor el modo con que he manejado mi enseñanza ha sido y es ahora, valiéndome del vulgar Platiquilla de Anónimo, Lora y la Sintaxis de Bravo, libros todos que vende este hospital y han recogido la enseñanza de Gramática, por más de un siglo, no sólo en Pamplona sino en los Estudios de España, en especial el Bravo».<sup>138</sup>

Al margen de la preferencia por uno u otro autor, se produce una aportación bibliográfica importante por parte de los propios maestros de Gramática del Estudio de Sangüesa, que elaboran materiales para facilitar la enseñanza y en algunos casos editan sus propias gramáticas latinas, unas originales y otras como versiones adaptadas de las anteriores.

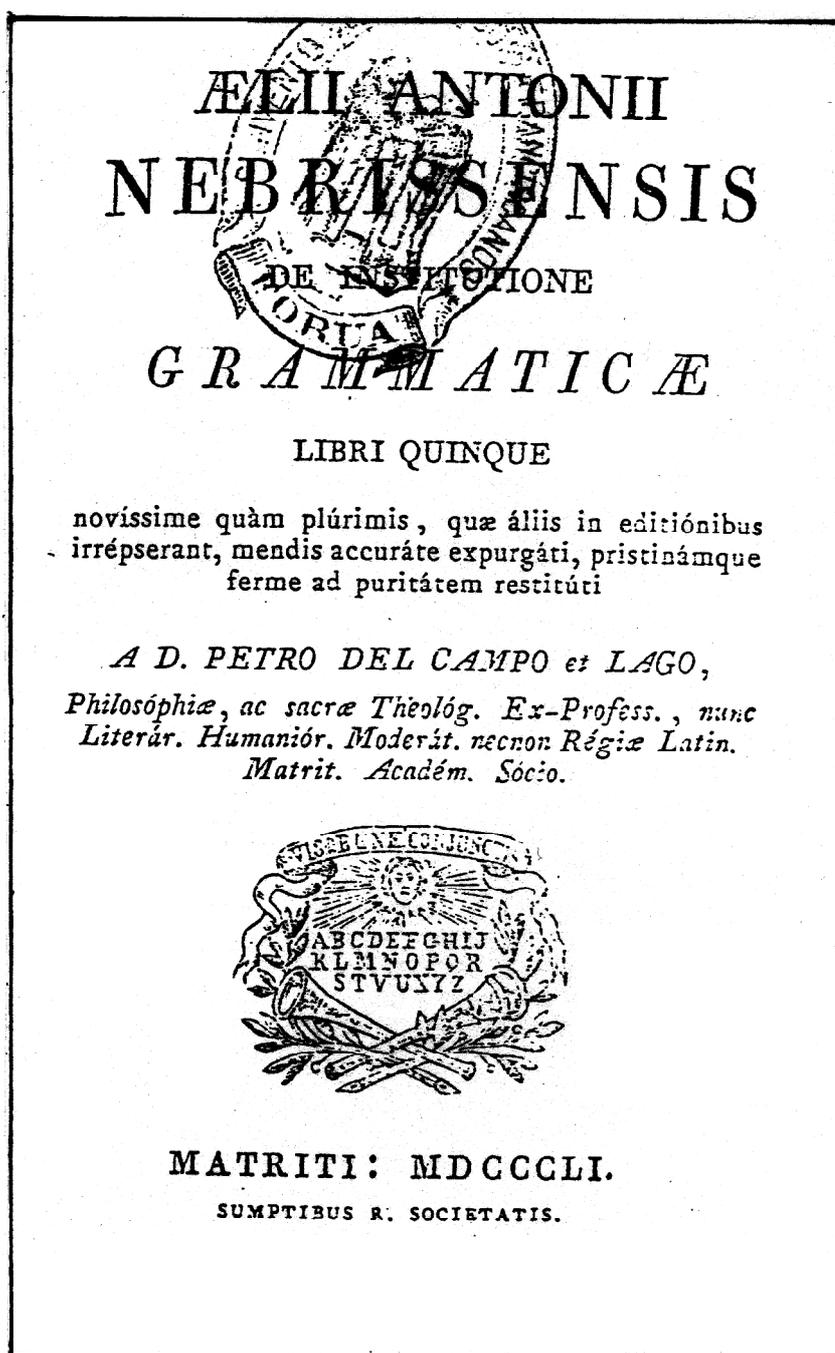
134 NEBRIJA, E. Antonio, *De Institutione Grammaticae, Liber quinque*, por Don Rodrigo de Oviedo, Madrid, 1817.

135 NEBRIJA, E. Antonio, *De institutione Grammaticae, Liber quinque*, por don Pedro de Campo Lago, Madrid, 1851.

136 BRAVO, Bartolomé, *Liber de octo partium orationis constructione*, apud Joanne Ezquerria, 1706.

137 AMATRIAIN, Martín, *Theatro Sangossano de Gramática*, Pamplona, viuda de Joseph Joaquín Martínez, 1742.

138 AMP, Sección de enseñanza Pública, Escuelas de Latinidad, Leg. 1. Informe sobre el método de enseñanza por Manuel Silvestre Arlegui, año 1777.



El primer maestro del Estudio sangüesino que aporta una visión propia de la enseñanza es el maestro Saura, que en 1577 edita en Navarra su *Institutiones Grammaticales de la Lengua Latina, utilísima a los principiantes*, que comprende el tratado sobre «Etimología de los Atributos de la tabla de las partes de la oración, utilísima a los principiantes de la lengua latina» y el libro sobre «La sintaxis de las partes de la oración».<sup>139</sup>

139 SAURA, Miguel, *Grammaticae Institutiones Latinae, linguae tyronibus utilissimae*, Pamplona, Thomás Porrallis, 1577.

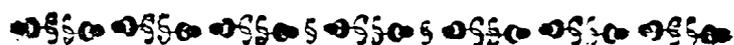
Estas obras, junto con las que Simón Abril editó en Tudela los años 1572 y 1573, *Tres libros de las cartas escogidas de Marco Tulio Cicerón con interpretaciones y escolios en castellano que dan fácil entrada al aprendizaje del latín sin gran trabajo* y *Cuatro libros sobre la lengua latina o del arte gramatical*, son las primeras aportaciones de los maestros de Gramática navarros a la enseñanza de la Gramática Latina.

En el siglo XVIII el libro básico de la enseñanza de la Gramática latina en el Estudio de Sangüesa es el *Libro Quarto de Bravo*. Para facilitar su aprendizaje, el maestro Don Martín de Amatriain publicó en 1742 *Theatro*

PUBLII  
**VIRGILII**  
MARONIS  
OPERUM  
EDITIO NOVA,  
JUXTA BACKIANAM  
CÆTERIS OMNIBUS EMEMDATIOR.  
CUM TABULA.  
CORRECTIONE FACTA A MICHAELI  
*Antonio Domech, Olim Tolosa*  
*Præceptore.*



SUPERIORUM PERMISSU.



*Pompelone* : Apud HÆREDES DE MARTINEZ  
suis expensis. Anno 1751.

*Sangossano de Gramática*, que es una adaptación en la que se explican las reglas del libro Cuarto en idioma castellano, constituyendo un excelente trabajo que facilitaba el estudio a los alumnos.

Su sucesor Manuel Silvestre de Arlegui, del que hemos hecho notar su preferencia por el libro de Bravo, también deja constancia de su experiencia didáctica publicando tres libros, que hacen referencia a las distintas partes de que se compone la enseñanza gramatical: *Libro Cuarto o explicación castellana de la sintaxis latina, según el método de Manuel Silvestre de Arlegui*, *Texto de prosodia latina conforme al método de Manuel Silvestre de Arlegui* y *Reglas de Cantidad de todas las últimas y de algunas penúltimas: y figuras de versificación*.<sup>140</sup>

Finalmente, fray José Carrillo publica en 1817 su *Gramática Latina* en castellano,<sup>141</sup> dedicada a la etimología de las partes de la oración, la sintaxis, la ortografía y la prosodia, y que finaliza con unas normas sobre retórica.

El otro tipo de textos que se utilizaba como material didáctico son las obras de los autores clásicos latinos. No es posible precisar los textos que se estudiaban en las distintas aulas de mínimos, menores, medianos y mayores, porque ni estas clasificaciones eran rígidas, ni estaba garantizada la existencia de las cuatro clases, sino más bien de grupos diferentes dentro de unas clases más heterogéneas. No obstante, sí se pueden establecer la graduación de las obras, según diferentes niveles de progresiva dificultad, y su utilización, según sea en el nivel inicial de conocimiento de latín, en una fase de aprendizaje o de madurez.

Los alumnos se iniciaban en el estudio del Latín con las *Fábulas* de Fedro, texto común en todos los Estudios, con versiones bilingües en latín y castellano y que en algunas ediciones estaban ilustradas con «notas para uso de los principiantes en las Escuelas de Gramática», según Liberto de Augusto.<sup>142</sup> Otra de las obras utilizadas para el comienzo del aprendizaje en todos los Estudios y recomendadas expresamente en las Ordenanzas de Sangüesa, eran las *Epístolas* de Cicerón<sup>143</sup>, de las que se seleccionaban las más fáciles para este periodo, y la *Historia de los Generales griegos* de Cornelio Nepote,<sup>144</sup> que en un primer momento se utilizaron en latín, pero que en poco tiempo dieron paso a las versiones en castellano y a las ediciones bilingües, entre la que destaca la de R. de Oviedo.

Cuando el alumno ya estaba iniciado y había dado sus primeros pasos en la composición y traducción, se proseguía el trabajo con las *Epístolas* de Cicerón, eligían las que tenían una mayor grado de dificultad y el resto de la obra del mismo autor, como *De Amicitia*, *De senectute*, *De Officiis*, etc.<sup>145</sup> Tam-

140 PÉREZ GOYENA, Antonio, *Ensayo de Bibliografía Navarra*, Diputación Foral de Navarra, 1947.

141 CARRILLO, José, *Gramática Latina en castellano*, Pamplona, Longás, 1817.

142 FEDRO, *Las Fábulas de Fedro*, por Liberto de Augusto, Madrid, Hilario Santos, 1783.

143 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1814. Ap. doctal. doc. 19.

144 AMS, L. 30, *Acuerdos*, 1781, f. 105 y ss. Caja 38, 1.

145 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1815. Ap doctal. doc. 19.

# DIALOGOS

## DE JUAN LUIS VIVES,

TRADUCIDOS EN LENGUA CASTELLANA

Por el Dr. Christoval Coret y Peris,  
Presbitero, Professor de Eloquencia en la Santa  
Metropolitana de Valencia, &c.

SEPTIMA EDICION.

Corregido el Texto, mejorada la Traduccion, y  
añadidas tambien algunas Notas, por un  
Discipulo.

EFIGIE DE



LUIS VIVES.

---

En Valencia : Por Salvador Fauli, junto al Real  
Colegio de Corpus Christi, año 1780.

bién en esta fase se estudiaban *De Rebus Gentis, Alexandri Magni* de Quinto Curcio<sup>146</sup> y las *Comedias* expurgadas de Publio Terencio. Del mismo modo se profundizaba en el estudio de las del periodo inicial.

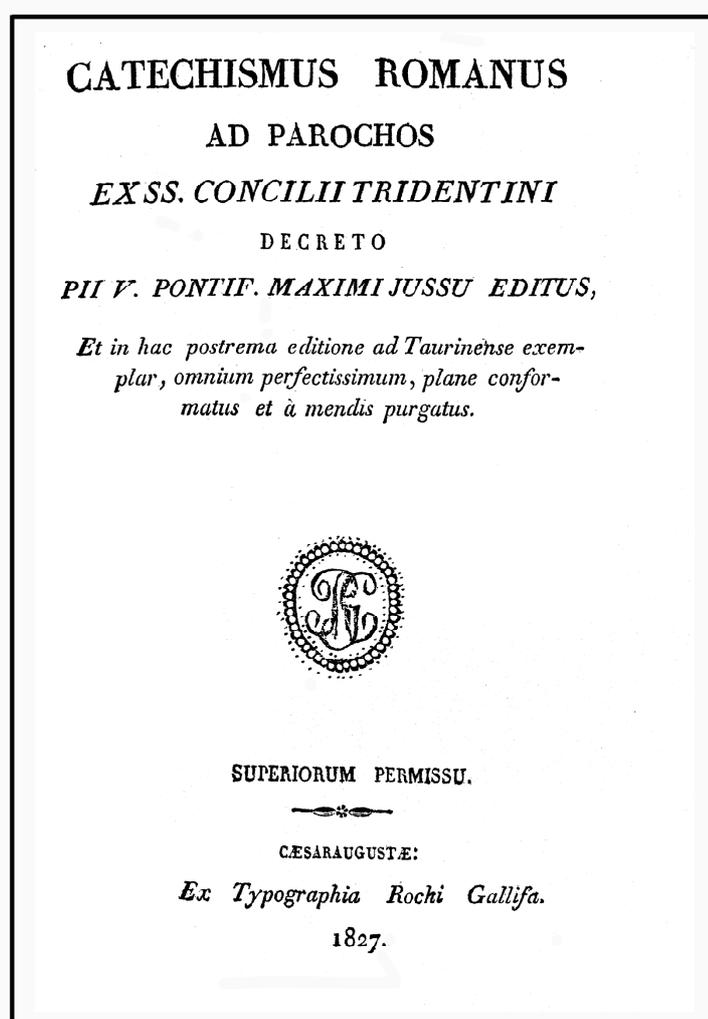
En la última fase del aprendizaje, junto a los textos anteriores que se trabajaban con mayores niveles de dificultad, se traducían *De Bello Civile* de Julio César, *Ab Urbe Condita* de Tito Livio y a Salustio.

146 Idem.

Finalmente, se incorporaban los textos de algunos poetas. Su estudio se iniciaba cuando el alumno tenía cierto dominio de la prosa, una vez que hubiera formado el estilo y el buen gusto por la latinidad. El autor preferido era Publio Virgilio Marón y sus obras la *Eneida*, *Geórgicas* y *Bucólicas*,<sup>147</sup> de las cuales existía un gran número de ediciones en latín y bilingües y también eran libros de texto en los Estudios de Tudela, Estella y Pamplona. Otros autores eran Publio Ovidio Nasón en *Fastorum*, *Tristium* y *De Ponto*<sup>148</sup>, Terencio en sus *Comedias* expurgadas o el *Arte Poética* de Horacio.

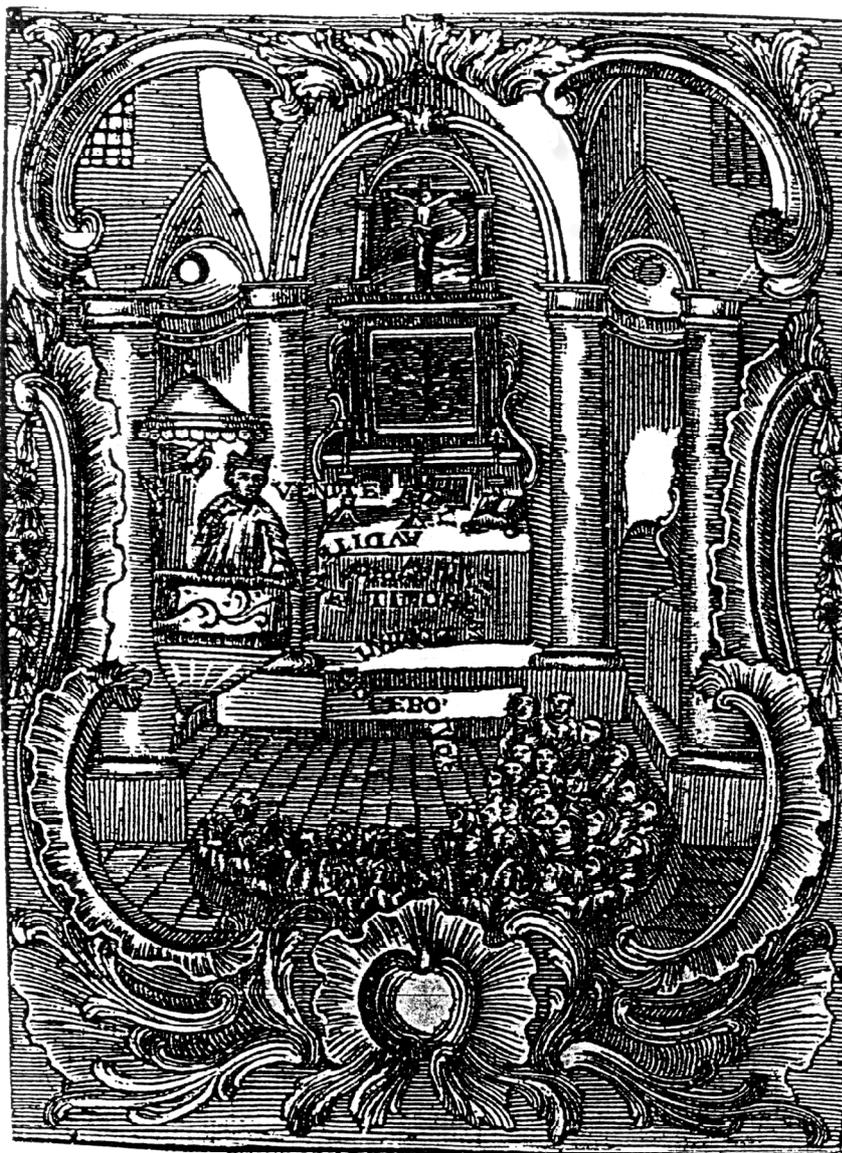
Las ediciones más antiguas de los textos de los autores clásicos se utilizaban directamente en latín, paulatinamente se facilitaba la introducción a los distintos capítulos en castellano o se hacían ediciones bilingües. Frecuentemente, las ediciones estaban ilustradas con anotaciones que facilitaban su comprensión y traducción.

Otro de los libros de texto más utilizados en los estudios son los *Diálogos* de Luis Vives, del cual se hicieron cincuenta ediciones en el siglo XVI.



147 AMP, Vide nota 138.

148 Idem.



«Catecismo romano de San Pío V», B. Coscoyuela, Pamplona 1772.

Su contenido versa sobre diversas situaciones comunes a los estudiantes como el estudio, las clases, las comidas, los juegos etc. Están escritos en un buen latín con un vocabulario rico en las expresiones más usuales en la época y todo ello dentro de un latín sencillo, elegante y adaptado a la madurez de los estudiantes. Los objetivos de su estudio no sólo se referían al aprendizaje del latín, sino que se extendían a la formación de la juventud. Su utilización como libro de texto en el Estudio de Sangüesa se recoge en las Ordenanzas de 1814,<sup>149</sup> y expresamente se muestra a su favor el maestro Arlegui.<sup>150</sup>

En las oposiciones convocadas para proveer la plaza de maestro de Gramática a partir del siglo XVIII se exigía el dominio de los autores clásicos. La

149 Vide nota 143.

150 Vide nota 138.

*Eneida* de Virgilio, *Las Epístolas* de Cicerón, *La Vida de los Generales Griegos* de Cornelio Nepote y *De Rebus Gentis* de Quinto Curcio, entre otros, fueron seleccionados como textos para los exámenes de las distintas convocatorias.<sup>151</sup>

Finalmente, y como nota polémica y diferenciadora del programa del Estudio de Sangüesa en relación con otros estudios, está la utilización del *Breviario*, *Concilio* y *Catecismo Romano*, como textos de estudio y construcción. Manuel Silvestre de Arlegui defiende su utilización en clase y las Ordenanzas de 1814 lo recogen de forma expresa: «y para que se habitúen a traducir las lecciones del Breviario, Concilio y Catecismo Romano, que acostumbran a darse en exámenes para órdenes, llevarán únicamente los sábados por la mañana los medianistas una lección del Breviario y los mayoristas el Concilio o Catecismo dicho».<sup>152</sup>

### **Desarrollo normativo**

#### *Ordenación Académica*

Los Estudios de Gramática estuvieron regulados a lo largo de los seis siglos de existencia por las Cortes navarras con una legislación muy básica, referida a la ubicación de los Estudios, nombramiento de preceptores, edición de libros de texto, y en algún momento, el sueldo de los maestros.

Este déficit de normativa era cubierto por los Municipios a través de las conducciones, que concertaban con los maestros para su contratación, y más tarde con las ordenanzas, que aparecen en el siglo XVIII, completan estas normas y les dan permanencia.

La primera ley que afecta al nombramiento de los maestros de Gramática data de 1617, fecha en que las Cortes reunidas en Pamplona promulgan la Ley 32, por la que se autorizó a los alcaldes y regidores de cada pueblo hacer conducción de maestros de Gramática, sin juntas, concejo ni tomar el voto a los vecinos y por un periodo de un trienio. El motivo que originó la promulgación de la ley radica en los problemas y pleitos que surgían en muchos pueblos por la conducción de los empleados municipales, médicos, cirujanos, maestros de Gramática y de escuelas de leer, escribir y contar, dado que algunos vecinos querían que se hiciera la conducción por los votos de todo el concejo; sin embargo, las Cortes opinan que «haciéndolo el alcalde y regidores a quien toca el gobierno, siempre será mas acertada, sin confusión, paz y quietud y con mayor brevedad».<sup>153</sup>

La segunda disposición importante es de 1678, en que las Cortes de Pamplona de 1678 decretan la ley 75, por la que limitan el número de Estudios de Gramática que podían existir en Navarra. Dicha ley prohíbe el nombramiento de preceptores en aquellos pueblos que no sean cabeza de merin-

151 AMS, L. 21 y L. 30, *Acuerdos*, 1723, 1781 y 1798.

152 Vide nota 143.

153 Ley 32 de 1617, Pamplona. Autoriza a los alcaldes y regidores a conducir a médicos y maestros donde no hubiere costumbre contraria.

dad y no excedan de 600 vecinos. El motivo de esta norma viene dado porque se habían establecido cátedras de Gramática en muchos pueblos de pocos habitantes y no se garantizaba la calidad de los maestros, ni la motivación de los alumnos, ni la remuneración suficiente de los maestros. Curiosamente, el otro argumento que se aducía era que «los jóvenes de estas localidades quieren seguir de estudiantes y son muy pocos los que se aplican a la labranza y a otros oficios, que son precisos para la cultura de los campos, y otros gremios necesarios para el reino».<sup>154</sup>

Responde esta decisión a un memorial anónimo presentado a las Cortes Generales en el que se argumentaba que la abundancia de maestros era perjudicial para el Reino, porque se dedicaban todos a la carrera eclesiástica y a la curia y faltaban brazos para la agricultura y oficios.<sup>155</sup>

Otra de la leyes hace referencia a la impresión de libros de texto por el Hospital de Pamplona, y aunque el motivo que la originó no es educativo sino de financiación del citado Hospital, lo cierto es que afecta a educación. La ley 85 de la Cortes del año 1678 hizo merced al Hospital del estanco de la venta de los libros de «El Arte de Nebrija», el «Libro Quarto» de Bravo, «La Pregunta de los libros o Doctrina Cristiana», la cartilla para enseñar a leer y la gallofa del Obispado.<sup>156</sup> Las Cortes de 1684, por la ley 34, completan la exclusividad de venta y de impresión que sólo puede hacerlas el Hospital.<sup>157</sup>

En los últimos años de existencia de los Estudios, se produce en España un intento de regular las enseñanzas y los centros para que pudieran cumplir las necesidades educativas de la sociedad de principios del siglo XIX.

En esta línea se sitúan los estudios llevados a cabo por el Gobierno en 1808 y 1820, en los que se solicita de las distintas provincias la situación de la enseñanza en general y en particular de los Estudios de Gramática. El informe de 1807 explica que en Pamplona hay un Estudio de Latinidad con un catedrático director y a sus órdenes preceptores de mínimos, menores, medianos y mayores y que iguales Estudios se encuentran en las cabeceras de merindad y pueblos que exceden los 600 vecinos.<sup>158</sup>

Más completo es el informe enviado por la Diputación Provincial de Navarra al Gobierno de la Nación en 1820, en el que se hace constar la existencia de 18 cátedras de Latinidad, aunque admite también la existencia

154 Ley 75 de 1678, Pamplona. Que no haya preceptores ni maestros de Gramática fuera de las cabeceras de Merindad y pueblos que excedan de 600 vecinos.

155 AGN, Sección de Instrucción Pública. Leg. 2º, carpeta 19. Memorial anónimo presentado a las Cortes exponiendo lo perjudicial que era la abundancia de maestros en el Reino. Año 1677.

156 Ley 85 de 1678, Pamplona. Sobre impresión y estanco del Arte de Nebrija y otros libros a favor del Hospital General de esta ciudad.

157 Ley 34 de 1684, Pamplona. Se concede al Hospital General la impresión y venta de libros.

158 AGN, Sección de Instrucción Pública, Leg.4º, carpeta 30. Contestación del Reino al Gobierno sobre los establecimientos de Instrucción Pública. año 1807.

de otros Estudios que se permiten en otros lugares.<sup>159</sup> La dotación de las cátedras se hacía con los fondos de los pueblos y la cantidad que pagaban los estudiantes; eran escasas las fundaciones que había para estos fines.

Hace referencia el citado informe a la ley 85 de la N.R. que prohibía la existencia de Estudios en aquellos pueblos que no fuesen cabezas de merindad o mayores de 600 vecinos, y sugiere que podrían reducirse a ocho, porque estaban bien distribuidos por la provincia, lo que permitiría que las cátedras se dotasen mejor y redundaría en beneficio de la enseñanza.

Recomienda finalmente que las mismas Juntas encargadas de vigilar las Escuelas de Primeras Letras velen asimismo por los Estudios de Gramática, como hemos visto se le encargaba a la Junta de Estudios de las Escuelas de Sangüesa. Igualmente se recomendaba que al terminar el curso se deberían hacer exámenes públicos y repartir premios para estimular por estos medios a la juventud.

Entre las órdenes que vieron la luz destacamos la Orden de 22 de abril de 1822, en la que se declara que corresponde a la Dirección General de Estudios la expedición de los títulos de Maestros de Latinidad, de acuerdo con el Reglamento de Instrucción Pública.

De esta forma, una vez promulgado el Reglamento de Instrucción Pública y establecida la Dirección General de Estudios, pasan a ésta las competencias que sobre esta materia tenía el Consejo Real, y se fijan las condiciones bajo las cuales debe realizarse, modo y forma del examen, expedición de títulos, tasas que se deben pagar, etc.<sup>160</sup>

Finalmente, destacamos el intento más ambicioso de regulación que se produce por el Reglamento de Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades en 1825, pero su vigencia fue prácticamente nula, pues fue incapaz de recrear desde dentro un modelo educativo que diera satisfacción a las demandas educativas de la sociedad.<sup>161</sup>

#### *Ordenanzas del Estudio*

El único texto de Ordenanzas para el Estudio de Gramática de Sangüesa que disponemos es el que, por encargo del Ayuntamiento de Sangüesa, redactaron D. Pedro Úriz y D. Jorge Ozcáriz junto al maestro de Gramática fray José Carrillo en 1814.<sup>162</sup>

159 AGN, Sección de Instrucción Pública, Leg. 6º, carpeta 1. Informe dado al Gobierno por la Diputación Provincial de Navarra sobre los establecimientos de enseñanza existentes en la Provincia. Año 1820.

160 AGN, Circular que se inserta en la Orden de 22 de abril de 1822 declarando que la expedición de los títulos de Latinidad corresponde a la Dirección General de Estudios.

161 Real Cédula de 29 de noviembre de 1825 por la que se aprueba el Reglamento General de Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades, Pamplona, J. Goyeneche, 1829.

162 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1814. Ap. doctal. doc. 19.

Pudieron existir otras anteriores y así parece deducirse en las «Ordenanzas establecidas por los individuos de la Junta de la Ciudad de Sangüesa para el Gobierno de las Escuelas de Primeras Letras» de 1807. Estas ordenanzas, aunque no están elaboradas directamente para el Estudio, le afectan por cuanto que las competencias de la Junta de Escuelas, compuesta por los superintendentes nombrados por el Ayuntamiento, se extiende al Estudio de Gramática. Asimismo, una de las funciones que se atribuye a la Junta de Escuelas es velar por el cumplimiento del Plan realizado por orden del Real Consejo para su gobierno. Este Plan contendría las normas que habían de regir su funcionamiento, al igual que se hizo en los restantes Estudios existentes en Navarra, y constituirían las primeras ordenanzas del Estudio.

En las Ordenanzas de 1807 el Ayuntamiento nombra a los superintendentes que componen la Junta de Escuelas «para que celen y cumplan con la exactitud que se espera de su celo en cuanto al buen régimen y gobierno de las Escuelas de Niños y Niñas de esta localidad y el Estudio de Gramática, mediante el Plan que se hizo con orden del Real Consejo y se halla confirmado por su superioridad». Estas competencias se especifican y confirman en el capítulo XVI: «Que dichos Señores de Junta tengan las mismas facultades respecto al Maestro de Gramática y Escuela de Niños, haciendo observar en el aula de aquél y Escuela de ésta las precedentes Ordenanzas, castigando, premiando, examinando en público y tomando cuantas medidas juzguen convenientes a la perfección de todas Escuelas».<sup>163</sup>

Los Ayuntamientos, en esta época, recogen las distintas obligaciones que se imponían a los maestros de Gramática en sus conducciones y las reflejan completándolas en unas ordenanzas que de forma más permanente han de regir el funcionamiento de los Estudios. Aparecen de este modo las Ordenanzas de Estella de 1776 <sup>164</sup> y 1798 <sup>165</sup>, las de Pamplona de 1776 <sup>166</sup>, Lodosa en 1798 y Sangüesa en 1814.

No existen grandes diferencias entre las mismas, si exceptuamos las de Estella de 1798 que están organizadas en dos partes muy diferenciadas. En la primera se expone detalladamente el método que deberá seguirse en el Estudio, graduándolo para las distintas clases, y en la segunda da las normas de funcionamiento del centro.

Del estudio comparativo de las ordenanzas de los Estudios de Sangüesa y Pamplona se deduce que nos encontramos con dos centros que se encuentran en dos momentos diferentes de su evolución. Ambas tratan básicamente los mismos temas, pero las de Pamplona incluyen nuevos apartados que responden a la necesidad sentida de regular aspectos, hasta ahora no contemplados,

163 Ayuntamiento de Sangüesa. Ordenanzas establecidas por los individuos de la Junta de la Ciudad de Sangüesa para el Gobierno de las Escuelas de Primeras Letras, Pamplona, Imprenta Longás, 1807.

164 GOÑI GAZTAMBIDE, J., "Historia del Estudio de Estella...op. cit.

165 AGN, Sección de Instrucción Pública. Leg. 3, carpeta 10. Reglas para la Escuela de Latinidad de la Ciudad de Estella. Año 1798.

166 Ayuntamiento de Pamplona. Reglas y Constituciones de las Cátedras de Gramática de la Ciudad de Pamplona, Cabeza del Reyno de Navarra. Año 1767.

pero que serían fundamentales en la organización futura de los centros, tanto de los propios Estudios como de los centros que los sustituyan.

No obstante, ambas coinciden en gran parte de los apartados que tratan y que podríamos categorizar en: la formación del estudiante con especial insistencia en lo referente a la formación moral y de costumbres y aspectos religiosos; el calendario y horarios escolares, a los que dan una gran importancia ambas ordenanzas. En cuanto a la formación gramatical, las orientaciones metodológicas se especifican directamente, en la ordenanzas de Sangüesa, al tratar cada uno de los periodos de tiempo que componen el horario escolar; en tanto que en las de Pamplona estas orientaciones se encuentran en el capítulo destinado a las obligaciones del catedrático y ayudantes, así como en el de los exámenes y velas.

Comienzan las de Sangüesa señalando el objetivo que debe presidir toda la actividad educativa del Estudio: «Aún más que la educación literaria, la moral y cristiana de sus discípulos». No encontramos una definición tan rotunda en las de Pamplona, que dedican su primer capítulo a la fundación de la propia institución y a la dotación de las cátedras.

El calendario y el horario de las clases se trata en las de Sangüesa con precisión, especialmente el horario diario, en el que se fijan las intervenciones pedagógicas que se llevan a cabo en cada momento y quien las realiza, ya sea el catedrático, el ayudante o los decuriones. El curso empieza el día siguiente a San Lucas, 19 de octubre, y termina el 19 de septiembre. En el calendario de Pamplona la fecha de comienzo del curso coincide con la de Sangüesa, pero no la de su finalización, que se produce la víspera de la Asunción.

El horario diario es similar, así como las funciones del personal docente, maestro, ayudante y decuriones. La primera hora de la mañana, de siete a ocho, los estudiantes la dedican a repasar y dar la lección a los decuriones, aunque en Pamplona lo hacen con la presencia de los ayudantes y asisten a la misa diaria. Del mismo modo, la primera hora de la tarde también se emplea en los repasos y en tomar la lección a los estudiantes. La segunda hora de ambas sesiones, de ocho a once y de dos a cuatro, en ambos Estudios, el catedrático y los ayudantes imparten las clases en sus respectivas aulas.

En Sangüesa de cinco a seis sacan en cuartillas las composiciones que había repartido el maestro y de seis a ocho se hace la vela. En el de Pamplona no se especifican las actividades con tanta precisión, sin embargo, es más completa en lo que hace referencia a las velas, que dice se deben realizar en lugares bien ubicados en aras de la comodidad de los alumnos y la posibilidad de ser visitadas por el maestro. Este horario general sufre variaciones, según las épocas del año, en ambos Estudios, así en Sangüesa desde la Cruz de mayo hasta el 19 de septiembre se adelanta una hora y en Pamplona se reduce una hora a la mañana y se sale una hora antes por la tarde.

Las vacaciones del Estudio de Sangüesa se establecen en tres momentos: las de verano, que comprenden un mes, desde el 19 de septiembre al 19 de

- 16 En cuanto a los libros q<sup>e</sup> han de traducir los Gramaticos sean los de latin mas p<sup>ro</sup>, como qualquiera de las obras de Liceroo Niemo Curcio, Luis Dives y para q<sup>e</sup> se habituen a traducir las lecciones del Breuiario, Concilio, y Cathedismo Romano, q<sup>e</sup> a los traheran a verse en exámenes para ordenar llevaran unícam<sup>te</sup> los sábados por la mañana los Mediamistas una lección del Breuiario y los Mayoristas el Concilio, ó Cathedismo Otro.
- 17 Cuidara el Maestro de la limpieza y aseo de los discipulos, mandandoles que todos los dias se laven y peinén a mes de ix a la noche, y q<sup>e</sup> los sacados se arsten las uñas, restablciendo si lo tubiere por conueniente el anillo, que tenemos por muy oportuno para q<sup>e</sup> se obseruen estas cosas, y esten con la mayor atencion los discipulos aun q<sup>e</sup> no se halle presente el curso.
- 18 Las cuatro pesetas con q<sup>e</sup> debe contribuir cada Gramatico o su calidad al Maestro, y las ocho con q<sup>e</sup> debe hacerlo cada practen se pagaran por mitad al abrirse el curso el día diez y siete de octubre, y la Víspera de S<sup>ta</sup> Fran se con se ha practicado hasta ahora.
- 19 La Virgen y Santa Cathalina ha sido la Patrona del Estudio Gramatica de esta Ciudad, cuya estatua se procurara poner <sup>en la sala</sup> y en su día comulgaran todos los Alumnos, contribuyendo para la limosna o la misa catuano con el viziochero q<sup>e</sup> es de cortombre, cuya colecta se hace por los Mayoristas.

Ordenanzas del Estudio de Sangüesa. Año 1814.

octubre, las de Navidad, desde la vigilia del Nacimiento hasta el dos de enero, y las de Semana Santa, desde el miércoles hasta el miércoles de Resurrección.

Los jueves por la tarde son periodos de descanso, excepto si hay alguna fiesta durante la semana. No obstante, en Sangüesa se emplean estas tardes, las de los sábados y a veces los domingos u otras fiestas para dar clases de Doctrina Cristiana y Urbanidad, a no ser que el maestro quiera dar la cátedra, extremo éste que también se le permite.

Asimismo, en la de Pamplona existen los tres periodos vacacionales, aunque no coinciden ni en las fechas ni en su duración. Las de verano son más largas que en Sangüesa, desde la víspera de la Asunción hasta San Lucas, las de Navidad desde Santo Tomás a Reyes y las de Semana Santa desde la víspera de Ramos hasta el día en que se va el Ángel. Como en Sangüesa, se dan repastos los jueves por la tarde, los domingos por la mañana y durante el mes de vacaciones estivales.

Otro de los puntos principales de las Ordenanzas de Sangüesa es el que hace referencia a la formación cristiana que da gran importancia a las prácticas religiosas. La jornada del Estudio comienza con la misa diaria, como primera actividad de los estudiantes, y termina con el rezo del Santo Rosario.

Los domingos y festivos, los estudiantes deben asistir a la misa parroquial en la parroquia que corresponda ese mes y al rezo del Santo Rosario en la de Santiago. Del mismo modo, los estudiantes deben asistir a las procesiones a las que acude el Ayuntamiento detrás de los alumnos de las escuelas de Primeras Letras y también a las vísperas de los días importantes.

En cuanto a las clases de Doctrina Cristiana se dan los sábados por la tarde que sean de fiesta para el centro. La patrona del Estudio es Santa Catalina.

La ordenación de la formación religiosa que hacen las Ordenanzas de Pamplona es similar en cuanto a las prácticas que deben realizarse, y aunque no especifica la asistencia a las procesiones a las que asiste la Ciudad, son mucho más explícitas en otros aspectos, dado que especifica las oraciones que deben rezar al levantarse y al acostarse, y que, sin duda, reflejan la influencia de la anterior regencia de la Compañía de Jesús.

También la formación de las buenas costumbres y de la moral ocupa un lugar destacado y similar en ambas ordenanzas. Se prohíbe a los alumnos salir de casa los días de clase sin consentimiento expreso de sus padres, excepto para ir a la vela, entrar en casas sospechosas, el vino, el cigarro, los baños, las palabras obscenas e incluso juntarse para las diversiones con otros jóvenes que no asistan al Estudio. Asimismo, se hace hincapié en la limpieza con que deben asistir a clase.

Estas medidas se completan con las listas de cosas prohibidas que debe confeccionar el maestro y que debe leer con frecuencia a los alumnos y con las funciones de vigilancia que se atribuye a los «celadores», que tienen que comunicar inmediatamente al maestro cualquier falta cometida para que sea objeto de sanción. Las de Sangüesa incluso admiten la posibilidad de restablecer, «si lo tuviera por conveniente, el ánulo, que dice tiene por muy oportuno para que se observen estas cosas y estén con mayor atención los discípulos, aunque no se halle presente el maestro».<sup>167</sup> En ambos Estudios dan más importancia a estas faltas que a las del rendimiento académico.

Como notas diferenciales más notables podemos destacar en las Ordenanzas del Estudio de Sangüesa la incorporación de un apartado relativo a los libros de texto que se deben utilizar para traducir: las obras de Cicerón, Quinto Curcio, Luis Vives. El *Breviario*, el *Concilio* y el *Catecismo Romano* se deben traducir los sábados por la mañana, dado que son materia de examen para recibir las órdenes para el sacerdocio. Estos últimos textos eran polémicos y, aunque no sólo eran asumidos sino solicitados en el Estudio de Sangüesa, dieron origen a las disputas de los maestros Arlegui y Erro en el de Pamplona y fueron prohibidos por las Ordenanzas de Estella de 1798.

Los puntos analizados hasta ahora no permitirían deducir grandes diferencias ni en cuanto a los objetivos, ni en el funcionamiento de ambos Estudios; sin embargo, las ordenanzas del Estudio de Pamplona apuntan a unos objetivos más elevados, porque quieren sentar las bases de lo que podría ser una ordenación completa de los Estudios de Gramática.

167 Vide nota 162.



ILLVSTRISSIMO  
D. Domino Francisco  
Oliuero Abbati Populetano  
quidem dignissimo. S. D.  
Michaël Saura Sangof-  
sanz scholæ mo-  
derator.



*V* O diligentius  
id cōsidero Ab-  
bas Illustrissi-  
me, quod planè  
diuinitus à Sa-  
lomone primū,  
deinde etiā acu-  
tè à Platone, est  
dictum: sapien-  
ti.e, nimirū, pos-  
sessionem omni  
auro, diuitiisq; omnibus esse meliorem: cō magis  
certè miror, iuuenes, ac benè natos adolescentes  
A iij      feré

*Dedicatoria de Miguel Saura, «Libri tres Institutionum, Pamplona, 1588. Figura como moderador de la Escuela de Sangüesa.*

El Ayuntamiento percibe la necesidad de ordenar aspectos que hasta entonces no habían sido tenidos en cuenta y no habían sido objeto de una regulación específica. Destacaríamos el capítulo dedicado a las funciones del catedrático y los ayudantes, el establecimiento de los exámenes para el paso de clase así como los de final de curso. Otra contribución importante es la obligación que se impone al maestro de elaborar una lista con los alumnos de clase en la que se incluya los datos del expediente de los alumnos. Estas normas obligaban al maestro, y del control de su cumplimiento se encargaba el superintendente. El Ayuntamiento se reservaba la posibilidad de introducir modificaciones de las mismas.

#### 4- MAESTROS ILUSTRES DEL ESTUDIO

##### **Miguel Saura**

Natural de Vinaroz. Realizó sus estudios en Valencia, ciudad en la que inició sus actividades docentes y en la que editó sus primeras obras. «Desde niño vino a estudiar en Valencia, a quien él llama, hablando con el Magistrado de Pamplona: Omnium non solum, quae in Hispania sed etiam quae sub caelo sunt civitas nobilissima et eruditissima, (Ciudad nobilísima y eruditísima, no sólo entre las españolas, sino entre todas las que el sol cobija) donde se crió e instruyó tan ventajosamente en las Artes que aquí florecían, que apenas acabó de estudiar la Dialéctica y Filosofía, le eligió la Ciudad para Maestro de Juventud en esta Universidad. Cinco años o cerca de ellos estuvo enseñando en ella las reglas de Gramática; otros cinco la Poética y otro tiempo la Retórica con sumo aplauso y honor».<sup>168</sup>

Dejó Valencia y se afincó definitivamente en Navarra, reclamado por el Magistrado de Pamplona que era conocedor de su saber y de sus capacidades docentes, para el Magisterio Mayor de los Estudios de Humanidades. El Estudio de Pamplona no se encontraba en su mejor momento, pues «había descendido mucho, después de la muerte del eruditísimo preceptor, el Maestro Ignacio Calvo, en la concurrencia de estudiantes, pero con la aplicación y gran nombre del maestro Saura se reparó este daño y se volvieron a ver aquellos estudios tan frecuentados y florecientes como antes».<sup>169</sup>

En 1577 se encuentra regentando la cátedra de Gramática del Estudio de Pamplona que ocupó en este primer periodo hasta 1586, en que fue nombrado regente del Estudio de Sangüesa. Su sueldo era de 120 ducados al año, que se pagaba en tres partes, en tanto que el sueldo del licenciado Echalar, maestro ayudante de Saura, era de 70 ducados al año, cantidad que pasó a 120 ducados en 1586 cuando sucedió a Saura como maestro principal.<sup>170</sup>

168 XIMENO, Vicente, *Escritores del Reyno de Valencia*, Valencia, Of. de Joseph Estevan Dolz, 1747.

169 Idem.

170 AMP, Sección de Libranzas, nº 1 (1580-1581), nº 2 (1581-1584), nº 3 (1585-1586) y nº 4 (1587).

MICHAELIS SAVRÆ

Valentini Oratoriarum

Institutionum libri tres, nunquam antea in lucem editi.

Ad Illustrissimum D. Dominum Franciscum  
Oliucium Populeti Abbatem.



Est etiam perutilis Epitome eiusdem Sauræ fola  
Rhetoricæ præcepta complectens.



PAMPILONÆ.

Ex Typographia Thomæ Porralij Sabaudienfis.  
M. D. LXXXVIII.

El Estudio de Sangüesa atravesó en el último tercio del siglo XVI un periodo de esplendor, originado por el prestigio de los maestros que lo regentaban, y porque se constituyó en núcleo sobre el que se articuló una importante relación con los Estudios de Pamplona y Tudela con la consiguiente influencia y beneficio para la enseñanza. Los maestros de Sangüesa Juan Esclarino, Íñigo Calvo y Miguel Saura fueron, a su vez, regentes del Estudio de Tudela, el primero y del de Pamplona los dos restantes.

El maestro Juan de Esclarino alternó su docencia en los Estudios de Sangüesa (1567 - 1568 y 1572 - 1573) y Tudela (1568 -1571 y 1574 - 1577).

Esta circunstancia adquiere más significación, dado que en esta última ciudad precedió y sucedió en el puesto a Simón Abril (1571 - 1574), que quizá haya sido el más notable de los maestros de Estudio que hayan ejercido en Navarra y que, después de su docencia en Tudela, ejerció en los Estudios de Zaragoza y Alcaraz y finalmente regentó una cátedra en la Universidad de Zaragoza.<sup>171</sup>

Miguel Saura, por su parte, presenta una biografía paralela a la del maestro Abril, aunque no alcance el nivel universitario. Coetáneo suyo, formado en Valencia como él y posiblemente coincidentes en su Universidad, los dos realizaron una importante labor docente en los Estudios navarros y son los dos autores más importantes de libros de texto para los Estudios de Gramática del siglo XVI.

La relación del Estudio de Gramática de Sangüesa con el de Pamplona es doble. En primer lugar se da a través del maestro Íñigo Calvo, el Maestro Ochagavía, que precedió a Miguel Saura en el Estudio de Pamplona (1566 - 1569), ejerció en el de Sangüesa en 1569 -1572 y regresó finalmente a Pamplona en 1572. En segundo lugar por el propio Miguel Saura, que alternó la enseñanza en los dos Estudios, el de Pamplona (1577 - 1586 y 1595 - 1597) y el de Sangüesa (1586 - 1595 y 1597 - 1600)

<b>Tudela</b>	<b>Sangüesa</b>	<b>Pamplona</b>
	Juan Esclariano, 1567-68	Íñigo Calvo, 1566-69
Juan Esclariano, 1569-71	Íñigo Calvo, 1569-72	
Simón Abril, 1571-74	Juan Esclariano, 1572-73	Íñigo Calvo, 1572-75
Juan Esclariano, 1574-77	(Varios)	Miguel Saura, 1577-86
	Miguel Saura, 1586-95	
		Miguel Saura, 1595-97
	Miguel Saura, 1597-1600	

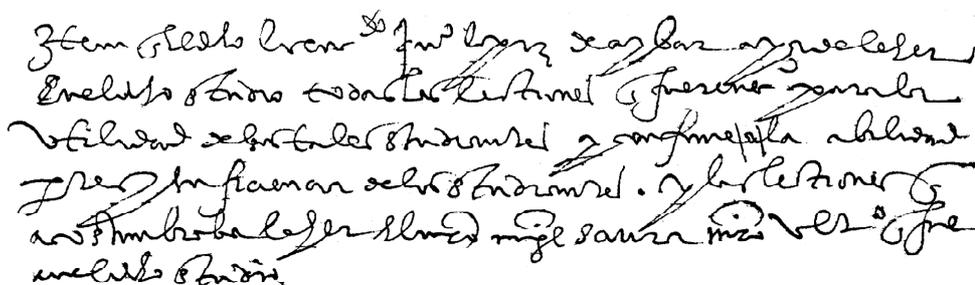
El primer periodo en el que Miguel Saura regentó la cátedra de Latinidad de Sangüesa fue de 1586 a 1595. El salario era de 100 ducados y podía cobrar a los estudiantes de la villa 11 reales por año y 12 a los de fuera. Este insigne maestro dejó una profunda huella en la localidad que se refleja en la conducción de su sustituto, el licenciado Juan López, en 1595, en la que además de recomendarle que «haya de leer en el dicho Estudio todas las lecciones que fueran para la utilidad de los tales estudiantes y conforme a la habilidad y suficiencia de los estudiantes», se le requiere para que incluya «las lecciones que acostumbraba a leer el maestro Miguel Saura, maestro último que fue de dicho Estudio».<sup>172</sup>

En 1595 el Regimiento de Pamplona volvió a contratar al maestro Saura, cuya fama no sólo no se había apagado en estos años de ausencia, sino que se

171 CASTRO ÁLAVA, J.R., *La enseñanza en Tudela en el siglo XVI*, Universidad de Zaragoza, Revista de la Universidad nº 1, año 1939.

172 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1595. Ap. doct. doc. 8.

había acrecentado por la labor realizada en Sangüesa y la aparición de su libro de Retórica. El salario que le ofreció el Regimiento de Pamplona era de 300 ducados al año<sup>173</sup>, cantidad que Sangüesa no podía pagar y que originó que el Consejo Real entablase un pleito con el Ayuntamiento de Pamplona, pidiendo que revocase la conducción o al menos lo que al salario se refiere. Entre las razones que los licenciados Echaide y Valanza expusieron en el informe de derecho, que elaboraron por encargo del Regimiento de Pamplona y que presentaron al Real Consejo, se hace referencia no sólo a los derechos que tiene el Regimiento de Pamplona para fijar los sueldos, sino también al notable magisterio del maestro. «Que no se puede decir excesivo el salario de trescientos ducados por año para un maestro tan docto y tan aventajado como el maestro Saura en este tiempo, y eran más ciento cincuenta ducados en tiempos de Ochagavía, que ahora trescientos ducados».<sup>174</sup>



The image shows a snippet of handwritten text in a cursive script, likely from a document from 1595. The text is written in dark ink on a light background and is somewhat difficult to decipher due to the cursive style. It appears to be a list or a set of instructions, possibly related to the curriculum or the duties of a grammar teacher as mentioned in the text above.

*Juan López de Aibar, maestro de Gramática, deberá leer las lecciones que leía el maestro Miguel Saura. Año 1595.*

Su estancia en Pamplona se vio rodeada de las tensiones previas a la adjudicación del Estudio de Gramática a la Compañía de Jesús. Fue él uno de los que más tenazmente se opuso, e incluso escribió una comedia que se representó el día de San Nicolás en la que censuraba las enseñanzas y métodos que empleaban. «El día de San Nicolás se presentó en la Cazuela una comedia bilingüe (latín y castellano) contra la Compañía, obra de Saura, a que asistió el Regimiento (que le apoyaba)».

Se entabló un proceso del que se deduce que en la comedia se acusaba a los jesuitas de enseñar novedades con las que atraían y engañaban a los muchachos de tierna edad, so color de enseñarles, ofreciéndoles tesoros y dándoles carbón, y para mejor atraerlos no los piensan llevar intereses algunos por esperar el mayor, diciendo no ser pescadores de caña, sino de barredera, y llamándoles fumivenditores y cuminiscitores y con el cabo de enseñar gratis, se alzan con todos las haciendas. Y que esto que parece al presente bara-

173 AMP, Libro de Libranzas de tesorería (1596-1605).

174 AMP, Sección de pergaminos. Información en derecho dada por los licenciados Echayde y Valanza en el pleito pendiente en el Real Consejo sobre el derecho e la Ciudad de Pamplona de aumentar el salario del maestro Saura, profesor de Gramática. Año 1596.



*Firma del maestro Saura.*

to, después viene a ser caro». Por tal motivo se incoó un proceso, y como consecuencia del mismo fueron condenados el preceptor y los cuatro regidores que le apoyaban.<sup>175</sup>

Por todo ello y a pesar de que el Regimiento estimaba «que era un preceptor de los más hábiles y virtuosos que hay de su facultad en España y maestro mayor y muy benemérito»,<sup>176</sup> y que él mismo estimaba «que ninguno le hacía ventaja en su ministerio, antes que se lo habían de reconocer los Maestros de la Compañía, así en la institución de buenas letras, como de costumbres»<sup>177</sup>, la Ciudad encomendó en 1597 la enseñanza del Estudio de Gramática a la Compañía de Jesús, que empezó a impartir clases el día de San Lucas, que es cuando se inician las clases. Uno de los motivos en que se apoyó el Regimiento para tomar esta decisión fue que, «aunque la dicha Ciudad tiene maestros a su satisfacción, por ser personas particulares y no poder acudir a tanto concurso de estudiantes como de pronto había, los dichos estudiantes andaban con libertad en cosas de mucho perjuicio».<sup>178</sup>

Cesado en la cátedra de Pamplona, nuevamente se hizo cargo de la cátedra de Latinidad de Sangüesa en 1597 y al año siguiente se le firmó contrato por tres años. En el mismo se reconoce la habilidad y suficiencia del maestro Miguel Saura y se le contrata con un salario de 130 ducados, permitiéndole cobrar 12 reales cada año a los estudiantes de la villa y 16 reales al año a los de fuera. Por su parte, el maestro se obligaba a nombrar y pagar a un maestro repetidor, que debía ser persona hábil y suficiente y de buen asiento y costumbres. «Que ambos asistan personalmente todos los días, y estar desde la mañana hasta mediodía y desde mediodía hasta la noche, y tengan a los estudiantes con el recogimiento y quietud que de dicho maestro se espera».<sup>179</sup> Ejerció en Sangüesa hasta 1600 y otorgó testamento el 21 de mayo de 1601 en la misma ciudad.

Unía en su persona junto a un gran conocimiento de la Latinidad y de la Retórica grandes dotes como educador, aptitudes éstas que fueron reconocidas por los testimonios de las autoridades en las tres ciudades en las que ejerció su magisterio, Valencia, Pamplona y Sangüesa. Dotado de una personalidad fuerte y muy seguro de sí mismo, era consciente de sus aptitudes, que no dudaba en proclamar, como lo hace en su primer libro editado en

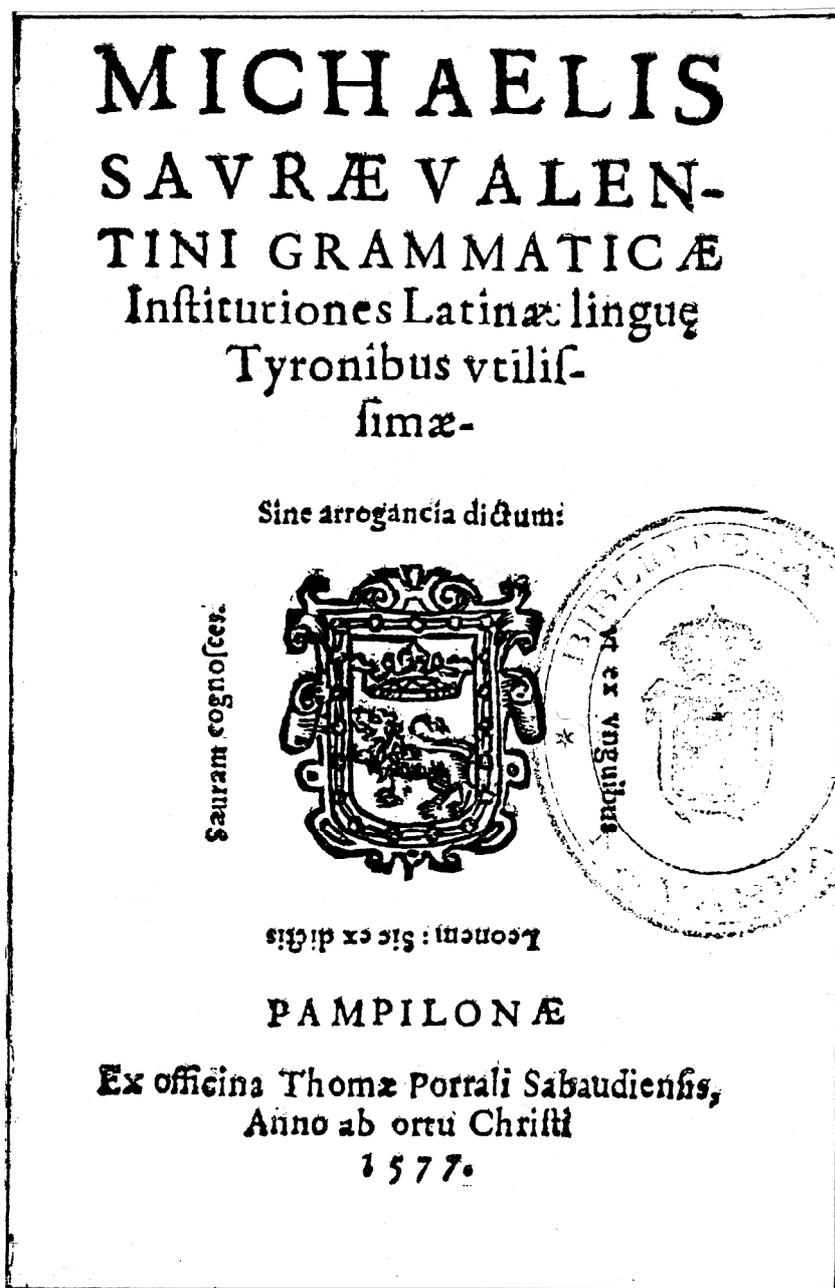
175 PÉREZ GOYENA, A., *Ensayo de Bibliografía Navarra*, Pamplona, 1947.

176 Idem.

177 Idem.

178 AMP, Libro de Actas nº 3 (1596-1608).

179 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1598, 146.



Pamplona, *Michaelis Saurae Valentini Grammaticae Latinae linguae Tyronibus utilissimae*, en cuya portada y alrededor del escudo de Pamplona coloca la siguiente inscripción: «Dicho sin arrogancia, como el león se conoce por las uñas, así a Saura por lo que dice».<sup>180</sup>

Este carácter le originó problemas que comenzaron en Valencia, siguieron, como hemos señalado, en Pamplona con los jesuitas y tuvieron su continuación en Sangüesa. En efecto, en 1598 varios vecinos de esta localidad acusaron al maestro ante el Real Consejo de que «había dicho palabras muy

180 SAURA, Miguel, *Grammaticae Institutiones Latinae linguae, tironibus utilissimae*, Pamplona, Tomás Porralis, 1577.

ofensivas en desdoro de personas principales y honradas de la villa». Aducían que «el maestro era persona de edad y letras, que ha enseñado muchos años a estudiantes, así en esta villa como en Pamplona y en otras partes, y, como tal, estaba y está más obligado a ser más reportado en sus palabras que otros que no tienen las dichas y a dar buen ejemplo».

El maestro Saura negó que hubiere dicho palabras ofensivas a las dichas personas principales y que habían sido personas malintencionadas y que tenían mala voluntad al maestro, a la vez que aseguró a sus mercedes dar esta satisfacción; y éstos le encargan que tenga cuidado en ser muy reportado y templado en sus palabras y que trate bien a todos los vecinos de la villa.<sup>181</sup>

Su labor docente se completó con la publicación de varios libros de texto auxiliares para las actividades de su cátedra. Las primeras ediciones aparecen en Valencia coincidiendo con su magisterio en esta ciudad y son: *Libellus de Figuris adolescentibus admodum vitalis* en 1557, dedicado a Francisco Juan Mas, de quien se dice discípulo,<sup>182</sup> y que reedita también en Valencia en 1567 y 1576 con el título *Libellus de Figuris Rehetoricis; Grammaticae Tabulae* en 1564; *De Constructione octo partium orationis institutio brevis* en 1566 y *Sintaxis, seu de Constructione libellus et Observationis in universam Sintaxis* en 1569. En ellas se recoge su punto de vista sobre los contenidos y modos de enseñar la Etimología, Sintaxis y Retórica latina, y habían de servir de base para su obra posterior.<sup>183</sup>

En Pamplona edita en la imprenta de Thomas Porrallis en el año 1577, *Michaelis Saurae Valentini Grammaticae Institutiones Latinae linguae. Tyronibus utilissimae* (Instituciones gramaticales de la lengua latina, utilísima a los principiantes, por el valenciano Miguel Saura).<sup>184</sup> En la presentación Saura afirma que sólo con la lectura no se puede aprender latín, sino que son necesarias las reglas que orientan las construcciones latinas. Las que él recomienda son breves, precisas y están tomadas de los autores clásicos. Demuestra a través del libro ser un buen pedagogo de su época y como tal requiere que se ejercite la memoria. Esta obra, escrita completamente en latín, se compone de dos partes que responden a los dos aspectos fundamentales para el conocimiento de la lengua latina. «De Etimología» y «De Sintaxis, hoc est, partium orationis constructione», y que son reediciones ampliadas de las que editó en Valencia. En «De Etimología» trata del nombre, pronombre, verbo, participio, adverbio, interjección y conjunción, de la declinación de los nombres y de la conjugación. En «De Sintaxis» explica la construcción de las partes de la oración y de la sintaxis figurada.

Según Ximénez, también se editaron por separado en Pamplona, aunque estas ediciones no las hemos podido localizar. La primera parte se correspondería con *De Etimología seu Attributis partium orationis tabulae latinae linguae Tyronibus utilissima* y la segunda con *De Sintaxis partium orationis libellus*.

181 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1598, 23.

182 XIMENO, Vicente, *Escritores del Reyno....* op. cit.

183 PALAU Y DULCET, Antonio, *Manual del librero Hispanoamericano*, Barcelona, Librería Palau, 1968.

184 Vide nota 180.

Finalmente, desde su regencia del Estudio de Sangüesa escribió *Michaelis Saurae Valentini Oratoriarum Institutionum libri tres, nunquam antea in lucem editi* (Tres libros de Instituciones Oratorias del Valenciano Miguel Saura que antes no se han publicado).<sup>185</sup> La obra está editada por Thomas Porralis en 1588 y dedicada al abad de la Oliva, Don Francisco Oliver. En la misma se titula moderador de la Escuela de Sangüesa. El libro está escrito en latín y consta de tres partes y un epítome: De la triple división del método; De la invención; Del Exordio, narración y confirmación y un Epítome breve de toda la Retórica del maestro Saura. Es de destacar el índice alfabético, muy completo, en el que se reseñan todos los temas que trata el libro.

Se trata de una obra escrita en un buen latín y que incluye un compendio de Retórica, muy útil para la enseñanza pues, aunque no añade pensamiento propio del autor, recopila las reglas y las organiza desde la perspectiva del método y claridad de exposición adecuadas a la finalidad didáctica que se proponía.

### **Martín Amatriain**

Martín Amatriain Ecay nació en Sangüesa el 24 de mayo de 1711, hijo de Martín Amatriain y de Catalina Ecay,<sup>186</sup> y murió en la misma ciudad el 17 de octubre de 1783. Fue enterrado en San Salvador por los hermanos de la cofradía de la Santísima Trinidad.<sup>187</sup>

Desconocemos el lugar donde recibió su formación, quizá en el mismo Estudio de Sangüesa con los maestros José Sabalza y Bernardo Bordonada, antecesores suyos, o como sugiere Antonio Pérez Goyena los realizó con los jesuitas en el Estudio de Pamplona, en razón a las características de su obra impresa y al dictamen que hace el censor de la misma.

Una vez ordenado presbítero, explicó Gramática latina en el Estudio de Salvatierra de Aragón, provincia de Zaragoza, población desde la cual ganó por oposición la Cátedra de Latinidad del Estudio de Sangüesa.

En 1740 quedó vacante la cátedra de Latinidad de Sangüesa, que había estado regida desde 1728 a 1740 por D. Bernardo Bordonaba y Peña, presbítero natural de la ciudad. El día 15 de octubre se despacharon los edictos a diversas poblaciones, en los que se anunciaba la vacante y la oposición, para que el que se graduare en primer lugar fuese elegido por el Ayuntamiento. En el mismo acuerdo se señalaba el día 21 para el inicio de las pruebas.<sup>189</sup> Cinco días más tarde el Ayuntamiento nombró examinadores a Bartolomé Zabalegui, vicario de Santa María de Sangüesa, y a fray Lorenzo Yanguas, religioso del convento de Carmelitas de la ciudad.<sup>190</sup>

185 SAURA, Miguel, *Oratoriarum Institutionum libri tres, nunquam antea in lucem editi*, Pamplona, Thomás Porralis, 1588.

186 APSS, L. 43, *Bautismos*, 1711, f. 40.

187 Idem, L. 41, *Difuntos*, 1783, f. 293.

188 PÉREZ GOYENA, A., *Ensayo de Bibliografía Navarra*, Pamplona, 1947.

189 AMS, L. 24, *Acuerdos*, 1740.

190 Idem.

(IHS.)

**THEATRO  
SANGOSSANO  
DE GRAMATICA,  
EN QUE SE PROPONE  
la explicacion del Libro Quarto  
de Brabo, y Profodia del Arte  
con declaracion de Kalendas,  
Nonas, Idus, y Nume-  
ros Romanos.**

SU AUTOR DON MARTIN  
de Amatriain Cathedratico de Gra-  
matica primeramente en Salvatier-  
ra de Aragón, y al presente en  
la Ciudad de Sanguesa  
su Patria.

Prim. Impress.  
Con licencia, en Pamplona en la Imprens  
ta de la Viuda de Joseph Joachin Mar-  
tinez, año de 1742.



*Este Theatro de Gramatica dio D. Martin  
de Amatriain Cathedratico de esta Ciudad por  
la Libreria de este fono. de N. P. Sr. Fran. Co  
de esta dicha Ciudad de Sanguesa*

La oposición se celebró en la fecha señalada, aunque comenzó a las tres de la tarde del día anterior con un acto previo en el que se dieron al primero de los opositores tres puntos que debía desarrollar a la misma hora del día siguiente. «Se picaron en tres partes del libro de Eneidas de Virgilio, y de los tres dichos puntos eligió el libro 2º, que empieza el primer verso por *continuere omnes intenti que hora tenebant*, y al segundo opositor, Martín Amatriain el libro sexto de la Eneida, que empieza por *sic fatum lacrimans clasi que imminit avenas*».

El día de la prueba cada uno de los opositores «leyó», a partir de las tres de la tarde, el punto que les tocó durante una hora «explicando lo conducente desde mínimos hasta mayores». Concluida la hora, los opositores «disputaron varias dificultades que de los mismos puntos se solicitaron», pues los examinadores les hicieron varias preguntas, y además les mandaron «construir una construcción del breviario», y asimismo otra de algunas líneas «del punto de Virgilio que les había tocado, medir y probar los versos». Todo ello lo realizaron durante el mismo tiempo para cada uno y públicamente en presencia de muchas personas.

También queda constancia de que se puso un «púlpito o cátedra», junto a la ventana de la sala de la Ciudad, y en frente estaban los examinadores sentados en «silla de moscovia y la Ciudad o miembros del Ayuntamiento en su tribunal, en la forma que lo ejecuta en otras funciones, teniendo un reloxito de arena sobre la mesa». Al día siguiente, 22, los examinadores dieron su veredicto, previo juramento, y declararon por más benemérito para preceptor de Gramática de la dicha ciudad a Martín de Amatriain, a quien lo graduán y ponen en primer lugar, y al otro, Olagüe, tienen por «hábil».<sup>191</sup>

Se deduce de lo anterior que las pruebas de la oposición eran bastante completas y servían para discriminar el nivel de conocimiento que tenían de la Lengua latina a través de las disputas de las dificultades que se presentaban en el texto y de la construcción. Consistía el método de «la disputatio» en extraer del texto aquellas cuestiones que se juzgaba que estaban más expuestas a la crítica y someterlas a la discusión con los aspirantes, lo que servía para conocer los conocimientos y la capacidad discursiva de los opositores. La construcción se basaba en la traducción del latín al castellano de fragmentos del Breviario y de los versos de Virgilio.

Asimismo, se comprobaban sus dotes didácticas al obligar al aspirante a «leer», es decir, a enseñar o dar la clase durante una hora el punto elegido, graduándolo en su exposición desde el comentario sencillo y adecuado a las capacidades de los alumnos del aula de mínimos, hasta llegar a la máxima profundización para las aulas de mayores. Del mismo modo es de destacar el carácter público que tenían las pruebas de la oposición.

El 13 de noviembre de 1740 se firmó el contrato de conducción de maestro de Gramática otorgado por la Ciudad en favor de D. Martín Amatriain.<sup>192</sup>

191 Idem.

192 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Manuel Antonio Zabalegui, 1740.

A LA MUY NOBLE, Y  
muy Leal Ciudad de SAN.  
GUESSA, Cabeza de su  
Merindad en el Reyno de  
Navarra.

MUY IL.<sup>re</sup> SEÑOR.



TRES circunstancias hallò en  
Mecenas el Poeta Horacio,  
que le motivaron à dedicar-  
le su libro.

*Mæcenas atavis edite Regibus,  
O Æ præsidium, Æ dulce decus meum.*

Horaci

Es la primera, ser noble Mecenas, pues  
de sangre real deduce su progenitura.

*Mæcenas atavis edite Regibus.*

La segunda es, considerar en Mecenas  
el inclito esmalte de la fortaleza.

*O Æ præsidium.*

La tercera es, verle enardecido del dul-

¶2

cc

*Dedicatoria del «Theatro sangossano de Gramática» de Martín de Amatriain a la Ciudad de Sangüesa. Pamplona 1742.*

La vigencia del mismo era de tres años y el salario de treinta ducados, que era el señalado por el Real Consejo. Se pagarían en dos partes, la mitad para el día de Pascua de Navidad y la otra mitad para el día de San Juan Bautista. Igualmente, según era costumbre, se le permitía cobrar a los estudiantes de la ciudad 8 reales anuales y a los de fuera 16 reales por alumno y año.

Las obligaciones del maestro consistían en la enseñanza de la Gramática latina desde San Lucas hasta San Juan Bautista con el horario ordinario de siete de la mañana a cuatro de la tarde con dos periodos de descanso, así como dar repasos en su casa para los estudiantes de la ciudad. Sus obligaciones, en cuanto a la enseñanza, no se limitaban a la Gramática latina sino que comprendían la buena educación y enseñanza en el temor de Dios, la Política y la Urbanidad.

*D<sup>n</sup> Martín de Amatriain*

También debía preocuparse de la formación religiosa de los estudiantes, haciendo que se confiesen y comulguen una vez al mes, y enseñándoles la Doctrina Cristiana los sábados por la tarde.

En cuanto a la forma de enseñar sugieren el mismo método que hasta ese momento se había empleado, explicando todas las cosas concernientes a la Gramática con la mayor claridad posible.

En 1743, una vez terminado el periodo de vigencia del primer contrato, solicitó la reelección, que le fue concedida por otros tres años en las mismas condiciones que el primero.<sup>193</sup>

Martín Amatriain ocupó la cátedra de Gramática hasta el año 1751, en que renunció a la misma al ser nombrado vicario de Ruesta (Zaragoza). El Ayuntamiento, «atendiendo a la literatura, virtud y demás que concurren en Juan Miguel de Olagüe, presbítero natural de Sangüesa, y a que hace muchos años se ocupa de enseñar Gramática», le nombró para nueve años.<sup>194</sup>

La relación de Martín Amatriain con el Estudio de Sangüesa no termina con su cese en la cátedra, sino que al morir Olagüe en 1755, el Ayuntamiento sacó la plaza a oposición y, aunque en principio tomó el acuerdo de nombrar tres examinadores residentes en la ciudad, lo cierto es que fue nombrado sólo Martín Amatriain, a la sazón vicario de Ruesta.<sup>195</sup>

193 Idem, 1743.

194 AMS, L. 26, *Acuerdos*, 1751.

195 Idem, 1755.

Si el caso de *Quando* se explica con *Para* se pone en acusativo con *In*, ò *Ad*. Lo mismo digo del caso de *Quandiu*. V.g. Fui à Pamplona para muchos dias: *Ivi Pampelonem ad*, vel *in multos dies*. vine à Sangüesa para el dia quince de Agosto. *Veni Sangosam ad*, vel *in Assumptionem B. M. V.*

*Duo substantiva, &c.*

D. R. que dos, ò mas sustantivos continuados, que pertenecen à una misma cosa, se ponen en un mismo caso. V.g. La Ciudad de Sangüesa eligió à Martin por Maestro. *Civitas Sangosa elegit Martinum Magistrum*. Dice Cejudo, que los nombres propios de Ciudades, Villas, Lugares, Reynos, Provincias, Islas, Rios, se ponen en genitivo, estando el nombre general en otro caso, y tambien puede estar el particular en el mismo caso, que el general. (103.)

*Ejemplos que escribe Martín de Amatriain en el «Theatro sangossano» y que se refieren a Sangüesa.*

Partidario del Libro Quarto de Bravo y buen conocedor de la Gramática latina, escribió *Theatro Sangossano de Gramática*<sup>196</sup>, en el que se propone la explicación del Libro Quarto de Bravo y Prosodia del Arte con declaraciones de Kalendas, Nonas, Idus y Números Romanos, según explica el propio autor en el título del libro. Lo publicó en Pamplona en la imprenta de la Viuda de Joseph Joaquín Martínez, el año 1742. Su condición de sangüesino queda patente en la misma portada en la que figura como: «Cathedrático de Gramática primeramente en Salvatierra de Aragón y al presente en la ciudad de Sangüesa, su patria», y en la apasionada dedicatoria que hace del libro: «A la

196 AMATRIAIN, M., *Theatro Sangossano de Gramática*, Pamplona, Viuda de Joseph Joaquín Martínez, 1742.

Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sangüesa, cabeza de merindad del Reyno de Navarra», y que concluye con cuatro dísticos a la ciudad.

El libro está escrito en castellano con ejemplos en latín y presenta una estructura en forma de preguntas y respuestas. Pone el epígrafe de la cuestión y da la respuesta correspondiente acompañada de ejemplos en latín, alguno de los cuales hacen referencia a la propia ciudad de Sangüesa. El texto va acompañado de anotaciones marginales que lo completan con frases de autores clásicos en las que se observa la utilización de las reglas por dichos autores, entre otros Cicerón, Virgilio, Horacio, Plinio, Séneca, Ovidio, Terencio, Fabio, Columela, Varrón, Plauto, Juvenal, etc.

A lo largo del libro demuestra ser un buen conocedor de la «Sintaxis» de Bravo y estar preocupado por facilitar a los estudiantes su comprensión y aprendizaje. En palabras del P. Vicente Alconero, preceptor de los Estudios de Latinidad del Colegio de la Compañía de Jesús en Pamplona, al emitir el dictamen de aprobación dice: « En él se explican las Reglas del Libro Quarto o Sintaxis en nuestro idioma castellano, cuya explicación escribió en latín con tanto acierto, claridad y elegancia el P. Bartolomé Bravo de nuestra Compañía, y después de haberle visto y leído con toda atención, no sé a quién dé mayores gracias, si a su autor, que tan excelente, erudita, docta obra dio al mundo, o al desvelo, trabajo y cuidado de quien lo traduce para que con alguna mayor facilidad se aprovechen todos los que estudian de la doctrina, erudicia y enseñanza a que contiene su original en latín». <sup>197</sup> Esta capacidad para la adaptación del texto se observa en el tratamiento que da a la Prosodia y en el resto de los temas que trata en el libro.

La Sintaxis la subdivide en dos partes, la correspondiente a la explicación de la sintaxis propia y la de la construcción figurada. La primera analiza la construcción a través de las ocho partes de la oración empezando por el estudio del verbo, por ser la parte principal, y siguiendo por el adjetivo, nombre, pronombre, adverbio, preposición, interjección y conjunción. Es la parte más extensa, pues a ella dedica más de cien páginas de las 179 de que se compone el libro.

La construcción figurada comienza con el estudio del barbarismo y solecismo para continuar con las figuras que vienen en el libro de Bravo como el análage y las contenidas en el Arte como el arcaísmo.

La tercera parte está dedicada a la explicación de las reglas de la Prosodia con especial atención a las sílabas finales, explicación de los versos y de las figuras de la prosodia. Termina el libro con la explicación de las Kalendas, de los números romanos y de las dicciones exceptuadas de las reglas.

### **Manuel Silvestre Arlegui**

Manuel Silvestre de Arlegui nació en Pamplona. Recibió su formación

197 Idem, Informe de aprobación del libro por el P. Vicente Alconero de la Compañía de Jesús.

en la Lengua latina en su ciudad, «no sólo estudió Gramática, sino también la Filosofía y varios años de Teología, Escolástica y Moral, con general inclinación a todo género de Literatura (parte esencialísima para el desempeño airoso de una cátedra de Letras Humanas) como lo ha acreditado en varias producciones literarias».<sup>198</sup> Dedicó toda su vida a la enseñanza en los Estudios de Sangüesa, Azpeitia y Pamplona, y murió en su ciudad natal el 31 de enero de 1802.

La plaza de Regente del Estudio de Sangüesa se encontraba vacante el 17 de agosto de 1755 por fallecimiento del preceptor D. Juan Miguel de Olagüe, presbítero. El Regimiento convocó la correspondiente oposición para cubrir dicha vacante, y dio autorización para nombrar a los tres componentes del tribunal, que había de examinar «a los sujetos que quisieren oponerse en latinidad, método de enseñar y demás partido que deben concurrir en tales niños de Gramática».<sup>199</sup>

Con la misma fecha tomó el acuerdo de publicar los edictos en distintas poblaciones para que concurriesen a la oposición «todos los que quisieran oponerse acudan y se hallen en esta ciudad, el día primero del mes de septiembre para que tomen puntos, lean sobre ellos y sean examinados».<sup>200</sup>

Se desconoce la causa por la que, a pesar del acuerdo del Regimiento de nombrar a tres examinadores, con fecha 31 de agosto de 1755, se nombró a Martín Amatriain, vicario de Ruesta y antiguo maestro del Estudio, como único examinador, «sujeto de toda literatura y muy práctico por haber sido preceptor de Gramática algunos años, para que por sí sólo examine a los sujetos que comparecieran a la oposición».<sup>201</sup>

Se presentaron a la oposición, el día 1 de septiembre, tres opositores: Domingo Fernández, Manuel Silvestre de Arlegui, natural de Pamplona, y Nicolás Tejada. Para el primero se picaron tres puntos en tres partes de la *Eneida* y eligió el libro tercero, desde *postquam res hasta quo febus vocet erranteis iubeat que reverti*. El segundo opositor escogió también de la *Eneida* el libro octavo, desde *ut belli signum hasta coniuuxere tibi et fatis egere volentem*. El tercero eligió de las *Geórgicas* de Virgilio, desde *hac tenus arborum cultus et sidera celi* hasta el verso que dice *nec vero terre ferre omnes omnia posunt*, cuyo punto se le dio a las tres de la tarde hasta la misma hora del día siguiente.

El examen se realizó el 1 de septiembre y consistió en cuatro pruebas. En primer lugar de Oratoria o arenga en latín. A continuación, los tres opositores leyeron durante media hora sobre el punto que les tocó, explicando desde los principios de la Gramática, adaptados a la clase de mínimos, hasta el comentario más profundo para la clase de mayores. La tercera prueba consistió en varias preguntas y repreguntas que el examinador hizo a los

198 AMP, Sección de Instrucción Pública. Escuela de Latinidad, Leg. 1 (1767-1796), año 1767.

199 AMS, L. 26, *Acuerdos*, 1755, ff. 129-129v.

200 Idem, f. 130.

201 Idem, ff. 130-131.

opositores, «que disputaron varias cosas de los puntos». Finalmente, se hizo la construcción o traducción que el examinador «dio a construir de repente a cada uno el libro de Valerio Máximo».

Terminadas las pruebas, Amatriain manifestó que «deseaba reflexionar sobre la habilidad y pericia de los opositores» y que el veredicto lo daría a la mayor brevedad.<sup>202</sup> El día cinco de septiembre, Martín Amatriain comunicó al Regimiento que declaraba bajo su conciencia que «Manuel Silvestre de Arlegui es el más hábil para preceptor de Gramática de esta ciudad», por lo que lo gradúa en primer lugar, y en segundo lugar a los otros dos, que también reconoce como «hábiles».<sup>203</sup> El 3 de octubre se formalizó el nombramiento de Arlegui por tres años a partir del 18 de octubre, fiesta de San Lucas.<sup>204</sup>

Persona muy activa, ejerció su magisterio en Sangüesa con gran éxito y compartió su actividad docente con la elaboración de textos de apoyo para sus clases, en un primer momento de forma manuscrita y posteriormente impresos. Sus actividades literarias se completaron en la ciudad con la traducción del latín al castellano del «Sitio de Fuenterrabía» del Padre Moret.

Luchó por conseguir la dignificación de la profesión, que en el aspecto económico no atravesaba el mejor momento, pues el salario se había reducido por la delicada situación económica del Municipio. La hacienda estaba hipotecada para pagar los gastos de guerra de comienzos de siglo en detrimento de las rentas de propios.

Por ello, Arlegui se dirigió en varias ocasiones al Regimiento solicitando aumento de sueldo que, aunque en un principio era de 110 ó 120 ducados al año, se había reducido hasta veinte ducados, antes de la subida del Real Consejo de diez ducados. No obstante, Arlegui se quejaba que su sueldo estaba homologado con el del maestro de Escuela», siendo tan desiguales y distintas en clase y obligaciones». Finalmente, el Real Consejo autorizó el sueldo de 50 ducados al año.<sup>205</sup>

Al quedar vacante la plaza de Maestro de Humanidades del Estudio de Pamplona en 1767, como consecuencia de la expulsión de la Compañía de Jesús, se publicaron los edictos que anunciaban la vacante en los lugares de costumbre, en Sangüesa, la puerta de Santa María y uno de los pilares del Ayuntamiento.

Manuel Silvestre de Arlegui solicitó dicha plaza y en la instancia que presentó figuraba como Catedrático de Humanidad de la Ciudad de Sangüesa. En su currículum exponía que hace 21 años que empezó a ejercer la profesión y que hace doce que sólo desempeña las funciones de su actual magisterio, desde que ganó la oposición en 1755 en Sangüesa, y que su «instrucción

202 Idem, ff. 131-132. Ap. doctal. doc. 17.

203 Idem, f. 132. Ap. doctal. doc. 18.

204 Idem, ff. 133-133v.

205 AMS, Caja 16, 1762.

y educación no sólo ha corrido en dichos doce cursos, sino que ha merecido la general aprobación del pueblo, y principalmente de los padres de los discípulos y maestros, en quienes después han pasado aquéllos en los estudios de Artes Mayores».<sup>206</sup>

No consiguió la plaza de Pamplona en 1767, que le fue adjudicada a Martínez Cabredo, por lo que continuó desempeñando su cargo en Sangüesa, hasta que en 1775 marchó como preceptor de Gramática a Azpeitia.<sup>207</sup>

Después de una breve estancia en Azpeitia, a la muerte de Martínez Cabredo en 1776, se hizo cargo de la cátedra de Gramática y Humanidades del Estudio de Pamplona, que regentó hasta su jubilación en 1798. El Ayuntamiento de Pamplona reconoció la labor realizada, y en la resolución de jubilación, de fecha 10 de enero de 1798, se especifica que «su avanzada edad no le permite dedicarse, con tanta eficacia y puntualidad como lo ha ejecutado hasta ahora, al trabajo y tareas frecuentes que son inseparables del Magisterio», por lo que se le jubila «con una pensión vitalicia de 300 pesos fuertes anuales y 850 pesos más de una vez para sus urgencias».<sup>208</sup>

Merced a las disputas que mantuvieron en Pamplona Martínez Cabredo y Martín Erro, conocemos el método que empleaba el maestro Arlegui, pues el Regimiento de Pamplona le solicitó que expresara su método como lo había hecho Martín Erro. Se trata de un documento muy completo y de gran valor en el que expone su teoría y práctica de la enseñanza. Asimismo, la fecha en que está escrito, el cinco de febrero de 1777, recién tomada posesión de la cátedra de Pamplona, confiere al documento un valor inestimable para nuestro estudio por reflejarse en él toda la experiencia educativa acumulada en los veinte años de docencia en la ciudad de Sangüesa.<sup>209</sup>

Los textos que emplea para la enseñanza de la Gramática Latina son el *Arte*, la *Platiquilla* de Lara y la *Sintaxis* de Bravo, libros que edita el Hospital y que han servido para la enseñanza de la Gramática durante más de un siglo en los Estudios de España, especialmente el de Bravo, según lo afirma el maestro.

Sobre esta base, aporta su particular visión de la enseñanza facilitando al alumno un manuscrito en castellano de la *Sintaxis*, que más tarde edita. «Es verdad que ínterin no proporcione yo mi enseñanza por peculiar Arte de mi composición, he trabajado con mucha y larga meditación en fuerza de mis observaciones, que he hecho con continua aplicación en la larga práctica de cerca de treinta años, doy en manuscrito de Lengua vulgar el tesoro de la *Sintaxis*, muy conforme al juicio y clamores de los más sabios hombres y entre ellos el ilustre maestro Simón Abril».

206 AMP, Vide nota 198.

207 AMS, L. 26, *Acuerdos*, 1775.

208 AMP, Sección de Instrucción Pública. Escuela de Latinidad. Leg. 2 (1797-1808), 1798.

209 Idem. Leg. 1 (1767-1796), 1777.

EMPEÑOS DEL VALOR , Y BIZARROS  
Defempeños,

O

SITIO

DE

FUENTE-RABIA,

QUE ESCRIBIO EN LATIN EL Rmo. P. JOSEPH  
Morèr de la Compañía de Jèfus , natural de la Ciudad  
de Pamplona.

SUCEDIDO el Año de ..... 1638.

ESCRITO en tres libros Año de..... 1654.

Y

TRADUCIDO AL CASTELLANO AÑO DE . 1763.

Con algunas Addiciones , y Notas

P O R

DON MANUEL

SILVESTRE DE ARLEGUI , NATURAL  
tambien de la Ciudad de Pamplona ,

Y

MAESTRO DE GRAMMATICA EN LA DE  
Sanguessa.

---

EN LA OFICINA de Joseph Miguel de Ezquerro,  
Impressor de los Reales Tribunales de Navarra.



La composición y traducción son prácticas habituales, pues en su cátedra todos los días manda realizar una cuartilla diaria regularmente de composición latina, según la capacidad de los niños, y algunas veces de traducción al castellano. También suele proponer la escritura de una carta en sus varios tipos de «nunciatoria, comendaticia etc.», los más adelantados la realizan en latín y los otros en castellano. El objetivo que pretende con ambos ejercicios es que se «corrijan los innumerables vicios con que se habla y escribe el vulgar».

Para la traducción, el autor básico es Cicerón, no sólo por la perfección de su latín, sino por lo ameno, civil y saludable de su pensamiento, máximas, así como el resto de los autores clásicos.

El estudio de los autores clásicos consiste en que los mayoristas aprendan de memoria las traducciones realizadas de Virgilio y Ovidio y en decorar, al principio de manera inocente, Paradigmas relativos a la versificación. De esta forma, los mayoristas, además de los conocimientos gramaticales preceptuados, salen «llevando en la memoria algunas Eglogas de Virgilio, un libro de sus Geórgicas y otro de la Eneida, algunas veinte o más Elegías de Ovidio, varios Diálogos de Vives, en castellano y latín, que con mucha vitalidad suelen recitar diariamente, y los Paradigmas arriba dichos: todo bien entendido».

Se preocupa pues de «acudir con prudente distribución a todas las diferentes ramas de esta enseñanza», etimología, ortografía, construcción propia, construcción figurada, prosodia, elocución. «De este modo se aprende no sólo Latín sino la Gramática Latina y Castellana».

Los resultados, según el propio maestro, son plenamente satisfactorios, pues son muchísimos los discípulos bien preparados en Gramática que luego estudian Artes y otras carreras con resultados brillantes. Algunos ganaron plaza de maestros de Gramática con veinte años, como Marcos Bandrés, maestro del Estudio de Sangüesa, y más tarde de Azpeitia, y Fermín de Huarte, maestro del Estudio de Segura.

Mención especial merece la utilización del *Breviario* y *Concilio* para la práctica de la traducción, y que originó una polémica en el Estudio de Pamplona con el maestro Erro. Según Arlegui, el uso que él hace de ambos textos no es excesivo, lo que ocurre es que Erro los quiere exterminar. En estos términos se sitúa la polémica. «Veinte años regenté la cátedra de Sangüesa mandando llevar en la semana dos construcciones de «Breviario» y otras dos de «Concilio»; dos el jueves en que hay un moderado repaso y dos el sábado por la mañana. Respecto a como eran recibidas por los estudiantes estas actividades afirma: «En Sangüesa tuve que padecer la mortificación de que por el vulgo se murmurase el demasiado uso que entablé de los autores profanos, que ahora se quiere inculcar únicamente, y el corto que hacía de los libros sagrados que intenta desterrar de los Estudios».

Dedica una amplia exposición a la defensa de sus principios, que demuestra tener muy meditados, y que evoluciona desde una posición inicial

en favor de los autores clásicos y en contra de los textos Sagrados a una posición más equilibrada que, según su parecer, es más correcta, y es la que defiende ahora. Acusa a quienes quieren desterrar dichos libros sin el debido análisis, sólo porque son antiguos, y añade que entendería las críticas si su enseñanza se limitase a dichos libros, pero que se tenga en cuenta que si los desterrase no satisfaría a los estudiantes.

A favor de su argumentación emplea el hecho de que muchos estudiantes adultos acuden a sus clases para que les enseñe construcciones del *Breviario* y *Concilio*, pues no podían considerarse con una formación completa, aunque hubieran sido calificados en sus estudios como perfectos gramáticos. A su vez, se defiende de la acusación del mal latín en que están escritos, diciendo que cree que ni el mismo Cornelio Nepote hubiera compuesto mejor alguno de los Santos.

Finalmente, se apoya en la autoridad de Carlos de Rollin, Rector de la Universidad de París, que lo recomendó en los estudios de su jurisdicción, así como en el propio Doctor Navarro, Don Martín de Azpilcueta y el Canon 7 del Concilio Lateranense.

Termina su informe solicitando no sólo que se le deje seguir sus enseñanzas como lo hace, con la moderada introducción de los Libros Sagrados, sino que se le ordene hacer lo mismo al catedrático de Retórica, Don Martín Erro, «por cuyo defecto contemplo perjudicado no sólo al público sino yo, que tengo intereses muy inmediatos sobre que el Estudio se maneje en todas las ramas conforme a lo que se prometió al público en su establecimiento». Convencido de sus razones, recomienda que se consulte a las personas literatas de la ciudad, de los cabildos, conventos y tribunales y especialmente al obispo y también a la Universidad o Universidades que estimen oportuno.

Ya en la cátedra de Pamplona dio a la imprenta tres obras, que son una ampliación y sistematización de las notas manuscritas que le servían de auxiliar de clase, y que ya anunció en su informe de 1777. La primera es *Libro Quarto o Explicación Castellana de la Sintaxis Latina según el método de D. Manuel Silvestre de Arlegui*. En ella figura como maestro de Gramática, primero de la Ciudad de Sangüesa, después en la villa de Azpeitia y actualmente Catedrático de Gramática y Humanidad en la Ciudad de Pamplona. Escrito en castellano, consta de ocho capítulos en los que se ocupa de la construcción referida a las distintas partes de la oración.

Sobre Prosodia escribe: «De la Prosodia Latina, conforme al método de D. Manuel Silvestre de Arlegui». Está escrito en hexámetros latinos con un capítulo dedicado al valor de algunas letras, en cuanto a Prosodia se refiere, y otro en el que trata de la cantidad de las sílabas estudiadas a través de once reglas.

En el mismo volumen, con nueva paginación, según Antonio Pérez Goyena, se encuentra «Reglas de Cantidad de todas las últimas, y de algunas penúltimas: y Figuras de Versificación», y que comprende: De las sílabas últimas. Vocales. Consonantes. De las penúltimas: Largas, breves. Figuras

ANALES  
DEL  
REINO DE NAVARRA.

CONTINUACIÓN DEL  
SITIO DE FUENTERRABIA

ESCRITO EN LATIN POR EL

**P. José de Moret,**

DE LA COMPANÍA DE JESÚS,  
NATURAL DE PAMPLONA Y CRONISTA DEL MISMO REINO,  
Y TRADUCIDO AL CASTELLANO POR

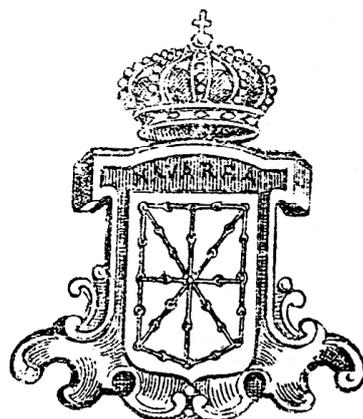
**Don Manuel Silvestre de Arlegui,**

NATURAL TAMBIEN DE PAMPLONA

Y  
Maestro de Gramática en la de Sangüesa.

Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

TOMO DUODÉCIMO.



TOLOSA:

Establecimiento tipográfico y Casa Editorial de Eusebio López.  
SOLANA 8 Y CORREO 7  
1892.

que se han de observar en la dimensión de los versos. De contracción y distracción de sílabas. De la composición y dilatación de las vocales. De la cesura.<sup>210</sup>

Durante su estancia en Sangüesa traduce al castellano, en 1763, *El Sitio de Fuenterrabía*, escrito en latín el año 1654 por el Padre Moret. Firma la obra como natural de Pamplona y maestro de Gramática de la de Sangüesa.<sup>211</sup>

Consta la obra de tres libros escritos en forma de diario, en los que se narran los hechos de guerra acaecidos en 1638, como consecuencia del sitio a que fue sometida Fuenterrabía por las tropas francesas, dentro de la guerra que sostuvieron Felipe IV de España y Luis XIII de Francia. Es de destacar el protagonismo que tomó en esta acción la ciudad de Sangüesa, que participó con una compañía de 150 hombres al mando del capitán D. Francisco Garro, y que fue la primera que entró en las trincheras del enemigo y lo desalojó de las mismas. Esta acción de guerra y otros éxitos se tuvieron en cuenta para la concesión por Carlos II a Sangüesa del título de ciudad.

Arlegui completa el texto del Padre Moret con anotaciones y una lista de los defensores de la villa, sacados de un diario del cerco en el que debió de documentarse el autor para escribir el libro. Celoso de su trabajo, advierte Arlegui de la gran cantidad de erratas que tiene el original del texto latino disculpando al autor y culpando a la impresión bastante descuidada.

Finalmente, en el apéndice explica las condiciones que debe reunir la traducción para ser buena y las dificultades que la misma entraña, pues el traductor debe sentir a la vez a través de dos almas «el alma propia del autor que se refleja en la materia y el alma del traductor que da la forma, y de las dos resulta el compuesto de la traducción».

### **Fray José Carrillo**

Fray José Carrillo, religioso de la Orden de San Francisco, ocupó la cátedra de Latinidad del Estudio de Sangüesa desde el año 1814 hasta 1818. Fueron unos años difíciles para el Estudio, tanto por el estado en que se encontraba el edificio, muy afectado por las últimas guerras, como por la crisis que atravesaba la propia institución, que no se mostraba capaz de satisfacer las demandas educativas que la sociedad planteaba y que motivó su supresión.

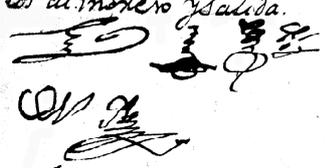
Al quedar vacante la cátedra, por el fallecimiento del preceptor D. Andrés Romano que la regentaba desde 1798, fray Francisco Xavier de Arguiñano, predicador y presidente del convento de San Francisco de Sangüesa, solicitó al Ayuntamiento el nombramiento de Fray José Carrillo, que

210 PÉREZ GOYENA, A., *Ensayo...* op. cit.

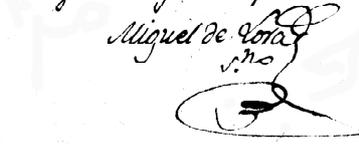
211 MORET, J., *El Sitio de Fuenterrabía*. Traducido al castellano por Manuel de Arlegui, Pamplona, Joseph Ezquerro, 1763.

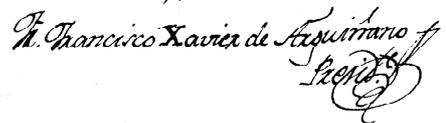
O. N. D. S.

Sanguesa 14 de Julio de 1814 Señor: Dn. Francisco Xavier de Arguimano Medica  
 se nombra al sup<sup>to</sup> de este Convento de nuestro Padre San  
 ceptoria de Gramatica de esta Ciudad expone à V. S. con el mayor respeto,  
 la voluntad de esta Ciudad que en obediencia ha destinado à vivir se  
 con el salario anual de mil que en obediencia ha destinado à vivir se  
 y en su familia en este Convento al Padre fray Josef Carrillo de  
 al modo de enseñar horas de maestro de Gramatica q. ha explicado en la  
 y tiempo de persona suya con los señores D. Jorge de la Catedral de Calatayud con aprobacion de aquellos señores  
 viz y D. Pedro de la Catedral de Calatayud, y por otra parte hallarse vacante la catedra  
 percibir á mas el salario de esta Ciudad por muerte de Don Andres Romanos su  
 lo q. hasta ahora han acor-  
 tumbrado pagar los discipulos.  
 los almoneros y salida.



A. N. S. replica con la mayor veneracion se dignaron  
 para maestro de Gramatica de esta Ciudad al dicho  
 Padre fray Josef Carrillo con la dotacion y tiempo que  
 sea de su agrado. Favor de Sanguesa 10 de Julio de  
 este presente año 1814.

Asi lo acordó la Ciudad de Sanguesa el 9 de Julio de 1814.  
 Miguel de Cota  


F. Francisco Xavier de Arguimano  


Sang 14. Julio de 1814  
 Nombramto de Preceptor de Gramatica  
 En favor  
 de Fr. Josef Carrillo

Solicitud de la preceptoría de Gramática para fray José Carrillo y su nombramiento. Año 1814.

GRAMÁTICA LATINA  
EN CASTELLANO.

DISPUESTA

*POREL R. P. Fr. JOSE CARRILLO,  
Religioso y Predicador del Orden de San  
Francisco en la Provincia de Burgos, y  
al presente Maestro de Latinidad en  
la Ciudad de Sangüesa.*

Para alivio y mayor adelantamiento de  
la juventud.

*Con licencia del Real Consejo.*

EN PAMPLONA: POR LONGAS, AÑO DE 1817.

---

*Se vende en su Librería frente la Fuente  
de Santa Cecilia.*

a la sazón estaba destinado en Sangüesa, como maestro del Estudio. En la solicitud exponía «que en atención a que la obediencia ha destinado a vivir de familia en este convento al Padre Fray José Carrillo, Predicador y Maestro de Gramática que ha explicado en la Catedral de Calahorra con aprobación de aquellos señores canónigos».<sup>212</sup>

El Ayuntamiento, por acuerdo de 14 de julio de 1814, le nombró maestro del Estudio, sin fijar la fecha de duración del contrato, que sería «a voluntad de la Ciudad», y con un salario de 1.100 reales de plata. También estaba autorizado a cobrar la cantidad que se acostumbraba a los alumnos y que en 1814 le supusieron 576 reales. Respecto al método de enseñar, calendario y horario de las clases, el Ayuntamiento consciente de la situación del Estudio, ordenó que se pusiera de acuerdo con los señores D. Jorge Ozcáriz y D. Pedro Úriz con el fin de reorganizar la enseñanza del mismo. Regentó la cátedra hasta 1818, en que presentó la renuncia por ir destinado a Tafalla.<sup>213</sup>

Fray José Carrillo hizo dos aportaciones importantes en materia de enseñanza, la primera, que afecta directamente al Estudio de Sangüesa, es su colaboración en la redacción de las Ordenanzas que el Ayuntamiento de Sangüesa prescribe para el estudio en 1814, y que van precedidas por un encabezamiento en el que se recuerda: «En cumplimiento del encargo que nos ha hecho el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en su decreto del día 14 del corriente (julio) de arreglar el Estudio de la misma y habiendo conferenciado con el P. Fray José Carrillo, Preceptor actual, hemos convenido y determinado el siguiente Plan», y siguen los 22 puntos de que consta.<sup>214</sup>

La segunda aportación es su *Gramática Latina* escrita en castellano. Su primera edición aparece en 1817, editada por Longás en Pamplona, y en la misma se hace constar que está «dispuesta por el R. P. Fray José Carrillo, Religioso y Predicador del Orden de San Francisco en la Provincia de Burgos y al presente Maestro de Latinidad en la Ciudad de Sangüesa».<sup>215</sup>

Manifiesta en el prólogo que el objetivo que pretende con su Gramática «ha sido el alivio y el adelantamiento de los jóvenes que se dedican a aprender lengua latina». Por ello, critica los métodos antiguos que partían de la enseñanza de las reglas en latín por las asperezas y dificultades que ello entraña, a la vez que se muestra partidario de enseñarla partiendo del idioma vulgar, y de ahí su obra en castellano.

En cuanto a la extensión de la obra, ante las críticas que pudiera recibir por ser muy concisa, dice que ha omitido muchas voces porque «la experiencia misma me ha enseñado que son muchos los preceptos y reglas que se dan a los jóvenes para que las tomen de memoria, que no sirven sino para detenerlos

212 AMS, L. 35, *Acuerdos*, 1814, f. 3v.

213 Idem, 1818, f. 78.

214 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1814. Ap. doctal. doc. 19.

215 CARRILLO, José, *Gramática Latina en castellano*, Pamplona, Longás, 1817.

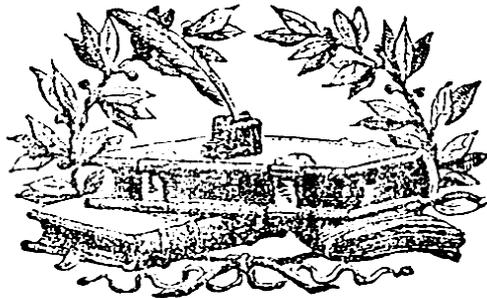
# GRAMÁTICA LATINA

EN CASTELLANO,

DISPUESTA PARA ALIVIO Y MAYOR ADELANTAMIENTO DE  
LA JUVENTUD,

**POR EL REVERENDO P. FR. JOSÉ CARRILLO,**  
*del extinguido Orden de S. Francisco en la provincia  
de Búrgos , y adoptada por S. M. para las aulas de  
las universidades.*

Nuevamente corregida y aumentada por el mismo Autor.



**MADRID : 1855.**

IMPRESA DE LA COMPAÑÍA DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO,  
A cargo de D. A. Avrial.

*Se hallará en la librería de Viana, calle de Carretas.*

y atrasarlos; pues pudieran aprender con mayor facilidad por la viva voz del maestro». Sin embargo, dice que se ha ocupado con más intensidad en la significación de las preposiciones, adverbios, interjecciones y conjunciones necesarias para la traducción. Muestra una gran confianza en la acción directa del maestro que se dedica con interés a la instrucción de los alumnos.

La obra comprende cuatro libros, que se corresponden con las cuatro partes de la Gramática: Etimología, Sintaxis, Ortografía y Prosodia, y se completa con un compendio de Retórica que el autor juzga necesario para la instrucción de un buen gramático y una breve explicación de las oraciones divididas en tres clases. Respecto al orden de la obra, se sigue el de las partes de la oración tanto en las etimologías como en la sintaxis, lo cual no quiere decir que deba aprender todo seguido en este orden, sino que se muestra partidario que el maestro seleccione en cada apartado los contenidos que juzgue convenientes y más adecuados a las aptitudes de los alumnos. Las otras partes distribuidas en temas, al igual que el apartado de los géneros, recomienda que puedan darse dos veces de memoria y luego un tema cada día. Incluye varios ejemplos referidos a Sangüesa.

Es una buena Gramática que tuvo una gran aceptación, y cuya fama se propagó rápidamente, como lo demuestra el hecho de la existencia de 27 ediciones en tan sólo setenta años. Fue adoptada como libro de texto en los Estudios de Gramática, en los Colegios de Humanidades y en las Universidades.

El Plan Literario de estudios y Arreglo General de las Universidades del Reino, aprobado por Real Orden de 14 de octubre de 1824, en su artículo 21 lo recoge: «Se adoptará por ahora en las aulas de las Universidades la Gramática Latina en Castellano dispuesta por el P. Fray Joseph Carrillo, franciscano, y publicada en Pamplona en 1817».<sup>216</sup>

Del mismo modo, el Reglamento General para las Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades, aprobado por Decreto de 29 de noviembre de 1825 en su artículo 13 dice: «Los libros que por ahora se hará uso serán los siguientes: La Gramática latina del P. Carrillo o la de los Padres Escolapios de la provincia de Castilla y la castellana de la Real Academia Española».<sup>217</sup>

216 MEC, *Historia de la Educación en España*, t. II. “De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868”, Madrid, 1979.

217 *Reglamento General de Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades de 29 de noviembre de 1826*, Pamplona, J. Goyeneche, 1829.

*Distancia , y Medida.*

La *Distancia* y la *Medida* que se hace por leguas , millas , pasos , varas &c. se pone en acusativo con *ad* , *per* ó *in* , tácita ó expresa , y rara vez en ablativo tácita la preposición *a* , vel *ab*. En la distancia el un lugar se pone por supuesto , y el otro en ablativo con *a* , vel *ab*. V. g. *Pompeion distat ab Iturisa septem leucas* , vel *leucis* , Pamplona dista de Sangüesa siete leguas : *Hic paries altus est sex ulnas* , vel *ulnis* , esta pared tiene de alto seis varas. Esta oracion se puede variar de otros modos , que quedan al cargo del profesor.

28

Navíos comúnmente son femeninos. De Islas : como *Rhodus* , *i* , Rhodas. De Ciudades : como *Iturisa* , *e* , Sangüesa. De Reynos : como *Hispania* , *e* , España. De Navíos : como *Centaurus* , *i* , el Navío Centauro. Aquí se llegan los nombres de obras Poeticas : como *Ænæis* , *idos* , la Eneida de Virgilio ; aunque estos tal vez por sus AA. se hallan masculinos.

*Cujas atis* , significa de que país , nacion , secta ó profesion : correspondese con *Nostras* y *Vestras* , y con los Adjetivos Posesivos que significan Nacion , Profesion ó Patria , como *Hispanus* , *Catholicus* , *Iturisensis*. Para proceder con claridad , cuando se pregunta con *Cujas* , se añadirá uno de estos Ablativos *Natione* , *Religione* , *Professione* , *Patria* , según lo que se intenta preguntar.



Ejemplos referentes a Sangüesa , identificada como Iturisa. Fray José Carrillo , «Gramática Latina en Castellano» , Pamplona , 1817.

Las ediciones que se realizaron de la obra son las siguientes:<sup>218</sup>

Nº	Lugar	Impresor	Año	Páginas	Observaciones
1	Pamplona	Longás	1817	248	
2	Madrid	Imp. E. Aguado	1825	333	Corr. aum. autor
3	Madrid	Vda de Barco López	1826	333	Corr. aum. autor
4	Madrid	Imp. J. Viana Razola	1828	333	Corr. aum. autor
5	Madrid	Imp. J. Viana Razola	1830	333	Corr. aum. autor
6	Madrid	Cía. Impres. y Libreros	1835	360	Corr. aum. autor
7	Madrid	Imp. J. Viana Razola	1838	333	Corr. aum. autor
8	Madrid	Imp. J. Viana Razola	1842	333	Corr. aum. autor
9	Madrid	Imp. José García	1845		Ref. P. Romero
10	Madrid	Imp. J. Viana Razola	1848	333	Corr. aum. autor
11	Madrid	Imp. J. Viana Razola	1849	333	Corr. aum. autor
12	Barcelona	Imp. Ignacio Estevill	1849	333	Corr. aum. autor
13	Barcelona	Imp. Ignacio Estevill	1851	264	Refor. P. Romero
14	Madrid	Cía. Impres. y Libreros	1852	318	Corr. aum. autor
15	Madrid	Cía. Impres. y Libreros	1855	318	Corr. aum. autor
16	Madrid	León Pablo Villaverde	1858	264	Refor. P. Romero
17	Madrid	Cía. Impres. y Libreros	1859	352	Corr. aum. autor
18	Madrid	Cía. Impres. y Libreros	1860	318	Corr. aum. autor
19	Madrid	Cía. Impres. y Libreros	1861	318	Corr. aum. autor
20	Madrid	León Pablo Villaverde	1861	272	Refor. P. Romero
21	Madrid	Cía. Impres. y Libreros	1862	318	Corr. aum. autor
22	Barcelona	Imp. de Tomás Gorchs	1863	269	Adap. José Ortega
23	Madrid	Cía. Impres. y Libreros	1864	318	Corr. aum. autor
24	Madrid	León Pablo Villaverde	1864	261	Refor. P. Romero
25	Barcelona	Imp. de Tomás Gorchs	1867	301	Adap. José Ortega
26	Madrid	Lib. Gregorio Hernando	1874	352	Corr. aum. autor
27	Madrid	Lib. Gregorio Hernando	1886	306	Corr. aum. autor

## 5. OTROS DATOS EN TORNO AL ESTUDIO

### San Francisco Javier y el Estudio.

En algunas publicaciones sobre la figura de San Francisco de Javier se da por seguro que, siendo niño, fue alumno de Gramática en el Estudio de Sangüesa. La tradición y el sentir general de los sangüesinos han sido y son también favorables a esta afirmación, y argumentos no les faltan. Por el contrario, hay autores que esta estancia del santo en Sangüesa o la ponen en duda o por lo menos la rebajan a pura hipótesis o tradición. Razones hay para mantener estas diversas posturas.

218 VILLABRIGA, V., *Francisco de Asís en Sangüesa*, Sangüesa, 1966, pp. 123-125. *Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español MEC*. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Generalidad de Cataluña. Base de datos. Biblioteca General de Madrid y Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica. Base de datos.

La tradición de los sangüesinos favorable a la presencia del santo en su Estudio viene avalada por una documentación que, por lo menos, se remonta a 1620. Con motivo de la beatificación de Francisco de Javier se publicó un bando por las calles de la villa que decía:

«Los alcalde y regidores de la villa de Sangüesa, a todos los vezinos y moradores della, hacen saver que nuestro muy santo Padre Paulo quinto a beatificado al padre Francisco Xavier de la Compañía del nombre de Jesús, hijo que fue de la casa y palacio de Xavier de este dicho Reino, quien, por muchas veces y en diferentes tiempos, asistió en esta villa en sus Estudios y otras santas ocupaciones, de que de la dicha beatificación esta villa ha tenido particular contento, y para demostración del, acordamos de mandar y mandamos a todos los dichos vezinos y moradores que el domingo primero veniente, después de las seis oras de la tarde, aian de hazer fuego, cada uno en su puerta, sin que nadie excuse por luto ni otra ocupación alguna, en pena de dos ducados el que no lo hiziere.... Dada en Sangüesa a diez y siete de enero del año mil seiscientos y veinte». Se celebró una procesión general con danzas y música que salió de la parroquial de Santa María, en donde se cantó la misa solemne con sermón.<sup>219</sup>

De esta tradición se hace eco un anónimo escritor sangüesino, de finales del siglo XVIII, al afirmar:

«No hay más que una casa de Estudios (aunque algunas veces se suele leer Filosofía en el Combeno de Carmelitas), con su Cáttedra de Gramática, pero se hace de consideración por no poderse enseñar Latinidad en toda la Merindad conforme al Real Privilegio, sino en esta Ciudad, como su Capittal, lo que ocasiona un copioso número de estudiantes, y en este estudio fue donde tuvo su primera educación aquel segundo vasso de elección, asombro de dos mundos y apóstol de la Indias, San Francisco Xavier».<sup>220</sup>

Además de lo referido al Estudio, también se muestra en Sangüesa, por tradición oral, la casa en la que se alojó a Francisco niño durante sus años de estudiante. Se trata del palacio situado en la calle Mayor nº 62. Perteneció en su origen a los Goñi, que en el siglo XVI emparentaron con la familia del santo, por lo que la tradición queda reforzada. Por ello, al hablar de esta casa palaciega y del santo, afirma Villabriga, «allí hospedado cuando honraba como alumno nuestro Estudio de Gramática».<sup>221</sup>

Desde luego, que esta mansión ha gozado de un gran historial javeriano. A principios del siglo XVII habitaba esta casa Juan París, natural de Carcastillo, casado con Ana de Andía, su propietaria. Este noble matrimonio, y después sus descendientes, promovieron el culto al santo, y para 1636 había mandado construir «un altar y bulto del glorioso San Francisco Xavier»

219 AMS, L. 14, *Bandos*, 1620. APSMS, L. 78, *Trinidad*, f. 89.

220 LABEAGA MENDIOLA, J.C., "Aspectos históricos y etnográficos de un libro manuscrito sangüesino", en *PV*, 50, Pamplona, 1987, p. 245.

221 VILLABRIGA, V., *La Nora. Carmen de Sangüesa*, Tudela, 1979, p. 84.

en la parroquia de Santa María, que es la bella imagen que aquí recibe culto, y realizado fundaciones de misas en honor del apóstol. Sus descendientes han continuado en este empeño hasta la actualidad.<sup>222</sup>

Otros autores, por el contrario, se muestran muy cautos con estas tradiciones acerca de la estancia del santo en Sangüesa, al afirmar que al disponer su familia en el castillo de un abad y de dos beneficiados, estaban éstos capacitados para iniciar al muchacho en los estudios clásicos, sin tener que trasladarse a otras localidades. También Tafalla y Pamplona se atribuyen la estancia del estudiante. «Con el vicario Don Miguel de Azpilicueta, abad de Javier, comenzó a leer y escribir, aprendió las primeras declinaciones y conjugaciones del latín».<sup>223</sup>

El P. Schurhammer, máximo conocedor de la vida del santo, escribe: «Durante sus estudios, dice una tradición poco segura que Francisco vivía en la casa de París (Calle Mayor, 62, Sangüesa), pero donde el pequeño Francisco recibió su primera educación fue en el castillo de Javier y no salió de él hasta que abandonó definitivamente y para siempre su tierra». Y al tratar de los tres capellanes, anota: «Ellos le enseñaban no sólo las materias de las clases elementales, sino los secretos del latín».<sup>224</sup> Sin embargo, las Constituciones de estos clérigos, pródigas en detalles, no anotan la obligación de enseñar a los hijos de los dueños del castillo.

Las circunstancias bélicas de la conquista de Navarra en 1512 y anexión del Reino a la Corona de Castilla repercutieron negativamente en la familia del santo, partidaria de los últimos reyes de Navarra, que sufrió la represión de los vencidos. También la villa de Sangüesa defendió la causa agramontesa y la vida académica de su Estudio, interrumpida ocasionalmente, a causa de la guerra, debió de reanudarse desde 1517 hasta 1521, intento de recuperar el Reino, posibilitando de esta manera al joven Francisco, que contaba 11 años, su probable asistencia a las aulas. En 1522 recibió la tonsura en Pamplona y tres años después se encaminó a la Sorbona de París.

### Los estudios de un clérigo.

A través de las Memorias de Gregorio de Sarasa, natural de Lerga, conocemos lo gastos de su sobrino Carlos Martín, estudiante en Sangüesa, a quien administraba los bienes. El estudiante comenzó el curso el día de San Lucas, 18 de octubre, de 1713. Se alojaba en la fonda de la ciudad en donde, por lo menos, pagaba dos robos de trigo al mes e incluso llevó 20 libras de lana, seguramente para el colchón. Los gastos del comienzo de curso supusieron 62 reales en vestir y el pago por adelantado de 10 reales al maestro de Gramática, que por entonces lo era José Abinzano.

222 APSMS, Leg.3,4, 1636.

223 RECONDO, J.M., *San Francisco Javier*, en Navarra. Temas de Cultura Popular, 1, pp. 5 y 6. *San Francisco Javier. Vida y obras*. Madrid, 1988, p. 54. RODRICK, J., *San Francisco Javier*, Madrid, 1960, p. 16.

Regresó a su casa de Lerga para las vacaciones de Navidad, del 21 de diciembre al 7 de enero de 1714, con motivo de las Carnestolendas o Carnavales, del 4 al 14 de febrero, y con ocasión de la Semana Santa del 25 de marzo al 15 de abril. El 31 de marzo se ordenó de prima. En mayo entregó a su maestro otros 10 reales. El 9 de junio dio comienzo a las vacaciones del verano en su pueblo, pero pronto debió de regresar a Sangüesa, en donde pagó 6 reales «al maestro repasador del verano».

Durante el curso 1714-1715 se documenta su estancia en la posada seis meses menos seis días. Permaneció en sus estudios en Sangüesa hasta primeros de noviembre de 1717, es decir que estuvo cuatro cursos en total. Continuó la carrera sacerdotal en Pamplona para estudiar Súmulas y aquí se preparó para ordenarse de epístola o subdiácono, pasó algún examen en Zaragoza y en Jaca se examinó de grado. Su ordenación de presbítero y cantamisa sucedieron en 1720.

El tío proveyó al estudiante de sombrero, calzones, capote de albornoz, hábito largo de bayeta, chupa de paño, medias y zapatos. Con motivo de las órdenes y cantamisa le entregó una casaca y «un bestido largo». El total de todo lo gastado alcanzó 1.852 reales y 61 robos de trigo.<sup>225</sup>

#### **Certificado de aprovechamiento de un alumno.**

El 30 de abril de 1776 Marcos Bandrés, preceptor de Gramática de Sangüesa, firmó, ante el escribano Domingo Pérez de Urrelo, un certificado en el que se hace constar el buen aprovechamiento en los estudios de un alumno. Fue solicitado por Miguel Francisco Ochoa, natural de la villa roncalesa de Uztárroz.

Desde el mes de noviembre de 1775 el referido asistía a las clases en el estudio sangüesino y era estudiante «de prima tonsura», es decir, comenzaba el primer curso. Declaró el preceptor aludido que su alumno acudía a clase «con la mayor puntualidad y aprovechamiento» y recalcó que, aunque comenzó el curso «con muy cortos prinzipios», ya está en la clase de los medianos, «y por el talento que manifiesta llegará mediante él y su aplicación a ser sujeto de esplendor en los Estudios».<sup>226</sup>

#### **Las rivalidades entre los estudiantes de Sangüesa y de Sos.**

También la vecina villa aragonesa de Sos del Rey Católico tuvo un centro importante de estudios, que en el siglo XIX regentaban los religiosos de las Escuelas Pías. A él acudían tanto los naturales de la localidad como de otros pueblos comarcanos. Las relaciones entre los estudiante aragoneses y los navarros del Estudio de Sangüesa llegaron, en ocasiones, a ser tensas.

224 SCHURHAMMER, G., *Francisco Javier, su vida y su tiempo*. T. I, Estella, 1992, pp. 37 y 38.

225 Archivo Parroquial de Lerga, *Memorias de D. Gregorio Sarasa*, resumido en Papeles Villabriga, AMS.

226 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1776, 88.

En la Ciudad de Vng.<sup>a</sup> á veintia de Abril de mil setecientos  
 y seis, conueni el Sr. D. de S. M. y del Ayuntamiento de esta Ci.<sup>dad</sup> infra,  
 parecio para D.<sup>n</sup> Marcos de Candia Preceptor de Gramatica de la  
 misma, quien mediante Truam.<sup>to</sup> que voluntariamente á pres-  
 tado en mi mano en forma de vida de dño de que hago fe, Decla-  
 ro para los efectos que aia lugar que D.<sup>n</sup> Miguel Tron.<sup>co</sup> Ochoa  
 naca de la Villa de Vortanuz en el valle de Roncal Clerigo de  
 Prima conuina desde el mes de Noviembre ultimo asiste  
 en el Estudio de Gramatica que rige y gouerna el declarante  
 con la maior puntualidad y aprovecham.<sup>to</sup> de modo que ha-  
 biendo benido á dho Estudio con muy cortos principios,  
 se halla en el dia en la clase de medicano, y segun haze  
 concepto el Declarante por el talento que manifiesta dho  
 D.<sup>n</sup> Miguel Tron.<sup>co</sup> Ochoa, llegara mediante el yru aplicad.<sup>n</sup>  
 á un estado de esplendor en los Estudios. Aui lo Declaro  
 bajo dho Truam.<sup>to</sup> y leido se ofizmo y firmo y en fe de ello  
 yo el Sr.

D. Marcos Candia

Artemy

Domingo Perez de Saez

Rememoraron las disputas fronterizas de siglos pasados entre los dos reinos, Navarra y Aragón, concretándose no sólo en las típicas pedreas entre pueblos vecinos, sino que se utilizaron armas de fuego. En junio de 1820 se había incoado un proceso criminal contra los gramáticos de Sangüesa por los sucesos con los estudiantes de las Escuelas Pías de Sos.

Según los testigos, algunos estudiantes de Sos «habían tenido algunas palabras con un gramático de Liédena, que estudiaba en Sangüesa, por lo que los sangüesinos se decidieron a vengar la afrenta, y, tras reunirse en el trinquete del juego de pelota, determinaron ir a apedrear a los estudiantes aragoneses. El 13 de junio de dicho año, a las tres y media de la tarde estaban los sangüesinos apostados en la Cruz de los Azadones, en dirección a Sos, junto al actual cementerio, porque sabían que a esa hora venían algunos estudiantes de esta localidad a la ciudad.

La lista de los gramáticos encausados es la siguiente: Evaristo Salvador, Santiago Casajús y Bernardo Zuazu, los tres naturales de Sangüesa, y Francisco Oyaga, natural de Liédena, iban armados con pistolas. Pascual Bornás, de Ochagavía, llevaba un cuchillo y Manuel Iribarren de Sangüesa un palo. Además, a éstos les acompañaban Alejandro Villanueva, Matías Iso, Javier Cemboráin, los tres de Sangüesa, y Marcos Echarte, de Sansoáin, Miguel Reta, de Tabar, Manuel Echarri, de Aibar, Pablo Gárate, de Ujué, Bautista Vergara, de Urzainqui, y Evaristo de Lumbier. En total 15.

Lo cierto es que cuando cinco estudiantes aragoneses llegaron a caballo a la dicha Cruz de los Azadones, los citados sangüesinos, según un testigo, «los emprendieron a tiros y pedradas y los siguieron hasta cerca de El Real y El Regadío», en dirección a Aragón. Otro testigo declaró que había oído a un tal Zuazu que si alcanzaba a algún aragonés, cosa que no sucedió, «le había de decir la bolsa o la vida». Y no se conformaron con lo referido, sino que a un guarda aragonés que les pidió el pasaporte, le contestaron, según testigos, en tono de burla «que se lo darían un cuarto de hora después y comenzó a tirarles piedras Zuazu, y luego todos».

El asunto pasó a mayores y fueron apresados los quince gramáticos aludidos, quienes, en su defensa, declararon haber disparado tan solamente tres tiros de pistola y con pólvora, aunque, al principio, los habían cargado con postas, pero únicamente con la intención de amedrentar a los fugitivos.

Puesto que se trataba de muchachos de familias acomodadas y conocidas, tan sólo fueron condenados por el alcalde de Sangüesa, que por entonces gozaba de los poderes de juez, a pagar las costas del juicio, «apercibiéndoles, con toda severidad, para que abstengan en adelante de unos procedimientos tan escandalosos como impropios de la moderación que exige la carrera del Estudio en que se hallan, y de lo contrario serán castigados con rigor».<sup>227</sup>

227 AMS, Leg. 142, año 1820.

### **Procedencia de los alumnos.**

Carecemos de roldes de alumnos del Estudio de Gramática sangüesino que nos permitan tratar adecuadamente el enunciado, y tan sólo podemos aportar unos pocos datos relativos al tema. No obstante, las escasas noticias que disponemos, sacadas de diversos documentos, reflejan la procedencia geográfica de los estudiantes: casi toda la merindad de Sangüesa, como es lógico, la zona aragonesa lindante con Navarra, e incluso la Baja Navarra en Francia.

Es cierto que en algunas ocasiones el origen de los alumnos sobrepasaba los límites antedichos, pues muchas veces la procedencia de los alumnos dependía de la fama y valía del maestro de Gramática. Algunos maestros ilustres atrajeron a numerosos discípulos a la localidad en donde ejercieron la docencia.

De Juan Alonso de Quintana se dijo en 1527, con motivo de las dificultades que encontró para ser nombrado maestro de Gramática de Sangüesa, que «era persona tan hábil para tal cargo, que todos los estudiantes le seguían a donde quiera que fuese, pues era de tanta utilidad de los estudiantes y honra de todo el pueblo, visto que por su ausencia el Estudio estaba perdido y ningún estudiante iba a la villa».<sup>228</sup>

Sin duda que Íñigo Calvo, llamado el maestro Ochagavía, y el maestro Saura, Miguel de Saura, que antes de establecerse en Sangüesa ejercieron la docencia en Pamplona, atrajeron a numerosos discípulos a la ciudad y dieron un inusitado esplendor al Estudio sangüesino a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI.

En otra ocasión, el Ayuntamiento de Sangüesa nombró en 1628 maestro de su Estudio al licenciado Pedro Labari, que por entonces ejercía de abad en la parroquia de Ustés (Salazar), y una de las razones que le movieron a realizar tal nombramiento es que «por lo mucho que aprovechaban los estudiantes, an ido muchos al dicho lugar».<sup>229</sup>

Según ya sabemos, de un total de los quince estudiantes del Estudio sangüesino implicados en los sucesos contra los estudiantes de Sos, siete eran naturales de Sangüesa y el resto de Liédena, Aibar, Sansoáin, Lumbier, Tabar, Ujué, Urzainqui y Ochagavía. Igualmente tenemos otras referencias de estudiantes de Uztárroz y de Lerga. Con todo ello, gran parte de la merindad de Sangüesa queda aquí reflejada. Únicamente podemos constatar la presencia en Sangüesa de un alumno aragonés, natural de Sádaba, a finales del siglo XVI.<sup>230</sup>

No debe extrañarnos la asistencia al Estudio de un alumno de la Baja Navarra, los habría muchos más. Las relaciones con estos territorios, aun

228 AGN, Procesos, Pendiente Gayarre, 1527-1529, n<sup>o</sup> 11.

229 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1628. Ap. doctal. Doc. 9.

230 Ap. doctal. Doc. 8.

después de su anexión a Francia en el siglo XVI, no quedaron truncadas, sino que era corriente que desde las tierras llamadas de Ultrapuertos vinieran bastantes jóvenes a Sangüesa a aprender algunos oficios gremiales, además de que casi siempre los tejeros, que se hacían cargo de la tejería municipal, eran franceses.

El 3 de diciembre de 1617 los naturales de la Baja Navarra Andrés de Gaztelu, vecino de Bazcarán, y Hernaut Ostabat, vecino de Ostabat, dieron poder en Sangüesa a Domingo Aincildegui, natural de San Miguel, Baja Navarra, estudiante residente en Sangüesa, para poder cobrar de Pedro de Arriaga, tejero, natural de Mediondo en Ultrapuertos, hasta 52 ducados que debía a los otorgantes.<sup>231</sup>

### **La biblioteca del preceptor Esteban Murillo.**

Esteban Murillo Huesa nació en Sangüesa en 1679.<sup>232</sup> Fue abad de las parroquiales de Santiago y San Salvador y desde 1705 a 1710 estuvo al frente del Estudio de Gramática de su ciudad natal. En el Inventario de sus bienes, realizado a su muerte en 1715, por el presbítero Juan Sabalza, que también fue preceptor de Gramática en la localidad, figuran 140 libros. Los títulos comprueban la formación intelectual y la cultura de su dueño.<sup>233</sup>

Una parte de los libros fueron seguramente utilizados en sus estudios de Gramática y Filosofía. «Primera parte de la Gramática» de Juan Esparteri, «Institución de la Gramática, que empieza Petri vas salatteris sencuentis». «Institución de lengua griega» de Jacobo Gretelus, «Heneida obidiana Dido Eneas» de Sebastián Alvarado y Alvear, el diccionario latino en dos tomos «Ambrosio Calepino», «Compendio natural de filosofía» de Francisco Artelnarum, «Filosofía secreta», del bachiller Juan Pérez de Moya, «Tratado de Filosofía moral» de Manuel Sauro, y «Tratado de agudeza y arte de ingenio», de Lorenzo Gracián.

Lógicamente predominan los libros referentes a los estudios específicos al sacerdocio y al ejercicio de su profesión, que no enumeramos, títulos de Teología, principalmente diversas Sumas, Moral, Biblia y Espiritualidad, Ceremoniales y Práctica sacramental, entre éstos el famoso «Manual de Confesores» del doctor Navarro Martín de Azpilcueta. Y sobre todo, por ser los más usuales para un párroco, los Sermonarios, que alcanzan 31 títulos. Figura uno, al parecer en francés, «Teologique» de fray Miguel Taurel.

Los libros de historia están representados por «Anales de Navarra», t. III, del P. José Moret, «Tratado de la vida de Marco Bruto, sin principio», «Tratado de la Orden Tercera de San Francisco» de fray Antonio Abril, y dos biografías de reyes: «Tratado del señor rey Don Phelipe el Prudente, segundo

231 AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel Esquíroz, 1617, 193.

232 APSS, L. 40, *Bautismos*, f. 121.

233 AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren, 1715. Ap. doctal. Doc. 13.

de este nombre rey de las Españas», de Lorenzo Vandez Hammen y León, y «Phelipe quinto rey verdadero de las Españas», por el padre maestro fray Jacinto de Aranaz. Hay unos diez títulos de vidas de santos sobre San Benito, San Juan de Dios, San Onofre, San José, etc.

La literatura está escasamente representada en «Tratado de vida y obras del caballero Don Quijote de la Mancha», de don Miguel de Cervantes, «Musa décima» de sor Juana Inés de la Cruz, «Tratado de Comedias» de Don Antonio de Solís, «Tratado de Vida» de Don Francisco Quevedo.

Dispone el clérigo de algunos libros escritos por religiosos sangüesinos, todos ellos carmelitas con residencia en el convento local. De fray Jacinto Aranaz «Phelipe quinto rei verdadero de las Españas» y «Sermones varios», y de Fray Diego Ramos Ortiz, también prior en Zaragoza, «Sobre la Bulla de la Santa Cruzada». Pero más numerosos son los del también sangüesino fray Raimundo de Lumbier y Sos, catedrático de prima en la Universidad de Zaragoza, provincial de la orden y prior en Sangüesa, prolífico autor de obras teológicas y morales: «Tratado primero de esencia atributos», «Barios sermones», «Sermones varios», «Tratado quinto de virtute fidei», «Fragmentos barios morales», y «Bida egemplar del Venerable Padre maestro frai Raimundo de Lumbier» de José Boneta.



## 6. APÉNDICE DOCUMENTAL

### **Doc. nº 1**

1376, octubre, 8.

JOAN LÓPEZ DE OBANOS, CAPELLÁN REGENTE DEL ESTUDIO DE GRAMÁTICA DE SANGÜESA, CONFIESA HABER RECIBIDO 56 LIBRAS CARLINAS POR LA ENSEÑANZA DE TRISTÁN, HIJO DEL INFANTE DON LUIS.

“Sepan todos que yo, Iohn Lópiz d´Ovanos, capeillant regent l´Estudio de Sangüesa en Gramática, reconozco aver avido e recebido pora pensión de Tristán, fillo del seynor inffant mosén Lois et del su servidor por mano de bos, García Périz de Casteillón, claveru del receptor de la merindat de Sangüesa, de los meses de março, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, que son VII meses, por cadauno de los dichos meses ocho libras carlines prietos, que montan cinquanta e seys libras. En testimonio desto dono esta cédula de reconocimiento, seillada con mi seillo. Scripta sexto ydus ottobriis, anno Domini millesimo CCCº septuagésimo sexto”.

CASTRO, J.R., *Comptos*, VI, doc. 280.

### **Doc. nº 2**

1443, abril, 10.-Tafalla.

EL PRÍNCIPE DE VIANA, CARLOS, ORDENA QUE EN TODA LA MERINDAD DE SANGÜESA NO HAYA OTRO ESTUDIO DE GRAMÁTICA QUE EL QUE EXISTE DESDE TIEMPO INMEMORIAL EN LA VILLA SANGÜESA.

“Karles, por la gracia de Dios príncipe de Viana, primogénito heredero e lugartenient por el señor rey mi señor e padre en Navarra, e duc de Gandía, a todos quantos las presentes verán, salut.

Facemos saber que por parte de los mesajeros de nuestra villa de Sangüessa nos ha seydo suplicado e dado a entender diciendo cómo de grandes tiempos aquí, e de tanto tiempo que memoria de hombres no es contrario, en la dicha villa de Sangüesa ha hobido Studio de estudiantes de la Gramática, sin que en otra villa ni lugar de la dicha merindat hubiese Estudio alguno particular de la dicha arte, et que agora algunas personas particulares de la dicha merindat se attemptaban facer algunas sinrazones de tomar algunos studiantes en algunas villa e lugares de la dicha merindat, en gran perjuicio del dicho Estudio de la dicha villa de Sangüesa, pidiéndonos por mercé que nos sobre aquesto ser lis proveído de debido remedio, otorgándoles e dándoles nuestras letras de mandamientos de inhibición, para que ninguno no fuese osado ni atrevido de tener estudiantes algunos, exceptado en la dicha villa de Sangüesa.

Nos, entendida su dicha suplicación, sobre las cosas en ella contenidas, queriendo proveir a los dichos suplicantes, habemos proveído, proveímos y ordenamos por las presentes, que en la dicha merindat de Sangüesa no haya de haber ni haya otro Studio alguno de Gramática que general sea ni pueda ser dicho, sino el Estudio de nuestra dicha villa de Sangüesa, en donde siem-

pre hasta aquí ha seído usado e acostumbrado.

Porque mandamos expresamente a todos e qualesquiera alcalde, jurados, concejos e singulares personas, así de clérigos como de legos, de las otras villas e lugares de la dicha nuestra merindat de Sangüesa, so pena de nuestra mercet e indignación, que no sean osados ni atrevidos de parar ni tener Estudio de Gramática, exceptado en la dicha villa de Sangüesa, donde siempre aquí ha seído usado e acostumbrado, car tal es nuestra voluntad e querer, proveído toda vez que si algún clérigo o alguna otra persona singular de la dicha merindat querrán tener compañía suya por les mostrar Gramática d' aquí a el número de dos estudiantes, que lo puedan facer menos de encorrer pena alguna.

Dada en nuestra villa de Tafalla, so el sello de la chancelería, a diez días del mes de abril l' año del nascimiento de nuestro Señor, mil quatrocientos quarenta y tres. Charles. Por el príncipe, S. de Munárriz”.

AGN, Cajón 160, nº 22. Reproduce GOÑI GAZTAMBIDE, J., “La formación intelectual de los navarros en la Edad Media”, 1121-1500, en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, X, Zaragoza, 1975, doc. 7.

**Doc. nº 3**

1534, diciembre, 12.- Sangüesa.

EL AYUNTAMIENTO NOMBRA A DAMIÁN ARDANAZ, ALONSO DE QUINTANA Y A COSME ARDANAZ MAESTROS DE GRAMÁTICA DEL ESTUDIO DE LA VILLA PARA DOCE AÑOS.

“In Xristi nomine. Amen. Sea a todos manifiesto quantos este público instrumento de título y quieta carta de encomienda verán e oirán que nosotros Vicent de Ríos, alcalde de la villa de Sangüesa, Martín de Ugarra, secretario, Bernardino de Cáceda, Jayme Donguillén, Juan de Lesaca, Gracián de Leoz, Pedro de Garro, Pedro Roldán, Miguel de Anoz, Pedro Ongay y Cruzat de Yesa, jurados de la dicha villa... atendido y considerado que las lecturas y exercicio del Estudio desta dicha villa es mucha razón de proveerlas y encomendarlas a maestros y personas que, con ciencia y prudencia, para que lean en el dicho Estudio e instruyan y ensenyen a los estudiantes, que ad aquél querrán venir a oirlos, tanto acatando la conciencia, havilidad, bondad y prudencia que de vos el muy venerable y magnífico don Damián de Ardanaz, beneficiado en la iglesia parrochial de Santa María, Juan Alonso de Quintana y Cosme de Ardanaz, notario, bachilleres en ambos derechos, vecinos de la dicha villa que presentes estáis.

A vosotros damos y encomendamos y firmamos todo el dicho Estudio y casa de aquél, todo enteramente con todas sus cambras, honores y prerrogativas, excepciones, preminencias y con todos y cualesquiera otros drechos al dicho Estudio debidos y pertenecientes. El qual dicho Estudio encomendamos a vosotros los dichos,.... a los tres juntamente, es a saber; para tiempo de doze años primeros venientes y continuos siguientes uno empués otro, los quales empezarán a correr el día y fiesta de Sant Lucas primero veniente con los pactos y condiciones siguientes:

Primeramente que vosotros los dichos maestros seais tubidos y obligados, durante el dicho tiempo, de exercitar las leyendas, assí en hibierno como

en verano, en las horas e tiempos que asentáredes o tenéis en costumbre, assí a los hijos de la villa como a los forasteros que querrán benir a oír de vosotros dentro de las casas de dicho Estudio, o en las circunstancias de aquél, de la lectura, facultad o facultades que de vuestras conciencias y havilidades se espera, y que cada uno de los dichos estudiantes tubieren necesidad de oír, atendido el grado de havilidad que en ellos viéredes.

Assí bien, fue capitulado que assí Dios Nuestro Señor pluguiere de haver durante el dicho tiempo o en qualquiere parte de aquél peste o otra dolencia contagiosa, en esta villa o en este Regno, o guerra formada de rey a rey, o en otra manera, a causa de los quales dichos incombenientes o por qualquiere de ellos, estudiantes no biniesen a oír de vosotros al Estudio y aunque viniesen, no tantos como vinieren, no acaesciendo los dichos inconbenientes o alguno de ellos, que en el dicho caso, todo el tal tiempo impedido no se tome ni entre en cuenta de los dichos doze años.

Otrossí fue capitulado que durante el dicho tiempo vosotros los dichos maestros, en cada uno de los dichos años, no ayáis de llebar ni llebéis por vuestros salarios juntamente de cada estudiante que fuere hijo de esta villa más de medio ducado de oro viejo, oyendo ata el día de San Juan Batista en cada hun año, y por cada estudiante estrangero no más de un florín de oro. Y el dicho salario cada uno de los dichos estudiantes sean tubidos de os lo pagar... la mitad para el día y fiesta de Pascoa de Nabidad y la otra mitad para el día y fiesta de Coaresma, en cada uno de los dichos doze años, sin otra dilación alguna. Y con esto, en todo tiempo pongáis en leer tal bigilancia y diligencia, que de vosotros se espera, de manera que ellos no pierdan tiempo nenguno.

Otrossí fue capitulado que nenguno de vosotros os podáis ausentar de la dicha villa ni Estudio de aquélla por más tiempo de quince días, e si os absentáredes para más tiempo, seáis tubidos y obligados, obiendo necesidad de leyenda en el dicho Estudio, de dejar a toda costa vuestra o de el que se ausentare maestros para que lean en aquél a los estudiantes.

Assí bien fue capitulado que por quanto la casa del dicho Estudio y cambras de aquél están muy dirruidas y están en mucha necesidad de se reparar, que vosotros los dichos maestros seáis tubidos y obligados de dar en cada uno de los dichos años al clabero de la villa por los cambrasages quince florines de moneda, para que él los distribuiga en las reparaciones necesarias del dicho Estudio a vuestra voluntad. Esto quede a vuestra voluntad en las obras, reparaciones que a vosotros paresciere... dando cuenta cómo abréis gastado los dichos quince florines.

Otrossí fue capitulado que si por caso de ventura alguna o nenguna persona durante el dicho tiempo intentaren en querer poneros nengún impedimento, contrasto, embargo o mala voz... en la posesión, regimiento y gobernación del dicho Estudio, que en tal caso los dichos maestros a toda costa seáis tubidos defender vuestra posesión y drecho ata quitaros el tal embargo y mala voz, con esta empero condición: que nosotros los alcaldes y jurados... seamos tubidos y obligados, conforme el privilegio que la villa tiene sobre ello, e uso e costumbre que de siempre acá ha estado la dicha villa en pacífica posesión de no haber otro Estudio en la dicha villa ni en su Merindat, sino el sobre dicho Estudio que a bosotros os habemos firmado y encomendado, de os dar todo el fabor y ayuda, que necesario hos fuere, ata quitaros el tal impedimento, assí como es de cartas misivas y poderes y otras

cosas necesarias... solamente que ello sea a toda costa de vosotros los dichos maestros.

Assí mesmo fue capitulado que si vosotros no sirviéredes, regiéredes el dicho cargo como es de razón, et los estudiantes tubieren algún cargo justo e legítimo por donde no bais residir ni leer en el dicho Estudio, y constando a nosotros de la tal causa y cargo, pareciéndonos ello ser justo, que en el dicho caso nosotros.... podamos echar a vosotros los dichos maestros o al tal que fuere causa de tal descontentamiento.

Otrossí ay condición que si alguno o algunos de dichos maestros murieren o de su voluntad dexaren el dicho Estudio y lecturas de aquél, que los que sobrevivirán sean obligados de servir y leer las dichas lecturas durante el dicho tiempo.

Et con esto nosotros, los dichos alcalde y jurados... vezinos y concejo y universidad de la dicha villa, prometemos nuestras buenas fes, nos obligamos non quitaros a vosotros durante el dicho tiempo el dicho Estudio y la literatura, drecho y encomienda y maestrazgo de aquél por nenguna vía, causa ni razón, y prometemos quitaros todo impedimento, embargo, contraste y mala voz.... ni tampoco pondremos ni consentiremos que se pongan otro ni otros maestros ni lectores que lean ni ensenien la dicha doctrina en perjuicio vuestro... ni menos puedan ni ayan de tener otro Estudio en la dicha villa ni en sus términos, ni en nengún lugar desta Merindat, y si por caso de ventura, alguna persona o personas atentan de querer ir en contra de lo sobredicho y contra nuestro privilegio, prometemos de defender y quitaros el tal impedimento.

Y por lo consiguiente, nosotros, los dichos don Damián de Ardanz, Juan Alonso de Quintana y Cosme de Ardanaz, prometemos nuestras buenas fes de instruir a los estudiantes que al dicho Estudio vendrán a oír durante el dicho tiempo con todo nuestro poder, industria, saber, bigilancia, y que, allende de ello, observaremos, guardaremos y cumpliremos todas las otras condiciones que a nosotros toca obserbar, guardar y cumplir.

Y con lo sobredicho, nosotros, los sobredichos alcalde y jurados... y nosotros don Damián.... nos obligamos, so pena de cada dozientos ducados de oro, aplicadera la cuatrena parte para la Cámara y Fisco de Su Magestad y las tres partes para la parte obediente. A lo qual nosotros, los dichos alcalde y jurados obligamos todos los bienes y rentas del Concejo de la dicha villa. Y nosotros los dichos don Damián.... obligamos todos nuestros bienes, así muebles como terrebles, y renunciamos nuestro fuero.....

En testimonio de lo qual, nosotros, los dichos alcalde y jurados, mandamos dar las presentes, refrendadas por mano de vos el notario, escribano del dicho Concejo, ...Todo lo qual fue fecho en la dicha villa de Sangüesa, dentro de la cámara concejal de aquélla, a doze del mes de deziembre del año de mil quinientos y treinta y quatro años.... (Firmado) Felipe de Beruete, notario”.

**Doc. nº 4**

1569, agosto, 7.- Sangüesa.

CONVENIOS CON EL MAESTRO OCHAGAVÍA, ÍÑIGO CALVO, PARA MAESTRO DEL ESTUDIO DE GRAMÁTICA.

“In Dei nomine. Amen. Sea manifiesto a quantos la presente carta de convenios e asiento vieren, domingo, a siete días del mes de agosto de mil quinientos sesenta y nueve, ... parecieron presentes los magníficos Pedro Monterde, lugarteniente de alcalde por el muy magnífico Juan de Lumbier, alcalde, ... y regidores, de la una parte, y el maestro Íñigo Calvo, vezino de Ochagavía de la otra, los quales .... hizieron los convenios siguientes.

Primeramente que el dicho maestro Ochagavía aya de leer en el Estudio de esta villa por tiempo de un año, el qual principiará el día y fiesta de Nuestra Señora de agosto, primera viniente, hasta el día y fiesta de Nuestra Señora siguiente del año primero viniente de setenta.

Ittem los dichos alcalde y regidores... prometen de dar de salario al dicho maestro de los propios de la villa la suma de cient ducados de oro viejos, con más una cassa buena, a contentamiento del dicho maestro Ochagavía, para que en ella aya de residir durante el dicho año tan solamente... dichos ciento ducados pagaderos en tres tandas, a saber: quarenta ducados para el día y fiesta de Pascua de Navidad, treinta ducados para el día y fiesta de San Juan primera viniente y los treinta ducados restantes para fin de año.

Ittem que el dicho maestro Ochagavía aya de leer las lecciones conforme del se espera, y leyendo a los estudiantes las lecciones necesarias y que hubieren menester, segunt en la facultad que les hallare, y esto queda a la conciencia del dicho Ochagavía, y todo siempre en lo necesario dé parte al Regimiento las lecciones que fueren servidos se lean.

Ittem que el dicho maestro aya de llebar por salario de cada estudiante extranjero, que a esta villa viniere a oír lecciones, a ducado por cada uno, pagadero el medio ducado luego que dentraren y el otro medio al fin del año, y esto mesmo se entienda en los estudiantes hijos desta villa.

Ittem queda por asiento que el dicho maestro, por el Sanct Juan primero viniente, aya de ir a hablar con el Regimiento que fuere y dar noticia a sus mercedes si le quieren conducir por otro año, y si le quieren, passe por el concierto que entre el dicho Regimiento y maestro se concertaren, y si no quisiere leer otro año, el dicho maestro quede en su libertad.

Ittem que el dicho maestro aya de buscar y tomar un repetidor para leher en el dicho Estudio, tal cual convenga y del dicho maestro se espera, y el salario que hubiere de llebar el dicho repetidor quede a cargo de lo pagar el dicho maestro de su hazienda.

Ittem que por quanto quando con el dicho maestro Ochagavía se principiò a tomar asiento se le mandaron allende de lo dicho ciertas hazémilas para haver de traer su ropa de la ciudad de Pamplona, a donde entonces estava, y assí en lo de estas hazémilas y a el dicho Regimiento cumplió con ello pagándolas a costas de la villa.

Ittem queda por asiento entre las dichas partes que pues el dicho maestro Ochagavía está conducido por esta villa para leher públicamente en el Estudio de ella, si acaso algún maestro fuera del Estudio intentare de leher, que el tal o tales maestros no lo puedan hazer en manera alguna. Y si acaso

determinare pasar por ello de querer leher, que luego ipso facto el Regimiento que entonces fuere, a propia costa de la dicha villa, se haya de poner de deffender de que nadie lea con todo el calor que pudiere. Y si en contrario de esto se declarare a que algún maestro lea fuera del Estudio, ora sea en sus casas o en otra parte, que pagando cualquier estudiante el salario arriba declarado al dicho maestro Ochagavía, que en este caso pueda leer quien quisiere.

Todo lo qual oído por las dichas partes, .... prometieron cumplir en pena de cada quinientos ducados de oro, aplicaderos la mitad para la Cámara de Su Magestad y la otra mitad para la parte obediente, ... todos los dichos alcalde y regidores obligaron los bienes y rentas de la dicha villa, y el dicho maestro Ochagavía obligó su persona y bienes, .... siendo presentes por testigos el dicho Gil de Mendigacha y Juan Pérez Azança, menor, nuncio público, vezinos de la dicha villa..... Passó ante mí, (Firmado) Phelipe de Veruete”.

AMS, Libro 7, *Acuerdos*, 1569, s.f.

**Doc. nº 5**

1572.- Sangüesa.

**CONDICIONES DEL AYUNTAMIENTO CON EL MAESTRO JUAN ESCLARINO.**

“En este mismo día por los dichos señores teniente de alcalde, regidores... atenta la falta que en esta villa ay de maestro que lea latinidad, y que los hijos de la villa andan por falta del perdidos, nombraron y conduzieron por maestro de leher latinidad al maestro Juan Esclarino, vezino de la dicha villa, es a saber dende oy asta el último día del mes de agosto primero viniente, por el salario y precio de cinquenta ducados, atendido a que es corto el tiempo, pagaderos aquéllos la mitad para el día y fiesta de Navidad y la otra mitad para el día y fiesta de Sanct Juan , al qual dicho maestro conduzieron con las capítulas siguientes:

Primeramente que el dicho maestro Esclarino aya de azer el exerçio que combiene para enseñar los estudiantes, que al dicho Estudio vinieren, como todo buen maestro es obligado con sus discípulos por les enseñar la gramática y latinidad. Y para ello durante el dicho tiempo les a de leher, es a saber, el invierno asta Sanct Juan un pueta y un orador y las lecciones de gramática y exerçios de pláticas, conjugaciones y composiciones con su regla y lengua latina.

Item que los sábados les tome sus reparticiones, y miércoles composiciones generales y que no aya San Nicolás ni otras fiestas, y los sábados después de repetidor oigan todos misa de Nuestra Señora.

Item que a la ora que ordenare las liçiones no falte a ellas, en pena que si faltare por cada vez quatro reales, sino con escusa de dolencia o otra que sea justa a conocimiento del Regimiento.

Item que aya de tomar un repetidor dentro de diez días perentorios, y quede obligado a la mesma pena que el maestro, y el dicho maestro le compela a que aga su exerçio, a quien se le da autoridad para esto. Y el dicho Esclarino pague de la dicha cantidad al dicho repetidor.

Item que los señores alcalde y rexidores darán todo favor y ayuda en lo que toca al castigo de los estudiantes, y en caso que algún estudiante fuere rebelde a el maestro.

Et las unas partes a las otras prometieron y se obligaron assí lo cumplir en pena de cada cinquenta ducados, aplicaderos la metad para la Cámara y Fisco de Su Magestad real y la otra metad para la parte ovediente, para lo cual se obligaron los dichos teniente de alcalde los propios y rentas de la dicha villa y el maestro Esclarino sus propios bienes muebles y terrebles... siendo a todo ello presentes por testigos llamados y rogados Miguel Valdán y Juan Pérez Açanza, nunçios públicos de la dicha villa. (Firmado) Juan Esclarino”.

AMS, Libro 7, *Acuerdos*, 1572.

**Doc. nº 6**

1573, marzo, 7.- Sangüesa.

JUAN ESCLARINO NOMBRA A JUAN DE ERASO COMO MAESTRO REPETIDOR DEL ESTUDIO DE GRAMÁTICA.

“En la villa de Sangüesa y cámara del Regimiento della, a siete días del mes de marzo de mil quinientos setenta y tres años, en presencia de los señores Don Miguel de Mauleón, alcalde ordinario,.... regidores, en presencia de mí, el secretario, y testigos infrasquitos, paresció el maestro Juan Esclarino, maestro del Estudio Mayor, el qual conforme a la obligación que tiene de poner y nombrar maestro repetidor, con boluntad de sus mercedes, nombró por repetidor por durante su año a don Juan de Eraso, clérigo beneficiado en Sancta María, y para esto asintió que de los cinquenta ducados que le están mandados se quenten veinte ducados para dar al dicho repetidor. Y sus mercedes tubieron por bueno el dicho nombramiento de repetidor, y prometieron de le pagar veinte ducados de los propios de la villa a los plazos echos con el dicho Esclarino. Y el dicho don Juan de Eraso aceptó lo sobredicho y se obligó leer las lecciones que tienen entre él y el dicho Esclarino tratado... Pasó ante mí, (Firmado) Phelippe de Veruete”.

AMS, Libro 7, *Acuerdos*, 1573.

**Doc. nº 7**

1578, octubre, 19.- Sangüesa.

GIL DE MENDIGACHA PONE A SU HIJO PEDRO CON EL CLÉRIGO SANCHO DE URNIZA PARA QUE ÉSTE LE ENSEÑE GRAMÁTICA.

“En la villa de Sangüesa a dizinuebe días del mes de octubre del año mil y quinientos setenta y ocho, ante mí, el escribano público... fue constituido en persona Gil de Mendigacha, vezino de la dicha villa, el qual dixo que ponía y asentaba por criado a oficio y exercicio de estudio de leer gramática y otras cosas de estudiante a Pedro de Mendigacha, su hijo, con el muy reverendo don Sancho de Urniça, clérigo, vezino de la dicha villa, que estaba

presente y aceptante, para tiempo de un año contadero de oy fecha de la presente carta en adelante con las condiciones siguientes:

Primeramente que el dicho don Sancho de Urniça aya de tener y tenga en su casa y poder y servicio al dicho Pedro de Mendigacha dándole lo necesario, como es comer y veber y cama donde duerma, y enseñarle durante el dicho tiempo todo el dicho exerciçio de leer gramática y otras cosas de estudiante, y todo lo demás que un sacerdote puede y debe enseñar a un discípulo semejante, pagándole su trabajo así en la iglesia como fuera de ella.

Iten que por el trabajo susodicho y por el alimento y cama que el dicho don Sancho de Urniça se obliga a mostrar, dar y cumplir al dicho Pedro de Mendigacha, el dicho Gil de Mendigacha promete y se obliga de dar y pagar al dicho don Sancho de Urniça, por todo el dicho tiempo, la suma de veintiún ducados, pagaderos aquéllos durante el dicho tiempo de dos a dos meses desta manera: a diziocho reales castellanos cada mes.

Iten que el dicho Gil de Mendigacha aya de dar y entregar al dicho don Sancho de Urniça, para que durante el dicho tiempo aya de dormir su hijo, un colchón, un par de sábanas y una manta.

Iten que de oy fecha de la presente carta en adelante en tres meses, que el dicho don Sancho de Urniça sea obligado de dar aviso al dicho Gil de Mendigacha si el dicho su hijo tiene habilidad para el dicho exerciçio para poder ser cura de iglesia o no, para que dándole aviso lo despida, pagando rata temporis, no siendo el dicho Pedro de Mendigacha para ello.

Et el dicho don Sancho de Urniça aceptante así confesó que tomaba y reçebía de manos y poder del dicho Gil de Mendigacha al dicho Pedro de Mendigacha, su hijo, para enseñarle el sobredicho estudio y exerciçio, y darle lo neçesario de comer y veber durante el dicho tiempo, y con las cláusulas y condiciones aquí declaradas, ... y cumplir la presente carta y lo en ella contenido... las sobredichas partes se obligaron so pena de cada cinquenta ducados, aplicaderos ... la mitad para la Cámara y Fisco de Su Magestad y la otra mitad para la parte obediente, para lo qual obligaron sus personas y bienes, ... siendo presentes por testigos llamados y rogados Juan de Añués, cerragero, y Juan de Huarte, fustero, vezinos de la dicha villa, .... Passó ante mí, (Firmado) Pedro de Ustés, notario”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro de Ustés, 1578, 35.

**Doc. nº 8**

1595, octubre,7.- Sangüesa.

NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JUAN LÓPEZ COMO MAESTRO DE LATINIDAD PARA UN AÑO CON EL SUELDO DE 100 DUCADOS.

“En la villa de Sangüesa a siete días del mes de octubre del año mil quinientos noventa y cinco, en presencia de mí, el escribano, y testigos infrasquitos, parecieron presentes los ilustres señores Pedro de Ayanz, alcalde,... los quales hizieron nombramiento de maestro de latinidad para el Estudio Mayor de la dicha villa al licenciado Juan Lópiz de Aibar, maestro, a quien conduxeron por maestro asalariado para tiempo de un año primero

biniente, que principiará a correr el día y fiesta de Señor San Lucas primero biniente y acabará de leher la bispra del día de San Lucas del año primero nobenta y seis, con salario de çient ducados. A cuenta de los cuales el dicho licenciado aya de poner y pagar un maestro repetidor, tal cual convenga por el ministerio del dicho Estudio, sin que la dicha villa tenga que pagar cosa alguna por ello.

Y más que aya y pueda cobrar el dicho maestro a onze reales por los estudiantes de la dicha villa por año, y de los estudiantes extranjeros pueda cobrar a doze reales por cada uno por todo el año. Y en lo demás del dicho conducimiento hizieron con las condiciones siguientes:

Item el dicho licenciado Juan Lópiz de Aibar aya de leher en el dicho Estudio todas las lecciones que fuesen para la utilidad de los tales estudiantes, y conforme a la habilidad y suficiencia de los estudiantes, y las lecciones que acostumbra a leher el maestro Miguel Saura, maestro último que fue en el dicho Estudio.

Item el dicho maestro Lópiz y su dicho repetidor ayan de asistir personalmente todos los días, y durante el dicho tiempo en el dicho Estudio, a leher las lecciones, así antes de mediodía como después del asta la tarde, y tener a los estudiantes con el recojimiento y quietud que del dicho maestro se espera.

Item que el dicho maestro aya de cumplir por entero el dicho año, so pena de que no se le dará cosa nenguna del dicho salario y pierda aquél, y pague demás dello todos los daños, costas, menoscabos que la dicha villa rescibiere por no cumplir por entero el dicho maestro el dicho tiempo. Y si alguna cosa de beneplácito se le hubiere al dicho maestro dado anticipado a cuenta del dicho salario que, no cumpliendo, lo aya de debolber, y restituirá con las costas juntamente con el salario de los estudiantes extranjeros y de la villa.

Item que los dichos cient ducados se le pagarán en dos tandas y plazos a Navidad y al fin de dicho tiempo. Y mediante lo dicho, prometieron y se obligaron así lo cumplir... y para más seguridad dello, dio y presentó por sus fiadores a Martín de Liédena, maestro de escrebir, y a Juan de Medina, albéitar, bezinos de la dicha villa, a quienes prometió y se obligó a sacarles a paz y salbos e indemnes... y el dicho licenciado Juan de Aibar se obliga a cumplir sin falta en cosa alguna dello... los señores alcalde y regidores obligan los propios y rentas de la villa.... fueron presentes por testigos llamados y rogados Miguel Francés y Rocaforte, Martín de Villafranca, estudiante de Sádaba, y Pedro de Aristo, apothecario, vezinos de Sangüessa...". Pasó ante mí, (Firmado) Phelippe de Beruete, escribano".

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1595, 178.

**Doc. nº 9**

1628, julio, 22.- Sangüesa.

NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO PEDRO LABARI PARA MAESTRO DE GRAMÁTICA PARA SEIS AÑOS CON EL SUELDO DE 70 DUCADOS ANUALES.

“En la villa de Sangüesa a veinte y dos del mes de julio del año mil seiscientos y veinte y ocho, ante mí, el escribano público, y de los testigos abajo nombrados, los señores Juan de Loya y Ros, alcalde hordinario de la dicha villa..... dixeron que, atendido y considerado que el licenciado Don Juan de Sossa, maestro de humanidad de esta villa, a servido en ella por maestro los dos años últimos pasados, y causa de haverse despedido, a quedado el Estudio sin maestro, y se despacharon carteles por muchas unibersidades y ciudades deste Reyno y fuera del.

Y así, habiendo venido a esta villa noticia que el Sr. licenciado Don Pedro Labari, abad del lugar de Ustés, es persona de mucha satisfacción y en quien concurren la habilidad, christiandad y ciencia para ser maestro del Estudio de humanidad desta villa, y que la ha leído muchos años exercitando este ministerio, y aún la villa, por lo mucho que a ella le importa, los años pasados hizo diligencia para traerlo a esta villa, y no fue posible por entonces por ciertas ocupaciones que se ofrecieron.

Y es cierto que con haver leído en el lugar de Ustés, que es lugar desacomodado, sólo por lo que mucho aprovechaban los estudiantes an ido muchos al dicho lugar, y ansí, atendido todo esto y otras razones que a esto muebe, por este auto y su tenor, todos los dichos señores, alcalde y regidores, de un acuerdo y conformidad, conducen al dicho Don Pedro Labari por maestro del Estudio Mayor desta villa por tiempo de seis años, contaderos desde el día de San Lucas, primero veniente, y se le señala un salario por cada un año de los desta conducción de setenta ducados, y conque dellos dé al repetidor lo que con él se concertare, que éstos se le señala por ser lo que está señalado por el Real Consejo, conforme el memorial de expediente.

Y la villa ofrece que pedirá y suplicará al Real Consejo y ará toda la diligencia y esfuerço posible para que el salario se aumente al dicho maestro, y todo cuanto se le aumentare se le pagará ansí: los setenta ducados que se le señalan la mitad a Navidad y la otra mitad a san Juan en cada un año.

Y con que el dicho maestro esté obligado leer en el Estudio Mayor que esta villa tiene en su clase de mayor, como asta ahora se a acostumbrado, todo el año enteramente desde el día de San Lucas asta el día de San Lucas siguiente todos los días desta manera: desde el día de San Lucas asta el día de San Juan las leçiones de la tarde y mañana a las oras y en la forma y manera que asta aora se a acostumbrado. Y desde el día de San Juan hasta el día de San Lucas dos leçiones cada día, una por la mañana y otra por la tarde, y que el leer sea en la clase de medianos y el maestro en la clase de mayores. Y que el leer entrambos, maestro y repetidor, sea en la casa del Estudio Mayor que esta villa tiene y no en otra parte. Y que pueda llevar a cada uno de los estudiantes por cada año a los de la villa a doce reales y a los forasteros a diez y seis reales, y a todos les pueda hazer pagar todo al principio del año.

Y se declara que esta conducción se haze en el dicho maestro por el sobredicho tiempo, sin embargo de que mudare de hábito y estado del que al

presente tiene. Y con esto, los dichos señores, alcalde y regidores, se obligaron con los vienes y rentas de la dicha villa se obligan de pagar al dicho maestro los dichos setenta ducados.... Passó ante mí, (Firmado) Juan de Soria, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1628, 109.

**Doc. nº 10**

1654, junio, 12.- Sangüesa.

EL AYUNTAMIENTO RENUEVA EL CONTRATO DE MAESTRO DE GRAMÁTICA A DON SIMÓN LIZOÁIN, ABAD DE LA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS DE SANGÜESA.

“En la villa de Sangüesa a doze de junio mil seiscientos cinquenta y quatro, los señores licenciado Pedro Larrimpe, teniente de alcalde, Don Gerónimo Torrea.... regidores de ella, dixeron que Don Simón de Lizoáin, presbítero y abad de la parroquial de San Andrés de la dicha villa y maestro de Humanidad de el Estudio de ella, a servido los tres años últimos pasados, que se cumplirán el día de San Juan de este presente mes, con mucha satisfacción, cuidado y puntualidad, dado que por ser como es persona idónea, docta y suficiente, y concurriendo en él las partes y calidades necesarias para ser maestro, todos los dichos señores alcalde y regidores, de un acuerdo y parecer, por este auto y su tenor nombran al dicho Don Simón de Lizoáin por maestro mayor del Estudio de Humanidad de esta dicha villa por tiempo de tres años, que empezarán a correr desde el día de san Juan, veinte y quatro de junio, de este presente e infrasquito año.

Y se le señalan por cada uno de los dichos tres años a ciento y treinta ducados para él y dos repetidores que a de tener, que aquéllos han de ser las personas que al dicho Don Simón de Lizoáin parecieren más a propósito para la mejor enseñanza, a los quales ha de pagar lo que con ellos se concertare, que según coste se les a señalado treinta ducados de los dichos ciento treinta, los quales se le pagarán la mitad a Navidad y la otra mitad a San Juan en cada un año por la dicha villa y en su nombre por su depositario.

Con que dicho maestro y sus repetidores estén obligados a leer cada quatro liciones cada día, dos por la mañana de siete a nueve la una y la otra de diez a once. Y dos por la tarde de la una a las quatro desde el día de San Lucas hasta el día de Nuestra Señora de setiembre. Y que el leer liciones a los discípulos lo haga el dicho maestro en la clase de mayores y el un repetidor en la clase de los medianos y el otro en la de menores.

Y es condición que pueda llevar el dicho maestro, a más del dicho salario, a cada uno de los estudiantes sus discípulos hijos de la villa a doze reales en cada un año, de los que fueren forasteros a diez y seis reales por cada uno. Y con las sobredichas condiciones, los dichos señores alcalde y regidores se obligan a cumplir esta conducción y nombramiento por los dichos tres años, y pagarán al dicho maestro los dichos ciento y treinta ducados en cada uno de ellos de los propios y rentas de la dicha villa, en virtud de la orden que tienen de los señores oidores del Supremo Consejo de este Reyno, su data a

veinte de junio de mil seiscientos veinte y nueve, despachada por Juan de Beruete, secretario. Y se declara que por quanto en el berano es el tiempo caluroso, se a visto cumplir al dicho maestro leyendo él por su persona desde el día de Santiago apóstol hasta el día de Nuestra Señora de septiembre en cada un año leyendo sólo una lección a la mañana, sin tener obligación este dicho tiempo tener repetidor.

Y sus mercedes, los dichos alcalde y regidores, se obligan con los propios y rentas de la dicha villa hazer cierta y segura esta conducción y por el dicho tiempo, de pagar dicho salario. Y hallándose presente el dicho Don Simón de Liçoaín aceptó en su favor este auto, y se obligó a cumplir con todo lo sobredicho, la asistencia y enseñanza de sus discípulos.... (Firmado) Martín de Lubián, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín de Lubián, 1654, 53.

**Doc. nº 11**

1682, abril, 25.- Sangüesa.

JUAN SABALZA, PRESBITERO, RENUNCIA AL CARGO DE MAESTRO REPASADOR DEL ESTUDIO DE GRAMÁTICA.

“En la ciudad de Sangüesa a veinticinco de abril del año mil seiscientos y ochenta y dos, ante mí, el escribano, y testigos infrasquitos, constituido en persona Don Juan de Sabalza, presbítero, vecino de la dicha ciudad, y dijo que el otorgante fue nombrado por maestro repasador de mínimos y menores del Estudio de Gramática desta ciudad y por los señores alcalde y regidores della. Y agora, en consideración de ocupaciones en que se halla, no le dan ni pueden dar lugar a acudir a dicho Estudio y enseñanza conforme a su obligación, y , por tanto, por el presente auto y su thenor hace desistimiento y se aparta del drecho que adquirió por dicha nominación, para que los señores alcalde y regidores, como dueños desta acción, hagan elección de maestro en la persona que fuere de su voluntad. Y para que de ello conste, se hizo el presente auto, siendo testigos.... e yo el escribano (Firmado ) Joseph Antonio Beguioiz”.

AGN, Prot, Not. Sangüesa, José Antonio Beguioiz, 1682, 38,

**Doc. nº 12**

1702, octubre, 16.- Sangüesa.

RENOVACIÓN DEL CONTRATO DEL MAESTRO DE GRAMÁTICA DON JUAN HORTIGOSA PARA TRES AÑOS.

“En la ciudad de Sangüesa a diez y seis de octubre del año mil setecientos dos, ante mí, el escribano, y testigos infrasquitos, fueron presentes de la una parte los señores Don Juan Baptista de Lubián, alcalde,.....regidores de la dicha ciudad, y de la otra Don Juan de Hortigosa, maestro de Gramática de la dicha ciudad, e digeron que el susodicho cumple el tiempo de maestro para que fue conducido el día de San Lucas de este presente año, y por esta razón es preciso bolberlo a conducir para que prosiga el dicho magisterio.

Y atendiendo la dicha Ciudad a las prendas del dicho Don Juan de Hortigosa y a la aceptación con que enseña, y asimismo a que el dicho magisterio se llevó a oposición como más benemérito, por tanto, conduce al dicho Don Juan de Hortigosa por maestro del Estudio de Gramática de la dicha ciudad por tiempo de tres años, que an de empezar a correr desde el día de San Lucas de este presente año, con salario de setenta ducados en cada uno de ellos, pagados a los plazos acostumbrados, sobre lo cual se otorga la presente escritura con las condiciones siguientes:

Primeramente los dichos señores alcalde y regidores nombran y conducen por Maestro de Gramática de mínimos, menores, medianos y maiores del Estudio de la dicha ciudad al dicho Don Juan de Hortigosa por tiempo de tres años, que han de empezar a correr desde el día de San Lucas de este presente año, con el salario de setenta ducados y demás emolumentos que irán espresados.

Item que el dicho Don Juan de Hortigosa aya de asistir y asista en el dicho Estudio de Gramática a la Enseñanza de los estudiantes en las quatro clases, así naturales como forasteros, durante los dichos tres años de la presente conducción, desde el día de San Lucas hasta el día de San Juan, veinte y quatro de junio.

Sacadas las vacaciones y los días de fiesta de precepto, todos los demás días ayan de estar los estudiantes en el Estudio a las siete oras de la mañana, y a las siete y media a de entrar el dicho maestro con los estudiantes en las aulas, y de nuebe a diez an de tener los estudiantes media ora de intermedio estando en el patio sin salir, y a las nueve oras y media an de bolber a entrar en las aulas y estar asta las onze, y dadas las onze, an de salir, de manera que desde las siete asta las onze no han de salir del dicho Estudio. Y a las tardes an de estar los estudiantes a la una ora en punto ata las quatro horas y media, en entrando a la una ora y media a la lición gastando media ora de intermedio que pareciere al dicho maestro, sin salir los estudiantes tampoco en dichas oras, como a la mañana.

Item el dicho maestro aya de enseñar a todos los estudiantes que llegaren al dicho Estudio de todas las dichas aulas, y repasarlos en su casa, y pasar a todos los estudiantes que quisieren ir y enseñarlos dos oras por la mañana y por la tarde otras dos, que a de ser a la mañana de siete a nuebe y a las tardes de una a tres, desde el día de San Juan, veinte y quatro de junio, asta el día de la Asunción de Nuestra Señora, quinze de agosto, durante dicha conducción.

Item que el dicho maestro, a una con los estudiantes de comunidad, ayan de rezar el rosario en el mismo Estudio en la capilla que ay todas las tardes, y confesar y comulgar todos los meses del año de comunidad el día que señalare el maestro.

Item que el dicho maestro aya de repasar en casa los hijos de vecinos de esta ciudad estudiantes, desde el día de San Lucas asta el día de San Juan todos los días por las tardes, desde las seis asta las siete oras, escepto los días festivos.

Item que al dicho Don Juan de Hortigosa, maestro, se le aya de pagar de salario por la dicha Ciudad setenta ducados en cada un año, la mitad para el día de Navidad de este presente año de mil setecientos y dos, y la otra mitad para el día de San Juan de junio del año primero veniente de mil setecientos y tres, y otra tanta cantidad en los dos años siguientes a los mismos plazos

con las costas de su cobranza.

Item que todos los estudiantes que fueren al dicho Estudio ayan de pagar al dicho maestro en cada un año siendo hijos de vecinos a ocho reales, y los forasteros a diez y seis reales, la mitad al principio del año y la otra mitad a fin de él.

Item que el dicho maestro aya de asistir al dicho Estudio con todo cuidado y puntualidad, y enseñar a los estudiantes no sólo la gramática sino es la buena educación de enseñanza en servicio de Dios Nuestro Señor, sobre que se le encarga su conciencia, y en los días de San Lucas, por sí o por un discípulo, aya de decir una oración, como es costumbre en las escuelas.

Item que en quanto a la forma y disposición de la enseñanza, si ubiere necesidad de añadir o quitar alguna cosa de lo espresado en esta escritura, se reserva la dicha Ciudad el poder hacer siempre que combenga, aciendo auto al pie de esta escritura, y el dicho maestro queda obligado a executar y cumplir quanto se prebiniere.

Item el dicho Don Juan de Hortigosa dijo admite esta condición a su favor y a su cumplimiento, se obliga con su persona y bienes havidos y por haver, pena de costas y daños.

Item los dichos señores alcalde y regidores dijeron... pagar salario en la forma y plazos, se obligan con todos los bienes y rentas de la dicha Ciudad... siendo testigos Pedro Lafuente, nuncio,.....Ante mí, (Firmado) Pedro Joseph de Zavalegui, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1702.

### **Doc. nº 13**

1715, noviembre,16.- Sangüesa.

INVENTARIO DE LOS LIBROS DE DON ESTEBAN MURILLO, ABAD DE LAS PARROQUIALES DE SANTIAGO Y SAN SALVADOR DE SANGÜESA Y PRECEPTOR DE SU ESTUDIO DE GRAMÁTICA.

“En la ciudad de Sangüesa a diez y seis días del mes de nobiembre de año mill setecientos y quince. Don Juan Zabalza y Monreal, presbítero de la ciudad de Sangüesa, por testimonio de mí el escribano, fue a la casa abitación de Don Esteban de Murillo y Güesa, abad que fue de las parrochiales de Santiago y San Salvador de la dicha ciudad ya difunto, para recibir el inventario de los bienes pertenecientes al dicho abad... se le recibió en la forma siguiente.

“ 1.Un libro de Sermones para las festibidades de Cristo Nuestro Señor y el rosario de María Santísima. 2. Meduelas ? de mosén Pau. 3. Consultas barias de frai Antonio de el Espíritu Santo. 4. Disputacio matri. de Thomás Sánchez, primero, segundo y tercer tomo. 5. Gobierno eclesiástico del doctor Don frai Gaspar de Villanueva, primera y segunda parte. 6. Inmunidad eclesiástica de Don de Goñi.7. Tratado de veneficios de el licenciado Nicolás García, primero y segundo. 8. Sermones predicables de el maestro Don Thomás de Villanoba. 9. Repúblicas del mundo de frai Jerónimo Román, primera y segunda parte. 10. Gobernador cristiano por el maestro frai Juan Márquez. 11. Estatua y árbol con boz política canónica soñada por el Doctor

Don Esteban de Aguilar Cúñiga. 12. Purgatorio de libros prohibidos, digo son dos. 13. Controversias metafísicas por fray Juan Martínez de Prado. 14. Cordero y muerto por frai Jerónimo Escuela. 15. Instituciones sacras ebangélicas y morales por fray Juan Galo. 16. Lésikon eclesiástico por fray Diego Ximénez. 17. Más otro libro de mano de Reglas económicas. 18. Pribado cristiano por el maestro fray Joseph Sáenz. 19. Tomo tercero de los Anales de Navarra, obra póstuma por el Padre Joseph de Morette. 20. Pastoral y solicitud de officio episcopi por Agustín Barbosa. 21. Ambrosio Calepino primero y segundo tomo. 22. Quaresma continua oraciones ebangélicas de frai Manuel Guerra. 23. Obra del maestro frai Domingo de Soto. 24. Ornato de Arón de frai Diego del Castillo. 25. Quaresma continua del mismo frai Manuel de Guerra, tomo segundo.

26. Oraciones barias por frai Manuel de Guerra. 27. Festibidades de María Santísima por frai Manuel de Guerra. 28. Otro del mismo autor de Festibidades de María Santísima. 28. Comentaria Hebangélica y Ystorial por frai Sebastián Barrado. 30. Declaración magistral sobre la Andrés Alciato. 31. Otro de Cornelio Janseni. 32. Sumas sacras y teológicas de Thomás Caietano. 33. Secunda secunde de Santo Thomás. 34. Otro de santo Thomás primera y segunda parte. 35. Theologico de Santo Thomás por frai Juan de Santo Tomás. 36. De Sacramento Etigenerino carta de su autor. 37. Veneración que se debe a los cuerpos de los santos y sus reliquias por Don Sancho de Ábila. 38. Augustísimo misterio de la eucaristía por frai Juan Antonio Belázquez. 39. Tomo primero de Incarnatione por frai Diego Ramírez. 40. Curssso theológico por frai Juan de Santo Thoma. 41. Escolástica comenttaria primera parte de Santo Thomás por frai Domingo Ibañez. 42. Un libro sin principio de la Ascensión de el Señor. 43. Padres confesores de el Padre Villalobos. 44. Espiritual del Padre Remigio. 45. Más otro libro sin principio de Mística Micaeli. 46. Teologique del Padre frai Miguel Taurel. 47. Tratado primero de esencia atributos del Reverendo Padre fray Raimundo Lumbier. 48. Tratado de bida de Don Francisco Quebedo. 49. Tratado de questionnes morales de Thomás Chabes. 50. Tratado de barios sermones del Presentado frai Antonio Maya.

51. Barios sermones dados a la imprenta por el Reverendo Padre frai Raimundo de Sos. 52. Tratado de gloriosos triunfos a la canonización de Santa Magdalena de Pacis, su autor el Padre Maestro frai Diego Loçano. 53. Sermones varios del Maestro frai Raimundo Lumbier. 59. Tratado de sermones barios de San Pedro de Alcántara y Santa Magdalena de Pacis por frai Bartolomé García. 55. Manuscrito de sermones barios. 56. Sermones predicables, ambos por el Padre frai Diego Niceno. 57. Sermones barios por frai Diego Niceno. 58. Istorial para todos por el doctor Don Pedro Cossío. 59. Tratado de el de los creyentes, su autor frai Diego Niceno. 60. Sermones barios de frai Pedro López. 61. Tratado su autor Juan Antonio Vicente. 62. Tratado de sermones barios de el Padre Victoria. 63. Tratado de Vida y Obras del caballero Don Quijote de la Mancha, su autor Don Miguel Cerbantes. 64. Tratado de las Horas de Don Juan Tartis, su autor Dionisio Ypólito del Valle. 65. Tratado de Comedias de Don Antonio de Solís. 66. Tratado de Philosophía Moral, su autor Don Manuel Sauro. 67. Tratado del Señor rey Don Phelipe el Prudente segundo deste nombre rei de las Españas, su autor Don Lorenço Vandez Hammen y León. 68. Tratado de Agudeça y Arte de

Ingenio, su autor Lorenzo Gracián. 69. Tratado de obras de Don Luis Carrillo y Soto. 70. Tratado de la juez de sí mismo, su autor el maestro frai Francisco de Larraga. 71. Tratado de Séneca en cuestiones políticas y morales, su autor Don Alonso Núñez de Castro. 72. Ceremonial Romano de la misa reçada, su autor Don Frutos Bartolomé de Olalla y Aragón. 73. Ceremonial de misas cantadas por el mismo autor. 74. Cartas su autor Don Marcelo Miguel Labaca, 75. Tratado del príncipe, su autor el padre Castaldo.

76. Felipe quinto rei verdadero de las Españas, su autor el Rmo. Padre Maestro frai Jacinto de Aranaz. 77. Arte política española, su autor Juan Díaz Renjiffo. 78. Primera parte de la Gramática, su autor Juan de Esparteri. 79. Proverbios Morales y consejos cristianos, su autor el doctor Cristóbal Pérez de Herrera. 80. Tratado de la tercera Orden de San Francisco, su autor el Rmo. Padre frai Antonio Abril. 81. Tratado Argenio, su autor Don Joseph Pelicer de Salas y Tobar. 82. Mussa décima por sor Juana Inés de la cruz, no tiene principio. 83. Sermones barios primera parte, su autor el Padre Maestro frai Jacinto Aranaz. 84. Heneyda obidiana Dido Aeneas, su autor Sebastián de Albarado y Albear. 85. Josephina ebangélica literal y mística de la escelencias y prerrogatibas del glorioso patriarca San Joseph, su autor el Maestro frai Melchor Prieto Burgense. 86. Sermones barios, su autor frai Phelipo Díez lusitano. 87. Tratado de la vida de Marco Bruto sin principio. 88. Benedictina de frai Nicolás Brabo, monge cisterciense, que espresa de la milagrosa vida de San Benito. 89. Primera y segunda parte del teatro de los dioses de la gentilidad, su autor frai Baltasar de Bitoria. 90. Biblia sacra. 91. Regla de el parnaso o palacio de la musas. 92. Tratado de Conciencia, su autor Francisco de Toledo, de la Compañía de Jesús. 93. Tratado quinto De virtute fidei, su autor el Maestro frai Raimundo de Lumbier. 94. Philosophía secreta, su autor el bachiller Juan Pérez de Moya. 95. Compendio natural de philosophía, su autor Francisco Artelniarum. 96. Tratado de Laurenço Palas. 97. Institución de la Gramática que empieça Petri vas salatteris sencuentis. 98. Sin principio que empieça Tabula alphabetica. 99. Resumen Istorial sin principio autiguerra.

100. Institución de Sacerdotes, su autor frai Antonio de Molina. 101. Sermones barios, su autor Antonio de Sierra. 102. Analogía de púlpito, su autor frai Luis Pulio y Abadía. 103. Vida y muerte de San Juan de Dios, su autor Don frai Antonio de Orbea. 104. El Orador cristiano, su autor frai Antonio Jarque. 105. Partida a la eternidad, su autor Juan Eusebio Nieremberg. 106. Entre lo temporal y eterno, su autor el Padre Eusebio Nieremberg. 107. Escuela de perfección, su autor frai Pablo Ezquerria. 108. Sermones barios, su autor el Padre frai Francisco Garcés. 109. Nuevos cánticos de la Concepción de María Santísima, su autor frai Pedro de Alba. 110. Sermones barios, su autor frai Juan Bautista Serribar. 111. Vida de San Onofre, su autor el Maestro frai Pedro de Arzula. 112. Sermones barios, su autor frai Antonio Granatensi. 113. Moral, su autor el Padre Pedro Ojea. 114. Moral, su autor frai Simón de Salazar. 115. Moral, su autor frai Joseph Durio. 116. Sobre la Bulla de la Santa Cruzada, su autor frai Diego Ramos. 117. Manual de la Santa Inquisición, su autor frai Juan Albergensis. 118. Tratado de Dibinas precaciones, su autor Gaspar Raón. 119. Palabras ebangélicas, su autor frai Juan de Granada. 120. Sermones barios, su autor frai Juan de Orbea. 121. Santos predicables, su autor frai Diego Murillo. 122. Adiciones a los

milagros del Rosario, su autor el Padre frai Alonso Fernández. 123. Los Milagros de Cristo y sus santos, su autor frai Diego de Yanguas. 124. Suma Solibetrina, su autor Pedro Betrameno.

125. Questiones Prácticas de casos morales, su autor el Padre frai Juan Enrrique. 126. Fragmentos de los Santos Padres de la Iglesia sobre los ebangelios de la Dominica, son dos libros primero y segundo tomo. 127. Trabajos de Jesús por el Padre frai de Jesús. 128. Manual de Confesores por el Doctor Martín de Azpiliqueta Navarro. 129. Fragmentos barios morales, su autor el Padre frai Raimundo Lumbier. 130. Bida egemplar del Venerable Padre maestro frai Raimundo Lumbier, su autor Don Joseph Boneta. 131. Suma de Casos de Cocionero, su autor el Padre frai Manuel Rodríguez. 132. Congresiones apologéticas sobre la berdad, su autor el Padre Joseph Morett. 133. Phelipi Diez lussitani de sermones feriales, su autor el dicho Padre Lusitani . 134. Sermones barios sin autor. 135. Sermones feriales, su autor Vicencio de Portunari. 136. Sermones barios, no consta de autor. 137. Institución de lengua griega, su autor Jacobo Gretelus. 138. Santos nuebos. 139. Un quadernos de los santos del Obispado. 140. Más dos libros pequeños de diferentes autores. Más un estante de tablas en que estaban los dichos libros. Ante mí, Joseph de Iribarren”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren, 1715.

**Doc. nº 14**

1723, septiembre, 4.- Sangüesa.

EDICTO ANUNCIADOR DE LA VACANTE DEL MAGISTERIO DE GRAMÁTICA.

“La ciudad de Sangüesa haze saber que el Magisterio de Gramática y Humanidad de dicha ciudad se alla baco y desea hacer la elección con el maior acierto. Y a resuelto y determinado dar la ocupación y empleo de dicho Magisterio a oposición, y así se apercive a todos los que quisieren oponerse acudan y se allen en esta dicha ciudad el día quatro de octubre primero viniente, para que tomen puntos, lean sobre ellos y sean examinados; previniendo que el salario que a de pagar la dicha ciudad de sus rentas al dicho maestro son setenta ducados en cada un año. Y además de esto le an de pagar los hijos de vecinos a ocho reales cada uno y los forasteros a diez y seis reales también cada uno. Y para que venga a noticia de todos y nadie pretenda ignorancia, manda Su Señoría despachar edictos para que se afixen en las ciudades de este Reyno y demás partes donde convenga. Fecho en Sangüesa a quatro de septiembre de mill setecientos y veinte y tres. (Firmado) Pedro Joseph de Zabalegui”.

AMS, Libro 21, *Acuerdos*, 1723, f. 182v.

**Doc. nº 15**

1723, octubre, 4.- Sangüesa.

EXAMEN DE LOS CANDIDATOS PARA LA PLAZA DEL MAGISTERIO DE GRAMÁTICA.

“En la ciudad de Sangüesa y casas de su Ayuntamiento, a quatro de octubre de mill setecientos y veinte y tres, los señores alcalde y rexidores estando en su consulta, con asistencia de los examinadores nombrados, se presentaron para opositores del Magisterio de Gramática de la dicha ciudad Don Joseph Sabalza, Don Manuel de Lafuente y Don Joseph de Izco, a los quales aviendo sido admitidos para su examen se les dieron los puntos siguientes:

En este día quatro de octubre a las tres horas de la tarde se le dieron al dicho Don Joseph de Sabalza, en presencia de la Ciudad y de mucho concurso, dos puntos para la misma hora del día siguiente de mañana, leer sobre ellos, y el uno fue el Libro octavo de las Eneidas de Virgilio que empieza ut belli signum y acaba atollens humero famam, que et fata nepotum. Y el otro punto de la epístola de Cicerón del Libro octavo que empieza sane quam litteris y acaba fieri mandarís.

Y al dicho Don Manuel de Lafuente el día cinco del corriente, a las dichas tres horas de la tarde, se le dieron dos puntos, que fue el uno el Libro quinto de las Eneidas de Virgilio que empieza interea medium Eneas iam clase tenebat y acaba nudus in ignota palirune iacebis arena. Y el segundo punto fue del Libro tercero de Cicerón y la Epístola que empieza cum esset ad nos y acaba cogitanda esse censeo.

Y aunque se opuso el dicho Don Joseph de Izco, no compareció por haver enfermado, y entre los dichos Don Joseph de Sabalza y Don Manuel de Lafuente los quales leyeron y argüieron sobre dichos puntos públicamente, en tiempo igual, a vista de la dicha Ciudad y mucho concurso del pueblo. Y para que de ello conste, se hizo este auto a seis de octubre de mill setecientos y veinte y tres... Ante mí, Pedro Joseph de Zavalegui”.

AMS, L. 21, *Acuerdos*, 1723, f. 183.

**Doc. nº 16**

1740, octubre, 20.- Sangüesa.

NOMBRAMIENTO DE EXAMINADORES PARA LA OPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE GRAMÁTICA Y EXAMEN DE LOS PRESENTADOS.

“En la ciudad de Sangüesa y casa de su ayuntamiento, a veinte de octubre del año mill setecientos y quarenta..... los alcalde y rexidores de dicha ciudad estando de consulta, se propuso que por quanto el día veinte y uno es el señalado para la oposición del Magisterio de Gramática de dicha ciudad, en virtud de los edictos despachados en esta razón, y para que la elección se aga con el mayor acierto que convenga, los dichos, de conformidad, nombran por jueces examinadores, mediante lo ordenado por el Real Consejo, a Don Bartolomé de Zabalegui, vicario de la Parroquial de Santa María de esta ciudad, y a fray Lorenzo Yanguas, religioso del convento de Nuestra Señora

del Carmen de ella, quienes aceptaron dicho nombramiento...

Con asistencia de los dichos examinadores nombrados se presentaron por opositores Don Juan Miguel de Olagüe y Don Martín de Amatriain, presbítero y preceptor de Gramática de la villa de Salvatierra, Reino de Aragón, a los cuales, aviendo sido admitidos a examen, se les dieron los puntos siguientes:

El referido día veinte de octubre a las tres horas de la tarde se le dieron al dicho Don Miguel de Olagüe tres puntos para la misma hora del siguiente día veinte y uno, que se picaron en tres partes del Libro de Eneidas de Virgilio, y de los tres dichos puntos elixió el Libro segundo que empieza el primer verso continuere omnes intenti que hora tenebant.

Y al dicho Don Martín de Amatriain, después de empezar a leer su opositor en el dicho día veinte y uno, se le dio el dicho Libro de Virgilio, y habiéndose picado en tres partes elixió el susodicho el Libro sexto de las Eneidas de Virgilio, que empieza el verso sic fatum lacrimans clasi que immitit avenas.

Y precedido lo referido, leyeron dichos opositores cada uno a las tres de la tarde, habiendo empezado por la oratoria, y después leyeron una hora cada uno sobre un punto que les tocó explicándolo conducente desde mínimos asta mayores. Y concluida la hora, disputaron los dos opositores varias dificultades que de los mismos puntos se solicitaron. Y los dichos examinadores hicieron también varias preguntas y repreguntas, dándoles a construir una construcción de breviario, y haciéndoles también que construyesen algunas líneas del punto de Virgilio que les avía tocado, medir y probar los versos.

Lo qual practicaron públicamente en tiempo igual, en presencia de mucho concurso, aviéndose puesto un púlpito o cátedra junto a la bentana de la sala de dicha Ciudad, que es la que está antes de entrar a la otra sala del consistorio, y enfrente los dos examinadores sentados cada uno en sillas de moscovia, y la dicha Ciudad en su tribunal, en la forma que lo ejecuta en otras funciones, teniendo un reloxito de arena sobre la mesa. Y para que de ello conste.... Ante mí, (Firmado) Manuel Antonio de Zabalegui”.

AMS, L.24, *Acuerdos*, 1740, s.f.

**Doc. nº 17**

1755, septiembre, 1.- Sangüesa.

EXAMEN DE LOS OPOSITORES PARA EL MAGISTERIO DE GRAMÁTICA. AÑO 1755.

En la ciudad de Sangüesa, a primero de septiembre de mil setecientos cinquenta y cinco, los señores Don Elías Íñiguez de Medrano, alcalde....regidores de esta ciudad, con asistencia de Don Martín de Amatriain, vicario de la parroquial de Ruesta, reyno de Aragón, examinador nombrado, se presentaron por opositores al Magisterio de Gramática Don Domingo Fernández, Don Manuel de Arlegui y Don Nicolás de Texada, y admitidos a examen se les dieron los puntos siguientes.

Este dicho día primero de septiembre, a las nueve de la mañana, se le

dieron al referido Don Domingo Fernández tres puntos, que se picaron en tres partes del Libro de las Eneidas de Virgilio, que empieza el primer verso Post quam res asta otro en que dice quo febus vocet erranteis iubeat que reverti.

Al dicho Don Manuel de Arlegui le tocó el Libro octavo del mismo Virgilio que empieza el verso Ut belli signum y concluye asta otro en que dice coniuxere tibi et fatis egere volentem.

Y al referido Don Nicolás Texada le tocó el Libro segundo de las Geórgicas de Virgilio que empieza hac tenus arborum cultus et sidera celi asta el verso que dice nec vero terre ferre omnes omnia posunt, cuyo punto se le dio a las tres de la tarde asta la misma hora del día siguiente.

Y precedido lo referido, se puso un púlpito en la sala primera de la casa de dicho Ayuntamiento, con su paño de damasco colorado, a la mano drecha frente a la bentana, y el dicho Don Martín de Amatriain sentado en su silla de moscovia, y la dicha Ciudad en su tribunal en la forma que lo acostumbra en otras funciones, teniendo un reloxito de arena sobre la mesa.

Y aviendo empezado por la oratoria, o arenga en latín, leyeron después dichos tres opositores sobre el punto que les tocó, esplicando desde los principios de gramática asta mayores como media hora cada uno, sin incluir la arenga. Después, el examinador les a echo varias preguntas y repreguntas, y los opositores disputaron varias cosas de los puntos que esplicaron y les cupo. Y dio a construir de repente a cada uno el libro de Valerio Máximo, todo lo qual hicieron y practicaron en tiempo igual, a presencia de dicha Ciudad y examinador, y mucho concurso de gente, así eclesiásticos seculares como regulares y otras personas de distinción. Y concluido dicho acto en la forma referida, entró a la sala de consistorio dicho Don Martín de Amatriain, y espuso a la Ciudad que deseaba reflexionar sobre la havilidad y pericia de los opositores, y declarar el más benemérito para el empleo de maestro de Gramática, lo que haría con la mayor brevedad. Y de ello se hizo este auto... Ante mí, (Firmado) Manuel Antonio de Zavalegui”

AMS, L.26, *Acuerdos*, 1755, f. 130.

**Doc. nº 18**

1755, septiembre, 5.- Sangüesa.

MARTÍN DE AMATRIAIN, EXAMINADOR, COMUNICA EL RESULTADO DE LA OPOSICIÓN A MAESTRO DE GRAMÁTICA.

“En la ciudad de Sangüesa, a cinco de septiembre de mil setecientos cinquenta y cinco, allándose juntos y congregados los señores alcalde y rexidores de esta ciudad, pareció Don Martín de Amatriain, vicario perpetuo de la iglesia parroquial de Ruesta, y examinador nombrado para el magisterio de Gramática de dicha ciudad. Y con efecto haviéndose dado a concurso, an comparecido Don Domingo Fernández, Don Nicolás de Texada y Don Manuel de Arlegui, y hecho las oposiciones en todo lo tocante a la Gramática, y examinados con las formalidades devidas en tiempo igual y en presencia del dicho Don Martín y de mucho concurso de gente. Teniendo presente y enterado a toda satisfacción de lo que cada opositor esplicó, declara, justa

su conciencia, que el dicho Manuel Arlegui es el más hávil para preceptor de Gramática de esta ciudad, por lo que lo gradúa y pone en primer lugar, y en segundo lugar a los referidos Don Domingo Fernández y Don Nicolás de Tejada, y los declara por hábiles también. Y para que de ello conste, hizo la presente declaración y graduación y firmó, y en fe de ello yo el escribano... Ante mí, (Firmado) Manuel Antonio de Zavalegui”.

AMS, L. 26, *Acuerdos*, 1755, f. 132 v.

## DOC. N° 19

1814, JULIO, 22.- SANGÜESA.

ORDENANZAS DEL ESTUDIO DE GRAMÁTICA DE SANGÜESA HECHAS POR DON PEDRO DE ÚRIZ, DON JORGE OZCÁRIZ Y POR EL P. FRAY JOSÉ CARRILLO, PRECEPTOR DEL DICHO ESTUDIO.

“En cumplimiento del encargo que nos ha echo el Ayuntamiento de esta ciudad de arreglar el Estudio de Gramática de la misma, y habiendo conferenciado con el P. fray Joseph Carrillo, preceptor actual, hemos convenido y determinado el siguiente plan.

1º. Debiendo procurar el maestro aun más que la educación literaria la moral cristiana de sus discípulos, cuidará de que confiesen y comulguen mensualmente adelantando o alargándolo cuando por motivo de alguna fiesta muy solemne le pareciere conveniente.

2º. El curso empezará al otro día de San Lucas, diez y nueve de octubre, y continuará, con las interrupciones que se dirá, hasta el día diez y nueve de septiembre del siguiente año en la forma siguiente.

3º. Desde dicho día diez y nueve de octubre se presentarán todos los gramáticos para la hora de las siete de la mañana en el Convento de San Francisco a oír la misa, que dirá el maestro a esta hora, desde el puesto que les señale él mismo. Y concluida la misa, estarán repasando las lecciones y dándolas a sus respectivos decuriones hasta la hora de las ocho, en que se entrará a la cátedra, hasta las once de la mañana, en cuya hora se cerrará la cátedra, repartiendo las tareas a las respectivas clases para la tarde.

4º. Para las doce y media de la tarde se presentarán en la aula desde dicho día diez y nueve de octubre hasta Santa Cruz de mayo para repasar las lecciones y darlas a los decuriones para la hora de la una en que se entrará en cátedra hasta las cuatro de la tarde, concluyendo con el rezo del santísimo rosario, llevando la cuenta dos mayoristas, cuando los hubiere, y por ahora los que señale el maestro. Desde Santa Cruz de mayo hasta concluir el curso se entrará en cátedra a las dos de la tarde durando hasta las cinco, quedando establecido para todo tiempo la hora de la mañana.

5º. Desde que hayan salido de la cátedra hasta las seis de la tarde se ocuparán en sacar las cuartillas las composiciones que hubiese repartido el maestro a los discípulos, y para la hora de las seis acudirán a hacer la vela, que durará hasta las ocho, repartiendo el maestro todos los discípulos en diferentes velas, atendiendo a la comodidad de los discípulos y la del maestro, de suerte que pueda visitarlas con frecuencia.

6º. Respecto de que desde el día de Santa Cruz de mayo se sale una hora

más tarde de la cátedra, para suplir los discípulos la falta que esto podría ocasionar al cumplimiento de sus tareas, acudirán desde dicho día hasta fin de curso a la aula para las seis de la mañana, desde cuya hora estarán estudiando bajo la inmediata dirección del maestro hasta las siete, en que oída la misa se les permitirá ir a desayunarse, debiendo volver a la cátedra para las ocho de la mañana.

7º. A más del mes de vacaciones que queda establecido, serán vacaciones desde la vigilia del Nacimiento de Señor hasta el día dos del próximo enero, en que se abrirá la cátedra, y desde el miércoles de Semana Santa hasta el miércoles de Resurrección.

8º. Necesitando los jóvenes de algún descanso semanal, que sirva de entrar con nuevas fuerzas en las tareas, serán tardes de asueto las de los jueves de todo el año, a excepción de las semanas en que ocurriere alguna fiesta. Y las de los sábados se destinan a la instrucción en la Doctrina Cristiana y enseñanza de Urbanidad, por el tiempo que tubiere el maestro por conveniente, pero si hubiere habido dos fiestas entre semana, serán las tardes de los sábados de cátedra rigurosa.

9º. Los domingos y otras fiestas del año serán de asueto, pero si el maestro, llevado del celo del aprovechamiento de sus discípulos, quisiese tener algún tiempo de cátedra o repaso por la mañana, será muy apreciable su celo.

10º. Debiendo procurar el que los jóvenes gramáticos estén recogidos en sus casas fuera de los días y horas de asueto, siguiendo la antigua práctica de este Estudio, no se les permitirá salir de sus casas sino únicamente para ir a las velas y aula.

11º. También se les prohibirá y castigará con rigor la entrada en casas sospechosas, el asociarse para sus diversiones con otros que sus discípulos gramáticos, el uso del vino, zigarro, las palabras obscenas, blasfemias y baños, poniendo el maestro celadores que deberán darle cuenta de las desobediencias.

12º. Para la mejor observancia de lo prevenido en el número antecedente, tendrá el maestro una lista de cosas prohibidas, que se leerá con alguna frecuencia, y si hubiese algún discípulo incorregible y que con sus malos ejemplos pueda corromper a los demás, dará cuenta al Ayuntamiento para arrojarlo con su acuerdo de la aula.

13º. Los domingos y demás días festivos en que no se permita el trabajo, oirán los gramáticos la misa parroquial de la iglesia donde esté el mes, y todos los festivos asistirán al rosario que se reza en Santiago, estando reunidos en los presbiterios u otro paraje que les señale el maestro, siendo del cargo de los mayoristas el observar y anotar los que falten a estos actos para dar parte en la primera aula. Y también los que faltasen al respeto y compostura con que debe asistirse, sobre lo qual se les hará responsables personalmente. Los demás días festivos que no ban especificados oirán la misa en San Francisco en el paraje que les señale el maestro.

14º. En todas las procesiones a que asiste la Ciudad en cuerpo deberán asistir todos los gramáticos en dos líneas inmediatas a las dos que forman los jóvenes de la escuela de primeras letras, y esto mismo deberán hacer siempre que el rosario se cante por las calles.

15º. La víspera de San Sebastián, que será asueto por la tarde, como todo

el día de San Babil y San Antonio de Padua, acompañarán todos los gramáticos a la Ciudad a las Vísperas del santo de ida y vuelta, y el día del Santo acompañarán en la misma forma a la misa.

16°. En cuanto a los libros que han de traducir los gramáticos, serán los de latín más puro, como cualquiera de las obras de Cicerón, Quinto Curcio, Luis Vives. Y para que se habitúen a traducir las lecciones del Breviario, Concilio y Cathecismo Romano, que acostumbran a darse en exámenes para órdenes, llevarán únicamente los sábados por la mañana los medianistas una lección del Breviario y los mayoristas el Concilio o Cathecismo dicho.

17°. Cuidará el maestro de la limpieza y aseo de los discípulos, mandándoles que todos los días se laven y peinen antes de ir a las aulas, y que los sábados se corten las uñas, restableciendo, si lo tubiere por conveniente, el ánufo, que tenemos por muy oportuno, para que se observen estas cosas, y estén con la mayor atención los discípulos, aunque no se halle presente el maestro.

18°. Las cuatro pesetas con que debe contribuir cada gramático de esta ciudad al maestro, y las ocho con que debe hacerlo cada forastero, se pagarán por mitad al abrirse el curso el día diez y nueve de octubre y la víspera de San Juan, según se ha practicado hasta ahora.

19°. La virgen y mártir Santa Cathalina ha sido la patrona del Estudio de Gramática de esta ciudad, cuya estampa se procurará poner en la aula, y en su día comulgarán todos los alumnos, contribuyendo para la limosna de la misa cada uno con el diziocheno que es costumbre, cuya colecta se hace por los mayoristas.

20°. Lo que no ha especificado en los números antecedentes, queda encargado a lo que la experiencia y prudencia del maestro le enseñe ser más conveniente para la mejor educación de sus discípulos y su aprovechamiento.

Sangüesa 22 de julio de 1814. (Firmado) Jorge Oxcáriz / Don Pedro de Úriz / Ante mí, Miguel de Lora, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1814.

### **Doc. nº 20**

1824, enero, 24.- Sangüesa.

EL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA ANUNCIA LA VACANTE DE LA PRECEPTORÍA DE GRAMÁTICA.

“La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sangüesa, Caveza de su Merindad, y los regidores en su nombre: Hace saber hallarse vacante el Magisterio de Latinidad o Preceptoría de Gramática de esta ciudad, y el que quisiere hacer su pretensión acuda para el efecto con memorial en forma a los Señores del Ayuntamiento de esta ciudad, mediante a que la misma a de proceder a su nombramiento el día primero de marzo próximo viniente, previniendo que la renta o salario de dicho preceptor es la de doscientos duros, pagados por tercios de año y de los propios y rentas de dicha ciudad, con aprobación del Real y Supremo Consejo de este Reyno, que se halla confirmada. Y a más se le pagará por cada gramático, tanto forastero como de esta misma ciudad, cuatro pesetas por año, dos a la entrada y las otras dos al final del curso.

Sangüesa veinte y cuatro de enero de mil ochocientos veinte y siete. (Firmado) José María Oneca”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, José María Oneca, 1827, 34

**Doc. nº 21**

1827, enero, 13.- Sangüesa.

EL AYUNTAMIENTO DETERMINA, EN VISTA DE QUE NO ES POSIBLE ENCONTRAR PRECEPTOR DE GRAMÁTICA, SUBIR EL SUELDO A 200 DUROS Y QUE LO APRUEBE EL REAL CONSEJO DEL REINO.

“En la ciudad de Sangüesa, a trece de enero de mil ochocientos veinte y siete, juntos los señores Don Mariano Echeverri.....ayuntamiento en pleno.... dijo Su Señoría, por testimonio de mí, el escribano real, que en la actualidad se halla vacante el Magisterio de Latinidad de esta dicha ciudad, por cuya razón ha practicado y practica las más vivas y eficaces diligencias judiciales y estrajudiciales en solicitud de persona que pudiera encargarse y asistir a la aula pública, pero no ha podido ni puede encontrar quien quiera desempeñar el cargo.

Y esto proviene, sin duda alguna, de que el salario o renta con que se ha contribuido es únicamente de ciento y cincuenta ducados anuales, motivo con que con fundamento se persuaden no proporcionarán persona que tome a su cargo dicha preceptoría, como se ha experimentado y experimenta. Porque en otros pueblos de este Reino en que hay también cátedra de Latinidad se componen de mayores rituados. Pero no obstante lo referido, se ha visto en la necesidad de suplicar a un eclesiástico de esta ciudad, y en medio de repetidas instancias han conseguido el que acuda a la aula y enseñanza de los discípulos que concurren tanto del pueblo como de fuera de él. Pero únicamente ha sido posible tan sólo quince o veinte días, y que pasados, providencie la Ciudad de persona que lo haga en adelante. Que para que el aula no se vea cerrada... han determinado por el presente auto el que la renta o salario en adelante para dicho preceptor se le aumente hasta doscientos duros anuales, en lugar de los ciento cincuenta ducados.

Pues anteriormente se le contribuía a Don Agustín Barasoain con doscientos ducados, como es, ciento y cincuenta de propios y los cincuenta ducados restantes del ramo o producto de la tabernilla con permiso concedido por el Real y Supremo Consejo. Pero como ésta ha cesado algún tiempo, por igual superior mandato, se podrán satisfacer con dichos doscientos duros de propios y rentas, que por ser suficientes habrá personas instruidas, inteligentes y capaces que acudan a la ciudad... Y para que esto se verifique, suplican dichos señores de Ayuntamiento al Real y Supremo Consejo se sirva aprobar y confirmar este auto de resolución y aumento de renta ... por las causas y motivos que van espresados... (Firmado) José María Oneca, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, José María Oneca, 1827, 34.

**Doc. nº 22**

1827, abril, 6.- Sangüesa.

**INSTANCIA DE JUAN BÉLAZ PARA SOLICITAR LA PRECEPTORÍA DE GRAMÁTICA Y SU NOMBRAMIENTO.**

M.I.Sr. Don Juan Bélaз, natural de la ciudad de Estella, con todo su respeto, espone a VS. que desde su más tierna edad se dedicó al Estudio de Gramática, concurriendo con la mayor puntualidad a la aula de dicha ciudad, de modo que, por su aplicación y aprovechamiento, llegó a poseer la lengua latina con mucha solidez y en términos que la esplicó un año en dicha ciudad de Estella, a presencia de su preceptor, y también lo hizo en sus ausencias y enfermedades por varias temporadas.

Su conducta moral y política durante al abolido sistema fue irreprochable, pues desde que se intentó derrocarlo hasta que gloriosamente se consiguió sirvió bajo las banderas del Brigadier Don Santos Ladrón, habiendo servido por sus servicios a la clase de sargento primero, y actualmente se halla siguiendo sus estudios en el Colegio de Padres Jesuitas de la Villa y Corte de Madrid.

En esta atención, a VS. suplica se sirva elegirle por preceptor de Gramática de su aula, con el rituado designado en los carteles y por el tiempo que sea de su agrado, en que recibirá singular favor. Sangüesa 6 de abril de 1827. A nombre y con orden del suplicante (Firmado) Fray Ignacio Lozano”.

Sangüesa 9 de abril de 1827. En atención a los informes reservados que ha tenido por conveniente la Ciudad tomar acerca de la conducta y demás circunstancias de Don Juan Bélaз, parte suplicante, se le nombra al mismo por dicha Ciudad por tal Preceptor de Gramática o Latinidad de la misma con la renta o salario de los doscientos duros, pagados por tercios de año y de los propios y rentas, y además por cada gramático tanto de esta ciudad como forastero con cuatro pesetas por año, dos a la entrada y dos al final del curso. Y se le otorgue la correspondiente escritura con las obligaciones por tiempo de tres años. (Firmado) José María Oneca, escribano”.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, José María Oneca, 1827, 34.